

**LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN
Y PRESENTACIÓN DE PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN**

PATRICIA SCARPONETTI
(Coordinadora)

LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Autoras

Isabel Alem de Muttoni – Marta Juliá
Carla Saad – Patricia Scarponetti

Córdoba
2016

Hecho el depósito que establece la ley 11.723. Todos los derechos reservados.
Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por ningún medio, sin
previa autorización del autor. Impreso en Argentina. Printed in Argentina.

Los procesos de elaboración y presentación de proyectos de investigación / Isabel Alem de Muttoni ... [et al.]. - 1ª ed. - Córdoba: Advocatus; Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Derecho. Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, 2016.

168 p.; 23x16 cm.

ISBN 978-987-551-316-7

1. Proyectos de Investigación. 2. Tesis de Maestría. I. Alem de Muttoni, Isabel

CDD 001.4



FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Caseros 301 1º Piso, - Tel.: (54 0351) 4332059 - Fax (0351) 4332036

E-mail: cinvestderecho@gmail.com

C.P. 5000 - Córdoba - República Argentina

ADVOCATUS

Obispo Trejo 181 - Córdoba

editorial@advocatus.com.ar

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en Argentina

AUTORIDADES
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

DECANO
Ramón Pedro YANZI FERREIRA

VICEDECANO
Lorenzo Daniel BARONE

CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES

DIRECTOR
Esteban F. LLAMOSAS

COORDINADORA ACADÉMICA
María Alejandra STICCA

COORDINADORA DE EXTENSIÓN
Isabel Lucía ALEM DE MUTTONI

COMITÉ EDITORIAL
Esteban F. LLAMOSAS
Elena GARCÍA CIMA
Carlos Julio LASCANO
Hugo SELEME
Ernesto REY CARO
María Alejandra STICCA (Secretaria)

PRÓLOGO

DIEZ AÑOS DESPUÉS, UN NUEVO TEXTO

Hace diez años, el CIJS publicaba una guía metodológica para diseñar y presentar investigaciones jurídicas y sociales, como Anexo de su Anuario IX. El texto, elaborado por dos de sus investigadoras, las Dras. Marta Juliá y Patricia Scarponetti, se reveló de suma utilidad tanto para los alumnos de la carrera de abogacía que cursaban “Tutorías de Investigación”, materia opcional llevada adelante por este Centro, como para aquellos que deseaban contar con unas nociones básicas y preliminares al momento de abordar un problema de investigación.

El paso del tiempo, la aparición de bibliografía actualizada sobre la temática, y especialmente el rápido agotamiento de los ejemplares impresos, hicieron necesaria esta nueva publicación que ponemos a disposición de los lectores.

La expresión “nueva” no es gratuita. Sobre la base de aquel anexo metodológico, la dirección del CIJS, junto con la Dra. Scarponetti, encargada de coordinar esta edición, decidieron agregar capítulos, renovar contenidos y reemplazar los proyectos que se adjuntaban como modelos. De esta manera, el libro que ahora presentamos es una obra diferente, actualizada y más extensa, que además de apuntar como público lector a los estudiantes de abogacía y a aquellos que inician su carrera y requieren del auxilio de instrumentos epistemológicos y metodológicos, se dirige también a investigadores con cierto recorrido académico, como docentes o estudiantes de posgrado. Por esta razón, además de conservar los capítulos de la primera versión que brindaban información más sencilla y ejemplificativa, se han agregado otros que complejizan el proceso de elaboración de proyectos, el rol de los investigadores y las diferentes concepciones sobre el derecho.

El libro está dividido en tres secciones. Justamente la primera de ellas, “Batallar con el pensar”, es la que promueve la complejización de los contenidos previos, indagando críticamente sobre el proceso de elaboración de un proyecto, su dinámica y el rol de los investigadores, las maneras de problematizar y observar la realidad, y la necesidad de realizar una lectura interpe-lante de la teoría. En ella se trata, además, acerca del modo de construir un problema de investigación, de las diferentes concepciones acerca del dere-cho, y específicamente sobre el planteo de problemas para la dogmática jurí-dica. El título escogido hace referencia a las diversas construcciones teóricas en derecho en que se produce la “batalla de ideas”, aludiendo al posiciona-miento y circunstancias de cada investigador que alejan el conocimiento de lo social de una pretendida asepsia, para acercarlo al debate y la disputa. Así se considera el uso del lenguaje, conceptos y definiciones, para luego avan-zar en aspectos puntuales como la elaboración de la hipótesis y el diseño de investigación. La sección se cierra con un apartado práctico: el manejo de las fuentes de información y los diversos modos de efectuar las citas, ya se trate de bibliografía o jurisprudencia, con una detallada explicación de las reglas generales y ejemplos de cada sistema.

La segunda sección, “Presentación institucional de proyectos de investi-gación”, retoma y renueva el contenido directamente dirigido a los estudian-tes e investigadores iniciales, a través de una presentación didáctica, estimu-lante y práctica sobre la formulación de proyectos. Con especial énfasis en la carrera de abogacía y los estudiantes de “Tutorías de Investigación”, se explica y ejemplifica sobre el modo de titular, introducir, justificar y plantear objetivos en las investigaciones.

Al final de la obra se adjunta una tercera sección como “Anexo”, com-puesta por textos complementarios que particularizan o ejemplifican so-bre el material teórico precedente. Así, el primer anexo corresponde a un esquema metodológico de comentario a fallo, que a través de reglas cla-ras y un modelo, auxilia al estudiante que utilizará en su investigación sentencias judiciales como fuente de análisis. Por último, a fin de brindar ejemplos concretos de planes de investigación ya presentados y aprobados en distintas instancias académicas, se incorporan los recortes de tres pro-yectos correspondientes a la asignatura “Tutorías de Investigación” y a las “Becas de Pregrado” del CIJS, además de dos proyectos de investigadores ya formados, aprobados por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Uni-versidad Nacional de Córdoba.

Con la publicación de este nuevo libro, financiado con parte de un subsidio PAMEG de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC, el CIJS renueva su compromiso con la formación metodológica en ciencias jurídicas y sociales, no sólo de los alumnos de la carrera de abogacía que se inician en los trayectos de investigación, sino de toda la comunidad académica de la Facultad de Derecho. De esta manera, cumple con la finalidad fijada en la ordenanza que reglamenta su funcionamiento (3/88), cuando establece que son sus objetivos “la promoción de la investigación” y “la formación y perfeccionamiento de investigadores en el ámbito de la Facultad de Derecho”.

Dr. Esteban F. Llamosas

Director del CIJS

SECCIÓN I

BATALLAR CON EL PENSAR

Patricia Scarponetti

1. Introducción

En un texto ya clásico, Guillermo O'Donnell aludía a la “batalla de ideas”¹ metáfora que empleamos para reflexionar sobre los procesos de investigación y destacar tres dimensiones centrales relativas a las implicancias acerca de cómo problematizar, cómo trabajar el conocimiento ya acumulado sobre una temática elegida, y aquellas formalidades acerca de las presentaciones institucionales del proyecto de investigación. Estos tres aspectos detectados como los de mayor dificultad para quienes por primera vez emprenden un proceso de investigación, creemos se enlazan con procesos de *reflexión, lectura y la necesaria conciencia sobre nuestra forma de razonar y escribir*. Posiblemente

¹ Guillermo O'Donnell (2004) “*Uno siempre piensa y escribe desde un lugar, desde alguna circunstancia histórica y social, y contra alguna interpretación de ese lugar. Salvo para quienes creen equivocadamente, aunque hoy no sean pocos, que el conocimiento de lo social puede ser una ciencia aséptica, uno siempre está, conscientemente o no (y mejor que lo esté conscientemente) en algún debate, en alguna lucha de ideas. Esta es al menos mi experiencia personal (...) Creo que lo mejor de las ciencias sociales latino americanas se ha caracterizado por indagar siempre la especificidad histórica de sus temas y casos. Hacerlo con un espíritu crítico que se negó a proveer un comentario halagador o racionalizador de los poderes existentes y para mejor y a veces para peor, estar muy cerca de la política y de los conflictos que se han tejido alrededor de ella*”. extraído del artículo “Ciencias sociales en América Latina. Mirando hacia el pasado y atisbando el futuro”. En Revista Iberoamericana de Análisis Político. N° 1: 2004.

la pregunta emergente al leer estas primeras líneas sea ¿Por qué detenernos en estos actos? El principio de respuesta es que tal vez por obvios en la vida cotidiana no estamos acostumbrados a pensar en su importancia, los damos por “hechos” y en consecuencia no le prestamos la debida atención. También cabría considerar que estas actividades se desarrollan como resultado de un acuerdo de reglas institucionales acerca de cómo se presenta un proyecto y cómo se escribe en términos de prácticas concretas. Sin embargo hemos podido constatar que en dichas actividades –la mayoría de las veces– se dogmatizan cuando no se burocratizan aquellos elementos esenciales que bloquean los procesos de conocimiento para su continuo fluir, lo cual significa en general, malas reproducciones del conocimiento ya acumulado.

La propuesta es la reflexión sobre algunas cuestiones que nos ha tocado enfrentar en las prácticas académicas de becarios, maestrandos y nobeles doctorandos con escasas o nulas prácticas de investigación y quiénes al comenzar su formación, necesitan manejar algún tipo de guía para el desarrollo de sus destrezas y posteriores actividades a nivel institucional.

Si bien se debe puntualizar que no resulta fácil escribir este tipo de textos sin referencia a como se han desarrollado las prácticas de investigación en cada contexto concreto, y sin aludir a la historia del desarrollo de dichas prácticas de investigación en términos de enseñanza y aprendizaje. Sin embargo, trataremos, en la medida de lo posible, de combinar algunos hitos y acontecimientos, que puedan proveernos de algunos elementos para entender mejor esta área de trabajo, dado que dejar librado este conocimiento a la experiencia personal de los lectores acarrea grandes incomprensiones básicas que pueden eludirse.

Tanto los estudiantes o postulantes a becas, como maestrandos o doctorandos en ciencias sociales y humanas tienen, a veces sin ser consciente de ello, una concepción muy rígida acerca de lo que el conocimiento es en realidad. Ciertos estereotipos circundan y bloquean la imagen del proceso de investigación. Estos estereotipos son con frecuencia:

- La relación entre el investigador y lo investigado,
- El aprendizaje de que la investigación parte de hechos y no de la construcción de problemas,
- El desconocimiento de ciertos elementos de lógica y de razonamientos que permitan comprender las diversas tradiciones de conocimiento,

- El desconocimiento de las condiciones y límites de las metodologías,
- La incapacidad de asumir el papel de investigador en un estado de conciencia que permita pensar, sin repetir formalismos y estandarizaciones que al no estar internalizados, resultan una vestimenta que, como tal, se nota “externa” al sujeto que la presenta.

En las facultades de Derecho, la situación no se presenta en mejores términos. Algunos autores como Sarlo² intentan trazar un diagnóstico sobre las investigaciones jurídicas en el continente, señalando una serie de factores que a su juicio determinan importantes carencias también visibles en los textos de metodología de investigación jurídica en términos generales, salvo “honrosas excepciones”. Esas carencias refieren a:

- La existencia de un consenso mínimo acerca de los pasos (cuidados) que debería seguir un investigador al abordar un problema;
- La falta de algún criterio demarcatorio que permita a la comunidad científica deslindar el tratamiento científico del problema, de un mero ensayismo u opinión.
- Una caracterización suficientemente específica acerca de lo que se puede considerar ‘problema’ en derecho, y a partir de ahí, discernir qué preguntas tienen virtualidad científica y cuáles no.
- La falta a veces de un lenguaje suficientemente riguroso, como para garantizar un mínimo de circulación de la información, antes, durante y después de la investigación.
- Un consenso bastante amplio acerca de la estructura lógica de los enunciados, argumentos y explicaciones, en su caso, admisibles en la ciencia jurídica.

A la par, el autor revela los problemas más destacables que a su juicio caracterizan a las investigaciones jurídicas del continente entre los que se encuentran aquellos concernientes a la epistemología de la ciencia jurídica, a la relevancia del lenguaje, a la coherencia o lógica interna de la investigación

² Sarlo Oscar (2003) “Investigación jurídica. Fundamento y requisitos para su desarrollo desde lo institucional”. En *Isonomía: Revista de teoría y filosofía del derecho*, accesible web 20-02-2016.

jurídica; la relevancia de los marcos teóricos en derecho y su conexión con la interdisciplinariedad. La falta o escasa conexión de la investigación jurídica con el mundo social así como el nivel de importancia de la práctica de la investigación otorgada por la comunidad disciplinar.

Desde estas consideraciones nos ha parecido pertinente a veces movernos con interrogantes, tratando de simular las preguntas que se hace o debería hacerse el investigador, otras citando profusamente a otros autores que sabiamente han brindado respuestas adecuadas a las diversas cuestiones que planteamos, y que sin embargo, sus trabajos no están entre las lecturas frecuentes de nuestros estudiantes y postulantes. Esta decisión se encuentra impulsada no sólo porque nos parece que en varias oportunidades se desconocen estas obras, sino además, por las condiciones en las que se realiza la lectura: sometidos a una sobrecarga de información que no permite realizarla desde un sujeto que “dialoga” con lo leído, que se interroga acerca de las lógicas de producción de conocimiento, que se indaga por su capacidad de razonamiento y argumentación, y no da por válido o supuesto lo que está leyendo, cayendo en meras sintonías empáticas.

2. Acerca de nuestro trabajo como investigadores

El proceso de investigación es una dinámica cuyo ritmo depende de nuestro instar. Es una dinámica que crece en la medida en que fortalecemos nuestras destrezas para realizarlo. Desde diversos estudios, se ha observado que no se logra transmitir con claridad que en el proceso de investigación no hay rutinas, no es una técnica automática tal como aprender a manejar un aparato digital sino que por el contrario, supone el desarrollo de destrezas y la conciencia permanente acerca de estas. Y estas afirmaciones que pueden sonar a verdades de “Perogrullo” guardan sin embargo una diferencia entre enfrentar un ámbito de producción de conocimiento con lo que se acostumbra a hacer en el grado, reflexiones y lecturas para reproducir conocimiento y no para construirlo.

Que no se considere aquí que estamos abogando por un creador único y sublime con un trabajo original. Tal como reflexiona Quintar “*nada se hace de la nada y la subjetividad misma es un encadenamiento de apropiaciones de sentidos y significado de un mundo de vida que nos particulariza como sujetos sociales*”³.

³ En Quintar Estela (2004) “Colonialidad del pensar y bloqueo histórico en América Latina. En Sánchez Ramos I y Sosa Elizaga Raquel *América Latina: los desafíos del pensamiento crítico*. México: SXXI.p. 185.

Sin embargo, existe una diferencia entre reproducir o recrear conocimiento y esto es un rasgo de los sistemas educativos, que en su afán de transmisión de conocimientos, no concientizan lo suficiente entre escolarizar y estimular el conocimiento. La mayoría de las veces se conforma a los sujetos en desconocidos portadores de los saberes de otros, no acentuando las capacidades para que el sujeto desarrolle sus propias destrezas, y no se convierta en un *subordinado* a la información proveniente de la acumulación del conocimiento. Se confunde de tal modo repetición y manejo de información, con razonamiento lógico, lo cual lleva a confundir construcción de conocimiento propio e histórico con manejo de información.

Para desterrar estas prácticas es necesario pensar como pensamos e “implica saber diferenciar, política y éticamente, lo que es información de lo que es pensar críticamente esa información”, para lo cual hay que indagar sobre nuestros parámetros y “*desparametralizarse*”. Es por ello que se reclama del investigador conciencia y relación. Conciencia para “*dar cuenta y darse cuenta*”⁴, para revisar las condiciones que nos permiten optar y elegir y poder actuar.

La conciencia histórica del mundo que vivimos no se debe confundir con acopio de información. En este sentido apelamos, siguiendo a Quintar, a la categoría de con-ciencia como creatividad, imaginación, atrevimiento.

Por estas razones es que creemos necesario referenciar aquellas interrogaciones que se han convertido en el punto de discusiones acerca de los modos de producir conocimiento. Dichas interrogaciones permiten al investigador situarse personalmente frente a un contexto determinado.

Cuando iniciamos un proceso de investigación, por lo general, comienza el momento de abordar en este contexto, **¿Cómo se produce el conocimiento?** Lo que en términos de la necesaria personalización implica un interrogante puntual **¿cómo vamos nosotros a producir conocimiento?**

Nos parece central, si vamos a realizar una tarea de investigación, que –al menos– ubiquemos nuestra posición respecto a la actividad de *producir*

⁴ Para Quintar, la conciencia será “con-ciencia alude a un mundo de vida y ciencia como referencia a “un modo de sistematizar este darse cuenta del con”. Estela Quintar pretende referenciar las experiencias de transformación de los investigadores en técnicos que buscan fondos de financiamiento, hecho que los distancia de un compromiso a largo plazo y aparece en los innumerables escritos y bibliografía que denotan cierta linealidad de discurso. En Quintar Estela, 2004: 187.

conocimiento, en términos de qué y para qué, y no sólo pensarlo como una actividad cognitiva sino además práctica⁵.

Esta primera apreciación nos sugiere que al comenzar una actividad de investigación en los marcos de algún determinado tipo de conocimiento, es necesario indagar/nos acerca de nuestras creencias, sobre todo las teóricas, aquella que hemos elegido para interpretar nuestro lugar y el de los otros en el mundo.

Lo anterior se articula con la reflexión de Giordano (2005:31)⁶ acerca de

¿Por qué creemos en lo que creemos, y sobre todo, qué valor tienen nuestras creencias? Hecha de una mezcla imprecisa de saber y de querer (creo en lo que sé porque quiero) la creencia está tan próxima al conocimiento como a la ignorancia; es a un tiempo lo que elijo y lo que acepto, lo que propongo y lo que se me impone. Por eso no hay respuestas directas para las preguntas que formulamos. Por eso no queda otro camino que hacer la prueba de la polémica: poner a trabajar una creencia contra otra”.

La cita anterior implica que toda reflexión u observación que se realice sobre cualquier dimensión de lo real, no es neutral ni objetiva porque coincidiendo con el autor “se capta diferencialmente de acuerdo con cuáles son los supuestos –explícitos o no– que ordenan la mirada del observador”.

En este marco se inserta la necesidad ineludible de saber que presupuestos estamos asumiendo que no son conscientes, así como de cuáles destrezas carecemos o debemos fortalecer para acometer con creatividad el proceso de investigación.

2.1. Sobre la necesidad de pensar como pensamos

“En una época en que la necesidad de trascendencia moral y el deseo de aventurarse se pierde cada vez más, en que la voluntad de atreverse se debilita y se limita al espacio de la eficacia que

⁵ Gómez Rodríguez Amparo (2003) *Filosofía y metodología de las Ciencias Sociales*. España: Alianza, pp. 279.

⁶ Giordano Alberto (2005) *Modos del ensayo*. Buenos Aires: Beatriz Viterbo editora.

proporciona reconocimiento, en que es difícil hablar y apostar por la potenciación de las personas, en que soñar se ha reducido a éxito y éste a logros materiales, nuestro desafío es aprender de las experiencias para cambiar cuando las circunstancias lo impongan y liberarnos de los miedos y de las pequeñeces, sin perder la visión de humanidad que le da su significado único a la condición del hombre. Las reflexiones que siguen obedecen a este espíritu: ir más allá de lo alcanzado, con todos y a pesar de muchos, construir caminos que nos llevan a vislumbrar nuevos misterios que son a su vez nuevos renaceres”⁷.

La principal advertencia comienza con algunas de las apreciaciones de H. Zemelman, en el marco de los supuestos sobre los cuáles trabajamos nuestra creencia sobre la realidad:

“El encadenamiento entre el pensamiento y la realidad no conocida es la capacidad que tiene el sujeto de construir problemas, y la construcción de los problemas no puede ser encajonada en términos de determinados contenidos ya conocidos. Volvemos a la advertencia de Bachelard: es más fácil llamar a las cosas con los nombres de siempre. Construir el conocimiento de aquello que no se conoce, no de aquello que se conoce. Este es el fundamento de la principal función del pensamiento epistémico” (2005:71)

Significa privilegiar el acto de pensar por sobre el conocimiento teórico acumulado. Para ello debemos vencer la ignorancia, el miedo, la apatía y la incredulidad que anulan la lucidez de nosotros como sujetos. En referencia con estas situaciones y sensaciones del investigador Zemelman (2005:111) rescata *“la fuerza de lo subjetivo, de la profunda significación que ha tenido en el curso de la historia el miedo al cambio y los bloqueos para mirar el futuro como una construcción que se hace desde opciones; lo que supone romper con los parámetros que doblegan no solo el pensamiento sino a la sensibilidad, la imaginación y por supuesto a la voluntad para ser sujetos erguidos, conscientes y protagónicos”*.

⁷ Zemelman Hugo (2011) “Implicaciones epistémicas del pensar histórico desde la perspectiva del sujeto”. Desacatos, núm. 37, septiembre–diciembre 2011, pp. 33–48. Accedido web 26 /06/ 2013.

En un texto ya clásico Hugo Zemelman reflexionaba sobre la diferencia entre pensar epistémico y pensar teórico⁸, proponiendo un diagnóstico frente a la compleja tarea de interpretar la realidad, sostuvo la existencia de un desajuste temporal entre las reflexiones teóricas existentes y eso que se nomina como la realidad ya que el ritmo de construcción conceptual resulta mucho más lento que el movimiento de lo real. “Amarrados a conceptos no pertinentes para trabajar esta realidad en la cual estamos insertos”, afirma Zemelman, la resolución no depende de un nuevo pensar teórico sino más bien de una postura del sujeto que investiga previa a cualquier decisión teórica que nos permita dudar, poner entre paréntesis todo lo pensado teóricamente respecto a lo que estamos observando y colocarnos en un modo de pensar epistémico. Basando su reflexión en la diferencia entre ambos tipos de pensamiento, el epistémico y el teórico, Zemelman reflexiona junto a Bachelard y Lakatos para inducirnos a comprender dos riesgos sobre los cuales precave el primer autor “uno, de no ponerle nombre viejo a cosas nuevas y, dos, de creer que porque no tienen nombre, en el momento en que se plantea, son innombrables”. En Lakatos, descubre que el avance de la razón ha sido siempre la lucha de “pensar en contra de la razón”, porque el hombre ha sido capaz de pensar en contra de sus propias verdades, porque ha podido pensar en contra de sus certezas”. En dicho texto también describe mediante un ejemplo la situación que intenta replicar:

Si leemos un libro de un autor “X” y enfrentamos un problema que ese autor ha analizado, lo más inercial y frecuente es repetir las afirmaciones que el autor ha dicho sobre la realidad “A”, aunque estemos analizando la realidad “B”. Es decir, repetimos el mismo discurso aunque le agreguemos un enunciado con una serie de predicados, o para decirlo en términos más precisos, le agreguemos una hipótesis. (...)En cambio, cuando hablamos de pensamiento epistémico nos referimos a un pensamiento que no tiene contenido y eso es lo que a veces cuesta entender. ¿Cómo puedo yo tener un pensamiento sin contenido? Si lo pusiéramos en términos de la discusión clásica, por ejemplo, con Karl Popper en su texto Conjeturas y Refutaciones, la centralidad del pensamiento epistémico es la pre-

⁸ Zemelman Hugo (2004) “Pensar teórico y pensar epistémico. Los desafíos de la historicidad en el conocimiento social”. En Sánchez Ramos Irene y Raquel Sosa Elizaga (2004) *América Latina: los desafíos del pensamiento crítico*. México, D. F.: Siglo XXI, UNAN y CELA. El texto fue una conferencia dictada en el año 2001, pp. 21–33.

gunta, no es el predicado, no es la atribución de propiedades. Esto, dicho así, aparece como de sentido común, pero el problema está en darle a la pregunta un status no simplemente de mera conjetura sino, más bien, de algo más amplio que eso, como es permitir que el pensamiento se pueda colocar ante las circunstancias. Se plantea la dificultad de colocarse frente a las circunstancias sin anticipar ninguna propiedad sobre ellas. Es un tema fundamental porque cuando se dice “colocarse ante las circunstancias”, frente a las realidades políticas, económicas, culturales, significa que estamos construyendo una relación de conocimiento sin que ésta quede encerrada en un conjunto de atributos; porque eso sería ya una afirmación teórica. Es difícil esta forma de pensamiento epistémico porque la tendencia es ponerle siempre nombre a las cosas. Hay que vencer esta tentación; más bien la tarea sería preguntarse ¿cuántos nombres puede tener? (Zemelman, op. cit).

Es ese tránsito entre el acudir al nombrar que ya conocemos en el cual debemos detenernos que induce a Zemelman a plantearnos:

“significan no atarse, no quedarse atrapado en conceptos con contenidos definidos, sino plantearse el distanciamiento respecto de esos contenidos, o de esas significaciones, para buscar qué significaciones o contenidos pueden tener las cosas que estamos tratando de pensar. Es la problemática de lo que aquí llamo pensamiento epistémico”.

En el mismo orden de ideas pero en contexto más próximos, la investigadora argentina, Irene Vasilachis⁹ refiere a como desde **la reflexión epistemológica** resulta la posibilidad que “nos permite elucidar los distintos paradigmas que dan diferentes respuestas a los interrogantes que se plantea la epistemología”. También presenta la autora un sumario acerca de los interrogantes de la epistemología que nos permite comprender:

⁹ Vasilachis de Gialdino Irene (2009) “Los fundamentos ontológicos y epistemológicos de la investigación cualitativa”. FQS <http://www.qualitative-research.net/> Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social Research (ISSN 1438-5627) Volumen 10, No. 2, Art. 30 – Mayo.

- a. cómo la realidad puede ser conocida,
- b. la relación entre quien conoce y aquello que es conocido,
- c. las características, los fundamentos, los presupuestos que orientan el proceso de conocimiento y la obtención de los resultados, y
- d. la posibilidad de que ese proceso pueda ser compartido y reiterado por otros a fin de evaluar la calidad de la investigación y la confiabilidad de esos resultados.

A diferencia de la epistemología, la reflexión epistemológica no pretende ser una disciplina, ni posee cercos normativos; como tampoco “aspira al universalismo”, por el contrario resulta “una actividad persistente, creadora, que se renueva una y otra vez”.

Se puede definir como aquel plano en el cual se despliegan las dificultades con las que el investigador se enfrenta al problematizar la realidad sea porque pretende conocer características inéditas o tal vez cuando a pesar de no serlos, éstas no se visibilizan y “no pueden ser, en todo o en parte, registradas, observadas, comprendidas con las teorías y/o conceptos existentes y con las estrategias metodológicas disponibles”.

La segunda advertencia refiere a la atención sobre los límites difusos entre el saber para la vida y el conocimiento. Gastón Bachelard (1972) plantea que nuestros propios mecanismos pueden constituirse en verdaderos obstáculos epistemológicos dado que la comprensión de diversos fenómenos y problemáticas, pueden ser asimilados a nuestro conocimiento previo, actuando como un filtro que no nos permite construir la problemática de investigación.

El concepto de *vigilancia epistemológica* viene entonces a cubrir el vacío que dejara la crítica hacia la neutralidad científica, como el proceso que nos posibilita estar alertas a los productos de nuestros procesos de conocimiento. En este sentido, Bachelard¹⁰, a quién le corresponde esta conceptualización, insiste en afirmar que por este carácter de la realidad **el hecho científico se construye**, en tanto no es un algo que está ahí, y esta construcción, es la que permite su validación. Esta actitud de construcción que se le exige al inves-

¹⁰ Bachelard Gaston (1978): *El racionalismo aplicado*. Buenos Aires: Paidós. pp.66–80.

tigador, permite vigilar en nosotros la tendencia hacia el empiricismo y el convencionalismo como tendencias a-críticas y a-científicas.

- Un primer grado que representa *la atención hacia lo inesperado*, es una actitud de observación del investigador, que se formaliza mediante la recuperación de la reflexión permanente sobre indagaciones no convencionales. Este nivel primario de vigilancia exige conciencia de que sujeto investigador y problemática que al construirse se van precisando mutuamente en una dinámica reflexiva, en la cual el investigador pueda distinguir analíticamente, las formas de las informaciones.
- El segundo grado de vigilancia alude a *la explicitación de los métodos* de argumentación, observación y análisis que permiten el control de sus aplicaciones. Es la vigilancia tanto de cómo funciona el razonamiento y de cómo es ese razonamiento, cuáles son expresiones concretas que cobra al intentar atrapar las dinámicas. Vigilar es también en este nivel, dudar de nuestras aproximaciones y ser capaces de “dar vuelta” los razonamientos empleados. Exige eliminar cualquier forma de satisfacción primaria, sintiendo la tensión del pensar, al igual que uno siente la tensión que hacen los músculos al levantar un peso y trata de colocarse en una postura que permita realizarlo y con el fin de llevarlo a cabo.
- Un tercer grado de vigilancia, al que el autor nomina como *libertad crítica*, en donde tanto teorías como métodos inducen a superar el pragmatismo naturalizador y la cultura tradicional, para permitirnos el riesgo de la creatividad más que la reproducción de lo ya dicho.

Frente al horizonte de cuestiones que pueden suscitar estas interrogaciones, el autor propone la necesidad de un conocimiento que recree la conciencia, y nos permita entender nuestras circunstancias, cuyas implicancias son poder rescatarnos a nosotros mismos como sujetos constructores de realidad (Zemelman, 2005:103).

Desde esta posición, el trabajo de investigación se asume combinado, y acepta todas las formas de razonamiento que puedan captar lo real de “*sus múltiples mediaciones*” para traducirse más en conciencia social que en una pretendida objetividad científica¹¹.

¹¹ La temática de la objetividad científica resulta herencia de los debates en el marco de la tradición positivista y más apropiada en todo caso es su discusión en el marco de las ciencias

En referencia a la verdad, Castoriadis postulaba la necesidad de su reinterpretación tratando de desterrar la idea positivista de que *la verdad es adecuación o correspondencia con la realidad*. A diferencia de nuestras posibles creencias sobre la verdad, el autor representa al concepto de verdad como “movimiento”, el cual nos debería conducir a “romper la clausura en la que estamos y pensar algo distinto; y de pensar no ya cuantitativamente, sino más profundamente, de pensar mejor”¹².

En diversos textos, Hugo Zemelman propone la **necesidad de estimular un pensamiento** “no limitado a la capacidad de procesar información y a la utilización de técnicas” para asumir el desafío del pensamiento y del conocimiento, y que estos dejen de ser un simple reflejo de las condiciones prevaletantes; y agrega la prevención sobre “y menos todavía de los parámetros que impone el discurso dominante como recorte de la realidad. Se trata de reconocer los espacios que ocultan las mismas circunstancias del contexto histórico”¹³. Debemos resolver este dilema antes de enfrentar la investigación, para que nuestro pensamiento pueda discurrir consciente, para poder elegir una u otra opción de las que aquí puedan sumariarse. A lo largo de estas reflexiones veremos que las dicotomías –muchas veces estereotipadas– para percibir una u otra tradición de producción de conocimiento, son en realidad mucho más complejas y conllevan una “serie de zonas grises” que en determinadas coyunturas históricas, desdibujan esos “mapas” de aprendizaje. Simplemente aquí estamos diciendo que quién emprende una investigación tiene que poder “observarse” y vigilar cómo está pensando y porqué lo está pensando de tal modo.

Por otra parte, las preferencias individuales por determinadas temáticas suponen que asumimos tendencias sociales, políticas, ideológicas y culturales, que no debemos ocultar ni tratar de “neutralizarlas”, como proponían las versiones del conocimiento científico decimonónico sino que, por el contrario, debemos “vigilarlas” para que las mismas no interfieran en nuestra captación de la realidad.

naturales. Al respecto se pueden consultar varios autores. Rescatamos entre ellos a Roberto Follari (2000) *Epistemología y Sociedad*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.

¹² Castoriadis Cornelius (2003) “La insignificancia y la imaginación”. *Diálogos*. España: Trotta, p. 82.

¹³ Zemelman, Hugo (2005) *Voluntad de conocer: El sujeto y su pensamiento en el paradigma crítico*. México: Anthropos, C. H. U y U. A de Chiapas. p. 26

Frente a la tendencia mayoritaria de elegir problemas de investigación que expresan intereses contrapuestos, conflictos o fenómenos que se presentan como cuestiones problemáticas de una específica coyuntura histórica y social, el investigador debe ser capaz de dudar de esa pre construcción que frecuentemente presentada por los medios de comunicación, por los discursos de interés en disputa, y que la mayoría de las veces no nos deja ver a nada más que a “los sujetos” y no a las relaciones entre diversos niveles de estos sujetos, o las imbricadas tramas de procesos históricos y de las situaciones de experiencia de vida a la que se enfrentan (Bourdieu, 2005:318 a 326). Son esas pre construcciones socio mediáticas o de sentido común que nos interpelan como a cualquier ciudadano, las que debemos enmarcar para reflexionarlas, oscultarlas, darlas vuelta.

2.2. Acerca de los modos de problematizar la realidad

Pero de ¿dónde partimos cuando investigamos? Al hacer esta pregunta cualquiera podrá decirnos vaya a revisar lo que ya se ha producido en esa área o problemática, indicando con ello nuestra necesidad de imbuirnos en el saber teórico específico del área de estudio elegida. Si bien dicha indicación es correcta, no constituye toda la tarea y menos la principal.

Nuestra tarea central es reflexionar, repensar, interrogarnos a nosotros mismos frente a esos otros ángulos de observación del problema, cuyas lógicas de análisis tratamos de desentrañar al abordar nuestras lecturas o nuestras observaciones empíricas.

La reconstrucción de lo real que se aborda en el proceso de investigación es cuestionar y buscar relaciones posibles, en donde al comienzo solo puede verse una trama de algunos aspectos visibles pero otros no. Sin embargo, la capacidad de formular preguntas a lo real depende de forjarse destrezas para poder hacerlas. Si bien como venimos mencionando, esto requiere práctica, experiencia, vigilancia epistémica, podemos precisar más acabadamente el proceso de investigar.

Los fenómenos y problemáticas sociojurídicos o jurídicos ni son lineales ni homogéneos ni simétricos, por lo contrario se presentan dinámicos, complejos, entrelazados. Si uno los pusiera en papel se asemejan más a una red de pescadores, a una trama que a una linealidad. Y esas diversas dimensiones de un fenómeno también pueden ocurrir en temporalidades desiguales, son variables, a veces coyunturales y forman parte de constelaciones y procesos en tiempos largos¹⁴.

¹⁴ “La coyuntura es el tiempo y el espacio en el que los acontecimientos trascendentes coinciden. Es un espacio de dimensiones cortas, por lo menos generalmente, y de duraciones

Porque la realidad no está totalmente acabada en el momento en que practicamos nuestras observaciones y esconde potencialidades que al concretarse, pueden inclinar la balanza para uno u otro lado, como lo ha planteado Zemelman en diversas oportunidades como la tensión entre realidad teórica y realidad epistémica a la cual aludimos.

Frente a esta complejidad la capacidad de interrogar/nos resulta a la hora de la construcción del problema, la más importante de las capacidades. La destreza en hacer preguntas presupone algunos comentarios. En primer lugar, no podemos realizar preguntas desde conceptos ya formalizados porque no podremos atrapar la realidad sino mediada por algún tipo de interpretación.

En tal dirección es que nos sentimos convocados a tomar estas preguntas como indicios que estimulen el proceso de pensar “*¿Qué es lo que está más allá de lo que no puede significarse con un nombre claro de identidad pero que exige ser nombrado? ¿Cómo decir aquello que para que tenga presencia requiere romper con las formas inteligibles, acabadas y aceptadas? ¿Cómo decir lo que reclama ser significado pero nunca puede serlo porque el significado lo diluye? Aquí se plantea el discurso no centrado en predicados sino en verbos*” (Zemelman, 2011:35).

Se pretende señalar que el arte de preguntar a la realidad para construir un problema, debe ser extremadamente cauto y no debe dar como dado o explicado algo que puede ser totalmente nuevo. La lógica del alerta en el plano de la construcción resulta en tal sentido contraria a las rutinas de la

directas reducidas. Sin embargo, una coyuntura puede ser trascendente en el tiempo y en el espacio social. La coyuntura se relaciona con la estructura, con el tiempo largo, y puede, ocasionalmente, determinar cambios estructurales o ser un simple conjunto de acontecimientos, ruidosos o no, relacionados con determinados actores o protagonistas. Ahora bien, en el tema del tiempo, todo es relativo en cuanto al corto y largo plazos: lo importante, para citar a Gramsci, es encontrar la relación justa entre lo orgánico y lo ocasional. La coyuntura, siguiendo a Braudel, vale en la medida de su relación con el tiempo largo: con la trascendencia”. Erwin Rodríguez Díaz “La relación entre el tiempo largo y el tiempo corto. Un intento por revalorar a un pariente pobre de las Ciencias Sociales: la coyuntura”. Estudios Políticos, Volumen 29, May–August, 2013, Pp. 149–170

Si bien sobre la diferencia entre coyuntura y tiempo largo existen diferentes posiciones sobre todo desde el marxismo en la obra de A. Gramsci (una lectura del autor puede realizarse en Juan Carlos Portantiero, *Los usos de Gramsci*) y N. Poutlanzas, se recomienda la lectura de dos obras de F. Braudel “La larga duración”, en *La historia y las ciencias sociales; El Mediterráneo y el mundo mediterráneo*.

vida cotidiana en donde suspendemos la duda, según Schutz (1973) para vivir en el mundo. Porque construir un problema de investigación nos remite a enunciar algo sobre lo que no se tiene respuesta conocida. Es lo que no se conoce o para lo que no se tiene respuesta aunque existan una considerable cantidad de respuestas teóricas sobre lo mismo como puede ser el caso de los estudios que enfrentan la delincuencia, la corrupción, la burocratización. Si uno está atento a la lectura puede descubrir las prevenciones o advertencias que ciertos autores realizan frente a problemáticas particulares.

Así un grupo de investigadores relatan este tipo de prácticas de investigación sobre las creencias, que usando determinados términos que remiten a conceptos, ciertas prácticas del novel investigador se develan como ingenuas:

*“Al definir términos como feudalismo o capitalismo adoptamos de hecho un <principio de clasificación> para seleccionar los hechos históricos. Detrás de estos razonamientos esta la creencia, que creo es ingenua de que la historia puede proceder de esta forma: definir una forma de economía o de sociedad, o un modelo cultural (“modernidad”, por ejemplo) y **luego verificar los datos para ver si coinciden con eso**”... Uno puede sonreír hoy, pero había entonces una gran cantidad de supuestos asumidos inconscientemente”¹⁵.*

En la investigación sobre jóvenes, Duschatzky y Corea (2003) estudiando la expulsión social como categoría que difiere de pobreza o exclusión, y a la cual las autoras le otorgan mayor potencialidad explicativa, tratan de diferenciar su abordaje, y con ello, la estrategia metodológica que emplean expresando:

*“A simple vista los indicadores o rastros de la expulsión social pueden advertirse en un conjunto de datos fácilmente constatables: falta de trabajo, estrategias de supervivencia que rozan la ilegalidad, violencia, falta de escolarización o escolaridad precarizada, ausencia de resortes de protección social, disolución de vínculos familiares, drogadicción etcétera. Estos **datos** retratan determinaciones, actos,*

¹⁵ Schuster, Federico, Giarraca, Norma, Aparicio, Susana, Chiaramonte, José Carlos y Sarlo Beatriz (2001): *El Oficio de Investigador*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones e Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación Facultad de Filosofía y Letras (UBA) Segunda Edición, pp. 105–106.

*hechos pero **no hablan de los sujetos**, de los modos de significación, de las operaciones de respuesta, de sus efectos en las relaciones sociales, de las valoraciones construidas. Por lo tanto, y dado que nuestra preocupación se orienta a indagar las formas de habitar las nuevas condiciones de pobreza que llamamos de expulsión social, decidimos **distinguir** entre **actos o datos** reveladores de la expulsión **y prácticas de subjetividad**, es decir, operaciones que ponen en juego el sujeto en esa situación de expulsión¹⁶.*

También observamos las reflexiones de Golbert y Kessler (2000)¹⁷ cuando estudian el incremento del delito desde una triple perspectiva, y en un reporte de investigación previenen: “*no hay duda que la definición de un nuevo problema social precisa de nociones acordes al objeto de estudio, de las que todavía carecemos. Por esta razón, en el presente trabajo se utilizan **provisoriamente** términos tales como “delincuentes”, “normas” y “desviación” en su acepción más corriente, sin desconocer los riesgos que representan su grado de imprecisión y sus fuertes connotaciones prescriptivas*”.

Sin duda, esta indicación puede desquiciar a más de uno dada nuestra “parametralización disciplinaria” de pensar a partir de conceptualizaciones previas; sin embargo, si la problemática que estamos construyendo no nos genera la tensión de construir, no nos conmueve o afecta, es posible que no estemos todavía preparados para problematizar. Creo que en ese momento debemos tomar conciencia de la diferencia implicada en la producción de algún tipo de conocimiento sobre la realidad y el mundo de la vida cotidiana, que nos impulsa a no problematizar sino a llegar a resoluciones rápidas y pragmáticas, para que nuestro ritmo se mueva al ritmo de las necesidades del tiempo en que vivimos.

Los fenómenos y problemáticas sociales lo viven las personas y esto hace que los podamos ver como contextos de significados culturales diversos. La experiencia histórica está ligada a un espacio y tiempos o diferentes ritmos, y ello torna necesario comenzar a construir el problema desde un lugar y un

¹⁶ Duschatzky Silvia y Corea Cristina (2002) *Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*. Buenos Aires: Paidós, p. 20. El subrayado me pertenece

¹⁷⁺ Golbert Laura y Kessler Gabriel (2000) “el crecimiento de la violencia urbana en la argentina de los 90. En www.decon.edu.uy/network/mactividad.htm

tiempo concreto, sin que por ello dejemos de observar la dinámica temporal más allá del presente, en tanto potencialidad histórico de todo aquello que todavía no ha emergido.

Entonces, ***¿Cómo captar la realidad del presente, pensando en lo pasado y con vistas al desarrollo de futuros posibles?*** en los términos planteados por Zemelman (2005) su propuesta nos interroga cuando pregunta: “*¿dónde está el sujeto en el discurso de la ciencia? La historia está en la propia capacidad del sujeto para construirla. Pues si no fuera así, no habría historia ¿Cómo pueden pretender algunos investigadores que la historia se incorpore como por arte de magia a sus conclusiones? No es posible. En el mejor de los casos es una historia prestada, híbrida, postiza, que en definitiva, no forma parte del fenómeno que se siente, y que se conoce. El sujeto que piensa solamente en términos cronológicos no es capaz de incorporar, en el momento mismo, la historia de lo que quiere conocer, porque esta no es cronología sino necesidad de realidad*”¹⁸.

Construir un problema de investigación no sólo nos hace constructores de problemas de investigación *sino constructores de sentido y nos convoca como actores participantes de la realidad que siempre es potenciable nunca está acabada*, como ha manifestado Zemelman a lo largo de toda su obra al asumir la realidad como procesual e histórica.

El mundo no es objetivo, el mundo es mundo, es un ámbito de sentido que el hombre está constantemente construyendo ¿Y por qué está constantemente construyendo? Porque son los espacios donde este existe y se despliega, no son objetos como el sol y las estrellas; es decir, son situaciones que están constantemente emergiendo. (...) Wilhelm Dilthey, afirmó en la Introducción a las Ciencias del Espíritu, que hay que enriquecer nuestras formas de pensar. (...) al decir que el pensamiento social no tiene porqué reconocer como premisa la verdad –como en la física– sino la vida, que es lo propio de las ciencias del espíritu. Lo que decimos exige un cambio de lenguaje que ya está presente en Simmel, que los científicos sociales no terminamos de aceptar y que se puede expresar, entre otras formas, en su renuncia al tratado. Su renuncia al razonamiento sistemático, a las conclusiones inamovibles, en ese sentido fue un antecedente de

¹⁸ Zemelman Hugo (2005) *Voluntad de conocer*. México: Antrhopos.

lo que Walter Benjamin llamaría después el particularismo; es decir, un razonamiento que no pretende –como en Los pasajes de París de este autor– llegar a una gran conclusión no a una teoría general, pero si recoger zonas de la realidad desde una lógica que no se agote en la lógica del objeto.(...) Podríamos preguntarnos: ¿cuánto conocimiento sobre el poder en América Latina contienen las novelísticas dedicadas al poder? Es cuestión de analizar las cinco grandes novelas centradas en el poder comparándolas con las teorías del poder que hay en el ámbito de la economía, de la antropología y de las ciencias políticas. Las novelas dicen mucho más porque, como afirma Auerbach, abarcan no solamente el escenario iluminado sino lo que está en penumbras; lo que está en penumbra es, de pronto, lo que esta fuera de lo claro. Es lo que esta fuera de los límites conceptuales, pero que puede incorporar dimensiones fundamentales del fenómeno (Ibid. pp.103–111).

Para alejar “la pasividad empiricista”¹⁹ se requiere ser capaz de pasar por diversos y múltiples niveles de observación del problema que pretendemos construir. Pasar de los sujetos, a los discursos que se construyen sobre la problemática, a la historia de los conceptos que se han utilizado y se utilizan para indagar tal problemática, a ser capaces de interrogar/nos siempre hasta lograr un ángulo de observación que permita captar sino todos los niveles aquello al menos que estructuran nuestra construcción problemática.

Desde el trabajo de investigación, dos modos han sido preconizados para dar inicio al mismo. Uno por el cual se busca en el conocimiento ya acumulado, el análisis de los antecedentes de investigación, lo que permite situarse sobre hasta dónde se ha llegado y por qué se han relacionado algunas dimensiones y no otras. En base a la discusión con conceptualizaciones e interpretaciones previas, es que uno puede encontrar sus decisiones por un ángulo de observación de la realidad. El otro modo auspiciado aquí es relativizar este momento del encuentro con el conocimiento ya acumulado para convertirnos en sujetos que se atreven a pensar más allá de los cánones del pensar situado y se permiten crear con su pensar un estilo que busque mejores formas de interrogaciones que rápidas respuestas. Lo cual asume “la necesidad de tran-

¹⁹ Estos términos significan que el mundo real es transparente y que los hechos o eventos que nos suceden pueden ser interpretados de una única manera ya que le otorga a lo fáctico una simplicidad en su inteligibilidad que no es tal.

sitar un camino sin garantía de luz y coherencia, hacia realidades inestables y problemáticas no vinculadas a causas claras(...) el acto de pensar como tal refleja una postura de autonomía del sujeto que se traduce en definir un “ante” que lo distancie de la inmediatez de las circunstancias.”(Zemelman, 2011:39) y más adelante siguiendo las reflexiones de Gadamer (“2011:82) el autor continúa “Lo central de la reflexión epistémico–metódica es romper con los límites de lo sabido y lo observado, a fin de construir el conocimiento en forma de vislumbrar lo nuevo y emergente” (ibid, p.41).

Si nos situamos en procesos de investigación en el campo jurídico, nos parece interesante partir de considerar lo propuesto por Haba²⁰ sobre el significado de aprender las destrezas necesarias para construir conocimientos en tanto el autor pondera que resulta de:

“Conocer y dominar el uso de los «juegos» característicos de cierta «región» del lenguaje, la constituida por determinado discurso teórico especializado. Es aprender a actuar en función de ellos. Consiste en llegar a saber cómo emplear esos «juegos» para entenderse en el seno de la comunidad científica respectiva y para aplicarlos a resolver ciertas clases de cuestiones, ya sean estas de la realidad empírica, hipotéticas o lógico–formales. Dicho discurso sirve, ante todo, para seleccionar esas cuestiones, como asimismo para ordenar los conocimientos científicos disponibles acerca de ellas y, en consecuencia, también para localizarlos en relación con un problema dado y para aplicarlos de la manera en que esa ciencia lo establece”²¹.

3. Cómo practicar una lectura interpelante

Para ello, si bien es necesario conocer las teorías que se han formalizado hasta el momento sobre algunos aspectos del problema en cuestión, ello no

²⁰ Haba Enrique P. “¿Puede el jurista discurrir como un científico social? 1 (Posibilidades e imposibilidades del derecho como «ciencia» social)” Rev. Ciencias Sociales 113–114: 37–54 / 2006 (III–IV) ISSN: 0482–5276.

²¹ Enrique Haba cita a Moreno «Pues el método de la Ciencia es una guía de la investigación y una prueba de sus resultados. Pero no termina allí su función. Porque la Ciencia no es una acumulación desordenada de verdades, sino un sistema de ellas: un orden de verdades lógicamente relacionadas, ordenadas según principios. Y es el método el que ha de suministrar los criterios para esta ordenación» (Moreno 1963:19).

debe conducirnos a “sentir que hemos encontrado respuestas”, dado que lo fundamental de la revisión es detectar las preguntas de las cuales han partido los autores por que no estamos reproduciendo conocimiento sino buscando producir conocimiento.

Podemos ejercitar nuestra construcción problemática desde una lectura de antecedentes de investigación, si conservamos nuestro poder de reflexión propio y nos situamos como interlocutores de lo acumulado y no como reproductores. Tenemos construido un problema de investigación cuando nos hemos esforzado en plantear el problema mediante un tipo de razonamiento que no quede atrapado en las formulaciones teóricas existentes.

Resulta necesario actuar con actitud crítica sobre el punto de vista o soporte teórico desde el cual se va a examinar el problema de investigación, porque tampoco se trata de suscribir una teoría y reproducirla. Que no nos obnubile la teoría ya formulada porque ello atentará con nuestra capacidad de construir problemas de investigación y teorías para dicho problema²².

Es en este marco de situación que Castoriadis instaba: “*A romper la capacidad del pensamiento heredado, no por el placer de hacerlo sino porque esa es la exigencia que nos imponen las cosas y nuestra propia actividad reflexiva. (...) Para posicionarse desde una actitud crítica debemos poder ser capaces de “de plantear permanentemente interrogantes sobre la pertinencia y la validez de las tesis sustentadas por los “grandes” autores del pasado, sin dejar por ello de nutrirse en ellos para fecundar el pensamiento propio”*”²³.

Aquí se sostiene que más allá del peso que cada tradición de conocimiento ha adjudicado a la acumulación previa o a las teorías ya formalizadas sobre nuestro campo de indagación, debemos trabajar en equilibrio mediante nuestra reflexión con las lecturas sobre esas teorías ya consolidadas, atendiendo como ha sugerido Zemelman y otros autores, más a las lógicas de producción de las interrogaciones que a las respuestas conceptuales que se han brindado.

Para Quintar, resulta crucial salirse de la esclavitud del pensamiento de los otros y en sus palabras: “*Una lectura crítica es una lectura que lee sínto-*

²² En J. Alexander (1997) “¿Qué es una teoría?” En *Las teorías sociológicas después de la 2da. Guerra mundial*. Barcelona: Gedisa También puede consultarse del mismo autor “La centralidad de los clásicos” y J. Turner “teorizar analítico” en Giddens A. y Turner J. (1991) *La teoría social, hoy*. México: Alianza.

²³ Citado por Nicolas Porrier (2006) *Castoriadis. El imaginario radical*. Buenos Aires: Nueva Visión, pp. 18–19.

mas, que articula que organiza otro modo de entender la realidad, que invita a develar lo que no está visible y a descubrir fisuras, posibilidad, rearticulaciones de lo que aparece como lo único posible, u ordenado, homogéneo” (el resaltado me pertenece, en op. cit., p. 187).

El problema actual de sobrecarga de información, al que ya nos hemos referido, nos imposibilita a veces de vivir nuestra propia experiencia y situarnos históricamente. Tenemos una disposición fomentada por los medios de información, de que la realidad está ya acabada y constituida por hechos cerrados. Esta visión impide asumir el carácter procesual de la realidad y no nos forma sino que nos deforma.

Una cosa es asumir diferentes fuentes de información, inclusive confrontarlas y vigilar su potencialidad como información; y otra cosa es “dar fe” de la información sin constancia, olvidando los diversos intereses que a veces se solapan en la información. Para no emitir juicios superficiales o abordar periódicamente nuestras realidades, sino para plantearnos como nos constituimos en sujetos de acción, olvidando que hay muchos futuros posibles, dependiendo de la capacidad de acción de que estemos dispuestos, nosotros los sujetos sociales, es que se realiza esta advertencia.

Así la importancia que el observador le adjudica a la realidad “que se ve” lo convierte más en un periodista que en un investigador porque frente a la estructura lineal o visible de la realidad, cuando tratamos de atrapar lo que subyace, solemos encontrarnos con un entramado sin orden ni jerarquía con capacidad de auto regeneración propia, y es su reconstrucción lo que nos posibilita la interpretación de los fenómenos o problemáticas de estudio.

La *capacidad crítica* significa no contentarse con lo que se ve o escucha, con el discurso oficial o los problemas de agenda mediática como suele decirse, o el deber ser. Se necesita capacidad crítica para decir cuáles son los marcos de la realidad en lo que estoy referenciando mi problema de investigación, para lo que resulta muy importante *historizar el problema*, observarlo en movimiento entre sus macro contextos y la potencialidad de la coyuntura. Como bien expresa Barrueta Ruiz (2004:46) “comenzar a leer la historia como un proceso y una construcción de sujetos, construcción en la que no todos juegan desde la misma posición”²⁴.

²⁴ Barrueta Ruiz Gabriela “¿para qué re-pensar América Latina?” En Sánchez Ramos I y Sosa Elizaga Raquel *América Latina: los desafíos del pensamiento crítico*. México: SXXI.

4. Construir el problema de investigación

La centralidad del desarrollo tanto de destrezas como de capacidades para construir un problema de investigación son en general lo más costoso de desarrollar en los aspirantes en el inicio de sus actividades de investigación; en parte puede ser porque en la vida cotidiana no estamos acostumbrados a problematizar sino que por el contrario se desarrollan ciertas prácticas que permiten ir solucionando los problemas que esta nos presenta. Es posible que esa lógica que impulsa el mundo de vida sea la principal traba para desarrollar problemas de investigación.

Si bien algunos autores apuntan a la necesidad de conocer las teorías que se han formalizado hasta el momento sobre algunos aspectos del problema en cuestión, sobretodo, lo fundamental es detectar aquella relación o aspecto que no ha sido observado teóricamente o que habiendo sido observado teóricamente no nos convencen sus interpretaciones; o también puede haber sucedido que la propia dinámica social haya transformado de modo tal que las explicaciones teóricas han quedado ancladas en un pasado que ya no se sostiene.

Sin embargo, como explicitamos con anterioridad, las investigaciones y teorías desarrolladas no nos servirán sino somos capaces de interrogar a la realidad de la problemática de estudio. Si la problemática que estamos construyendo no nos genera una tensión, no nos conmueve o afecta es posible que no estemos todavía preparados para problematizar. Porque el acto de producir conocimiento es un acto de trabajo de aquel sujeto que busca expresar algo que contribuya a mejorar el estado de cosas en un campo problemático por él elegido.

Para Guber²⁵, problematizar significa introducir preguntas acerca de lo que sucede o significa transformar un hecho aparentemente intrascendente o habitual en un problema. Así la autora precisa que los interrogantes nos llevan a observar los hechos desde un ángulo diferente y a poner el empeño en que “lo naturalizado se desnaturaliza”. Pero no es armar un puzzle sino todo lo contrario desarmarlo, desencajarlo pensarlo desde donde no ha sido o es pensado, la pregunta sigue siendo: teoría ¿desde dónde y para qué? Porque los esquemas teóricos priorizan una serie de relaciones y secundarizan otras y esta trama de jerarquizaciones puede servir para orientar pero nunca se repite igual. (ibid, p. 28).

²⁵ Guber Rosana, (2003) *El salvaje metropolitano*. Buenos Aires: Paidós.

El planteamiento del problema precede a su enunciación, aunque resulte obvio que tanto planteamiento como formulación son pares inseparables de la dinámica del proceso de investigar. El procedimiento aconsejable es enunciar por escrito, de manera precisa, el problema que se quiere llegar a comprender, objetivo que se logra no por el mero conocimiento o asociación e identificación de ideas, sino por la relación, interpretación y extrapolación de un conocimiento general o particular, con otro particular o general, respectivamente, según alguno de los tipos de procedimientos metódicos: inductivo, deductivo o dialéctico, que se utilice.

Para enunciar un problema se necesita una idea que permita precisar, de manera metódica, una duda respecto de lo que se quiere conocer y comprender; para ello es aconsejable usar los tópicos –las categorías de mayor generalidad y abstracción del discurso–, útiles en la formulación de preguntas que permitan respuestas tentativas, indicadoras de la multiplicidad de relaciones implícitas en el tema del enunciado. Este juego de preguntas y respuestas permite hacer evidente la complejidad o simplicidad del tema, así como los aspectos que interesa al investigador tomar en cuenta para su estudio.

Algunos autores han recomendado las preguntas clásicas tales: cómo, cuándo, qué, para qué, con quien/es, en dónde, etc. Consideramos que las mismas deben poder relacionarse con las dimensiones, características de nuestra problemática de estudio para no perder los límites con su utilización in abstracto.

Interrogaciones tales como: ¿Qué está sucediendo aquí? ¿Cuáles son las interpretaciones sobre este artículo, norma o legislación? ¿Cuántas existen, se puede visualizar las diferencias entre estas? ¿En el derecho comparado que soluciones se adoptan? ¿Se corresponden con la meta teoría o con los enunciados teóricos? ¿Dichos enunciados son de posible aplicación o son parte de una cultura jurídica tan diversa que deben ser repensados para aplicarse aquí en nuestro país? ¿Dónde está situado este grupo, o esta institución, o el marco de esta decisión? ¿Cuál y por qué sus expresiones, culturas o contenidos están organizados de tal modo? ¿Es el único modo que se manifiesta? ¿Cuándo o con qué frecuencia la institución da este tipo de resoluciones? ¿Cómo se interrelacionan los elementos identificados? ¿Son estables o varían, cuándo y cómo varían? diversas preguntas como las ejemplificadas nos permiten acumular destrezas sobre distintos ángulos de observación de una problemática.

Tenemos construido un problema de investigación cuando nos hemos esforzado en plantear el problema mediante un tipo de razonamiento que no quede atrapado en las formulaciones teóricas existentes. De ellas podremos reflexionar más sobre la lógica de las preguntas que se plantearon los teóricos más que aplicar “mecánicamente” sus proposiciones teórico-conceptuales.

Otra recomendación que suele hacerse a los que inician su formación en investigación es explorar la realidad, lo que convierte en central preguntarnos mediante que razonamientos e instrumentos se explora dicha realidad. Reconocida como **lógica empiricista**²⁶, debemos tomarla como un síntoma o como “la punta del icberg”, en términos zemelmanianos, lo cual nos puede estar mostrando algunos efectos, efectos de una temática, sin que ello se convierta todavía en un problema de investigación. Para lo cual es preciso *“revisar el concepto de realidad, en razón de que deja de ser una mera externalidad reducida a un conjunto de objetos que, al estar disociados del sujeto, cumplen la función de objetivación pero desligados de las posibilidades de despliegue del mismo. La forma del pensar histórico reconoce un espacio en las relaciones entre razón, imaginación e intuición, esto es, con todo el sujeto, tal como pretendía Dilthey (...) Preguntar fuera de los límites de la lógica de validez e incuestionabilidad vincula el pensamiento con las necesidades de una situación histórica vasta y compleja, como una época, y plantea distinguir entre lo que necesitamos decir y la forma de decirlo. ¿De dónde procede esta necesidad mediada por conceptos? ¿Qué se oculta detrás de éstos? ¿Qué se arrastra como herencia en las palabras que empleamos?”* (Zemelman, 2011:42 y 44).

Si tomamos algunos ejemplos como es el actual debate sobre la problemática de la violencia doméstica. Los medios y la política judicial están brindando datos: tantas denuncias se realizan por día. Ahora bien, ¿estos datos qué significan? ¿La violencia doméstica es un problema que surgió este año? ¿Por qué la gente se anima a denunciar lo que posiblemente muchas personas sufrieron durante años ahora? ¿Qué los mueve? ¿Cómo influyen los medios de comunicación, los movimientos sociales nacionales e internacionales, las experiencias de otros países que ya han abordado la problemática con ante-

²⁶ La lógica empiricista es aquella que se mueve mediante la percepción y los hechos. Generalmente alude a los estudios de medición estadística y sirve para demostrar la presencia o ausencia de determinados fenómenos.

rrioridad? ¿Sucede sólo en sectores urbanos o rurales? Y considerando tales dimensiones, ¿afecta a todos y en todos los sectores sociales o se presenta diferenciada según sectores? ¿Cuáles son las consecuencias de la violencia física, psicológica o simbólica o en algunas de sus combinaciones? ¿Qué protecciones jurídicas existen desde las diversas áreas jurídicas –constitucional, legislativa, institucional– y cómo se organiza la administración de justicia para la recepción de las denuncias?

En el ámbito jurídico en proyectos de tipo dogmático, socio–jurídicos en variadas ocasiones el disparador del problema de investigación está asociado a modificaciones legislativas o a nuevas normas como la principal situación que la origina. El planteo de tal situación de origen (hoy el nuevo código civil y comercial o el proceso de modificación del código de faltas en la provincia), no revelan que en realidad la configuración del problema tiene un contexto mucho más amplio que lo estrictamente normativo. En algunos casos los cambios legislativos de reconocimientos de derechos tales como la ley de matrimonio igualitario destaca los necesarios reconocimientos a las diferenciaciones en términos de familias²⁷, uniones de hecho, modificando toda la legislación anterior. O puede suceder que el cambio cuestione algunos institutos o figuras (por ejemplo la tan cuestionada figura del código de falta “merodeo”) o se hace hincapié en el impacto de las modificaciones realizadas.

Así las perspectivas o visiones necesarias para el debate de las políticas formuladas, las funciones del derechos se repreguntan, se tensionan, se ponen en cuestión y en algunos casos se referencian al texto legal como si fuera el único origen del problema. Los contextos normativos sean políticos, jurídicos o institucionales nos muestran un enorme diversidad de datos e información que permite la construcción del problema. Se presentan un conjunto de preguntas vinculadas a los problemas que surgen de la propia modificación de las normas, del impacto que se presume provocará o que ya se encuentran presente en el debate social o especializado sobre el tema, etc.

La construcción del problema supone un ángulo de observación que recorta lo real desde la perspectiva del investigador, y toma determinados aspectos de la realidad, a los que también selecciona, construye y justifica.

²⁷ Arriagada Irma coord. (2007) *Familias y políticas públicas en América Latina: una historia de desencuentros*. CEPAL, Chile: Naciones Unidas

Aquí hay una importante labor creativa, tengo que convencer y convencerme que lo que estoy observando es lo más relevante y constituye un camino para la construcción de conocimiento y correcto abordaje del problema.

Frente a la tendencia mayoritaria de elegir problemas de investigación que expresan intereses contrapuestos, conflictos o fenómenos que se precipitan como cuestiones problemáticas de una específica coyuntura histórica y social, el investigador debe ser capaz de dudar de esa pre construcción que frecuentemente presentada por los medios de comunicación, por los discursos de interés en disputa, y que la mayoría de las veces no nos deja ver a nada más que a “los sujetos” y no a las relaciones entre diversos niveles de estos sujetos, de los procesos históricos y de las situaciones de experiencia de vida a la que se enfrentan (Bourdieu, 2005: 318 a 326).

4.1. Sobre el modo de pensar la ciencia de algunos estudiosos del derecho

El inmenso debate sobre la científicidad del conocimiento jurídico debe acotarse aquí en tanto no representa un fin en sí mismo de esta presentación. Mas sin embargo merece desarrollarse aunque en su brevedad no pueda hacerse cargo de muchas contribuciones importantes²⁸. He considerado dos textos que me permiten presentar diversas posiciones al respecto; por un lado dos artículos de Sastre Ariza²⁹ y por otro el artículo de polemista Dr. Haba, a pesar que solo he tomado algunas consideraciones de ambos autores por entender que este es un punto controversial no asumido colectivamente, y que al asumirlo de modo personal y solitario, puede acarrear consecuencias para las futuras condiciones posibilitadoras de procesos de investigación.

Para Sastre Ariza (1989) merecen considerarse dos aspectos concebidos que ligan la concepción del Derecho con el modelo de ciencia jurídica, lo cual genera una dependencia entre ambos, concretada sobre todo en la definición de Derecho y en la de ciencia jurídica.

²⁸ Para aquellos que se encuentren interesados en el debate pueden consultar el volumen dirigido por J.F. Palomino titulado *Discusión sobre el carácter anti-científico del Derecho* (de Kirchmann a la discusión epistemológica actual) en el que aparecen textos de A.E. Pérez Luño, C. Courtis, E. Haba y F. Ost y también se incluye la célebre conferencia de J. V. Kirchmann citado por Sastre Ariza (1989) “Algunas consideraciones sobre la ciencia jurídica”.

²⁹ Sastre Ariza Santiago “Algunas consideraciones sobre la ciencia jurídica”. *Revista Doxa* N° 24, Departamento de Filosofía del Derecho Universidad de Alicante I.S.S.N.: 0214-8676 Depósito legal: M-27661-1989.

Ambas parecen ancladas en una noción de ciencia cuya remisión conduce hacia la versión kelseniana de carácter objetivo del Derecho y a la autonomía de la ciencia jurídica o se lo presenta como un objeto perfectamente delimitado. En la primera acepción se posibilita una noción de ciencia jurídica de carácter objetivista identificable con la objetividad o la neutralidad valorativa³⁰. Frente a esta situación, para el autor hay que “independizar el discurso del Derecho del de la ciencia jurídica, ya que no parecen existir materias científicas y no científicas”, manifestando la relevancia del método científico aunque lo mismo signifique trabajar sobre el “papel destacado de carácter emotivo del término «ciencia», ya que juegan en su apelación consideraciones de carácter social y de prestigio. Estos pueden ser redefinidos a partir de la interpretación de la ciencia jurídica como “*un saber científico pero también puede (y suele) operar como una técnica* dado su desempeño práctico o útil. La pregunta que puede plantearse es ¿Cuándo el derecho es conocimiento, cuando es ciencia o cuando es técnica? En la medida que esta afirmación de Sastre Ariza es a su vez compartida por varios estudiosos del Derecho como Atienza, Haba, Courtis y Sarlo entre otros, merece que los investigadores se posicionen al respecto.

Pero tratemos de reflexionar en base a los planteos de Sastre Ariza³¹:

“El hecho de que el Derecho positivo sea el objeto de la ciencia jurídica y se pretenda resaltar *su carácter externo* o previo definiéndolo en términos empíricos no significa, sin embargo, que su contenido esté siempre objetivamente dado. Esto sucede, en mi opinión, porque el carácter empírico se acentúa en el origen del Derecho (ya que su existencia depende de acciones y comportamientos) pero se debilita en el resultado, ya que el Derecho se expresa en un lenguaje que debe ser interpretado. Aunque se conciban las normas jurídicas como dogmas o como entidades pre-constituidas no puede decirse que sean hechos del mismo tipo que los hechos físicos³². La concepción del Derecho como

³⁰ Como se recordará la neutralidad valorativa fue determinante a la hora de construir la epistemología positivista en Ciencias Sociales y la visión kelseniana de derecho.

³¹Sastre Ariza S. “Algunas consideraciones sobre la ciencia jurídica”. Revista *Doxa* N° 24, Departamento de Filosofía del Derecho Universidad de Alicante I.S.S.N.: 0214-8676 Depósito legal: M-27661-1989. Accedido 11 abril 2016.

³² Siguiendo a Atienza, Sastre Ariza en nota a pie específica que “*Precisamente parece que la dogmática concibe las normas no como hechos experimentales sino como algo que tiene*

lenguaje relativiza notablemente esa dimensión objetiva hasta el punto de que a veces se afirma que las normas no tienen existencia previa e independiente de la interpretación puesto que son el resultado de la interpretación³³. Esto pone de relieve que la interpretación puede contribuir a construir el Derecho. (...) lo que conviene destacar ahora es que la distinción entre el Derecho y la ciencia del Derecho no implica que «constituyan esferas de fenómenos claramente distinguibles entre sí», porque en algunas ocasiones no resulta fácil distinguir el lenguaje objeto (el Derecho) del metalenguaje o del lenguaje de segundo grado en el que se expresa la ciencia jurídica (...). En este punto del razonamiento parece que aparentemente pueden chocar dos concepciones distintas del Derecho: la del Derecho *como hecho* y la del Derecho, por usar la terminología dworkiniana, *como un concepto interpretativo* o, presentando esta dicotomía en otros términos, el Derecho *como dato* y el Derecho *como un proceso* (en el que juega un papel determinante la dialéctica entre normas y comportamientos)”.

Si agrupamos los señalamientos realizados por el autor, quedan configuradas analíticamente tres dimensiones de la complejidad del Derecho.

Por un lado, una concepción del derecho como dato: en tanto el Derecho positivo sea el objeto de la ciencia jurídica y se pretenda resaltar *su carácter externo* o previo definiéndolo en términos empíricos acentuado en el origen del Derecho; porque aun cuando se conciban las normas jurídicas como dogmas o como entidades pre-constituidas no puede decirse que sean hechos del mismo tipo que los hechos físicos.

Por otro, una concepción del Derecho como lenguaje: el hecho del derecho se debilita en el resultado, ya que el Derecho se expresa en un lenguaje que debe ser interpretado. La concepción del Derecho como lenguaje relativiza notablemente esa dimensión objetiva hasta el punto de que a veces se afirma que las normas no tienen existencia previa e independiente de la interpretación puesto que son el resultado de la interpretación.

una «fuerza empírica» similar: como dogmas o proposiciones dadas e inmodificables, vid. M. Atienza, *Introducción al Derecho*, Barcanova, Barcelona, 1985, p. 283”.

³³ Sastre Ariza se refiere a aquellos autores que como Tarello y Guastini pretenden destacar la presentación de las normas como el resultado de la interpretación en referencia a la nota 11 del autor.

En tercer lugar una concepción del Derecho como *un proceso* (en el que juega un papel determinante la dialéctica entre normas y comportamientos).

Así podremos comenzar a pensar en tres ámbitos del complejo fenómeno jurídico que implicarán distintos abordajes según nuestra proble/temática se ubique en una de estas dimensiones o conjugue más de una. Y esto nos conduce tanto hacia las consideraciones teóricas que deberemos de tener como hacia el diseño metodológico que deberemos armar para investigar.

En referencia a la dogmática jurídica Sastre Ariza (2006)³⁴ dirime que a diferencia del tratamiento anterior más que centrarse en la *externalidad* del derecho, dicha externalidad conlleva una vinculación con el principio de legalidad. Partiendo el autor del exagerado acento del carácter externo reflexiona que se ha producido:

“una cierta fisicalización o cosificación que facilita la visión del derecho como un hecho bruto del que se puede dar noticia con el mismo rigor científico con el que se da cuenta de los hechos de la naturaleza (...) en cuanto fenómeno convencional, podemos decir que el derecho es una construcción humana que está ahí fuera aunque su entidad empírica no sea análoga a la de un fenómeno natural, pues su existencia no es independiente de las creencias y prácticas compartidas. (...) se incardina en una práctica en la que, al mismo tiempo, es construido en un juego de interpretaciones y comportamientos (...) el derecho no se hace para ser conocido sino fundamentalmente para ser aplicado (para solucionar conflictos, resolver problemas de interacción y coordinación, proveer servicios y distribuir bienes, etc.)”. El destacado nos pertenece, *Ibid* en pp. 160–161.

Por las razones esgrimidas Sastre Ariza cita a Manuel Atienza en dos consideraciones que merecen pensarse; por un lado que la ciencia jurídica más que *ciencia es una técnica* y por otro, que la dogmática jurídica no tiene por fin propiamente el conocer sino más bien *“obtener ciertos resultados prácticos valiéndose de ciertos conocimientos”* (Atienza, 2001:246 citado por Sastre Ariza, *ibid*, p. 161).

³⁴ Sastre Ariza Santiago “Para ver con mejor luz. Una aproximación al trabajo de la dogmática jurídica” pp. 157–174. En Courtis Christian edit. *Observar la Ley. Ensayos sobre metodología de la Investigación Jurídica*. España: Trotta.

Por su parte, Haba recuperando la misma cuestión respecto a las implicancias de sostener una ciencia jurídica autónoma nos presenta el posicionamiento de Radbruch (1951) para quien el discurso jurídico es científico dado que la construcción jurídica detenta el mismo carácter metodológico que otras ciencias tales como matemática, técnica, gramatical o histórica. Haba nos propone un reconocimiento mediado de *“las «construcciones» y los «sistemas» del razonamiento jurídico no son unos puros inventos del jurista, sino que en efecto sirven, como hacen otras ciencias con sus respectivos objetos de estudio, para organizar en forma teórica unas «partes previamente aisladas» mediante determinados «análisis», como señala Radbruch. Ello comporta el conocimiento de ciertos datos: textos de leyes, repertorios de jurisprudencia y demás, que objetivamente están ahí. En la medida en que la doctrina jurídica hace esto, de veras cumple, cuando menos hasta cierto punto, una labor que bien puede calificarse de científico-cognoscitiva”*.³⁵

Sin embargo la prudencia que nos reclama Haba ante tal afirmación guarda relación con *la orientación retórica del discurso jurídico* ya que en las otras ciencias, esta no desempeña ningún papel. Si se detecta algún elemento específico de la ciencia jurídica <<normal>> *“es que una técnica para cubrir y legitimar la falta de los conocimientos científicos sobre cuestiones sociales”* que en algún modo el derecho está destinado a resolver; tal desconocimiento guarda relación con aquella competencia de *“saber «técnico» en la materia «propia» jurídica, esto es: conocimiento simplemente de ciertos textos normativos, unos de derecho positivo y otros de orden doctrinario, y haber aprendido justamente a no «ver» más allá de ello”*; señalando el autor – entre signos de exclamación– que dicha postura se corresponde con el *“¡normativismo!”*.

³⁵ Haba cita de la obra de Radbruch *“La construcción jurídica presenta el mismo carácter metodológico que la construcción matemática, técnica gramatical o histórica: su finalidad es la reestructuración de toda una institución jurídica partiendo de sus partes previamente aisladas por el pensamiento; es decir, la síntesis realizada sobre los resultados del análisis previo. (...) Finalmente, la sistemática jurídica es a partes más extensas del orden jurídico o al conjunto de él lo que la construcción es a una institución jurídica suelta, a saber: el desarrollo de las normas concretas de todo el orden jurídico o de una de sus partes, a base de una única idea (Radbruch 1951: 10 s.)”*. Op. Cit, p. 40.

4.2. *Acerca de la unicidad o pluralidad de los conceptos de Derecho*

Resulta convergente al tratamiento anterior considerar además que estamos definiendo por Derecho y no darlo por sentado, para lo cual se consigna el siguiente párrafo a modo de estimular la necesidad de pensarnos y posicionarnos.

“Frente a la estrategia de sostener la unicidad del concepto de derecho se sitúa la propuesta, que ha sido defendida por Carlos S. Nino, de argumentar a favor de una pluralidad de definiciones de Derecho. (Nino, 1985: 175 y ss.) Nino parte de la idea de que el derecho representa dos dimensiones: *la social* que acentúa las propiedades fácticas del derecho debido a su condición de fenómeno social, y *la normativa*, que destaca que las normas jurídicas pretenden ser razones para justificar el comportamiento. Estas dos características permiten que el derecho pueda ser definido poniendo el acento en una u otra dimensión, según el contexto en el que se haga. Nino mantiene que desde este enfoque pluralista se comprenden mejor las teorías jurídicas. Así Hart maneja el concepto *descriptivo del derecho*, ya que considera que las normas jurídicas, que *son interpretadas como un tipo específico de reglas sociales*, forman parte del derecho porque son identificadas por una práctica social compleja en la que la judicatura o las agencias de aplicación en general desempeñan un papel decisivo. (Hart, 1994). Kelsen en cambio, emplea un concepto normativo de derecho porque identifica *la validez de las normas jurídicas con su fuerza obligatoria*, aunque se trata de una obligatoriedad de carácter jurídico, ya que Kelsen pretende elaborar una noción de obligatoriedad diferente de la noción moral de obligatoriedad, y de carácter hipotético, pues su fundamento último es una hipótesis, (la famosa norma fundamental). La teoría dworkiniana ejemplifica el empleo de *un concepto mixto de derecho* lo que explicaría las dificultades para calificar a Dworkin como positivista o iusnaturalista. El autor de *Taking Rights Seriously* usa un concepto descriptivo de derecho cuando afirma que el derecho nazi es derecho pese a su injusticia o cuando mantiene la necesidad de adoptar un punto de vista descriptivo en la etapa preinterpretativa. Sin embargo, parece que emplea un concepto normativo cuando defiende que algunos principios ingresan en el derecho en función de su contenido. Sin pasar previamente por el test de origen de la regla de reconocimiento. (Dworkin, 1984, 1986). Con su teoría pluralista Nino quiere poner de relieve que en el discurso jurídico se puede utilizar el concepto de derecho de diferentes maneras y que, por tanto. No hay por qué defender la existencia de algo así como una definición correcta del derecho”. (Sastre Ariza, 2006: 168).

Ante tales consideraciones el autor manifiesta la dificultad de poder realizar un análisis <neutral del derecho>, por lo cual en sintonía con Ferrajoli (2000:48) nos comenta que “*como no se trata de estudiar minerales sino un fenómeno que se pretende explicar mediante criterios que se apoyan en convenciones. De modo que en esa elección parece innegable la presencia de la ideología*”. (Sastre, Ariza, 2006:168)

4.3. Planteamiento del problema en ámbitos de la dogmática jurídica

Sarlo (2006) ha sostenido que el discurso dogmático muchas veces oculta el carácter problemático de los fenómenos en aras de situarse en un plano de discurso descriptivo y prescriptivo³⁶. En el primer caso suele ser descriptivo cuando remite al análisis de las naturalezas jurídicas. En su afán persuasivo evade el tratamiento de cuestiones políticas o valorativas en base a su premisa de autonomización de la moral y lo político.

Es posible pensar que debemos describir de modo más acabado y posible la situación contextual de nuestro problema para luego llegar a poder enunciarlo de forma concisa y breve que permita obtener de dicha formulación el objetivo de investigación. Poner ejemplos.

Por otro lado, Courtis nos precave de las posibles tensiones que puede enfrentar una investigación dogmática y siguiendo a Atienza, la caracteriza desde “una orientación general fundamentalmente práctica” en tanto bus-

³⁶ En el mismo sentido Haba (2006) se pronuncia al respecto al considerar *que la dogmática jurídica cumple dos tareas diferentes, aunque interrelacionadas; si bien los juristas, por motivos de persuasión retórica, se empeñan en no distinguir la una de la otra. La doctrina del derecho describe verdaderamente ciertos datos, que consisten en tales o cuales contenidos de determinado derecho positivo o de un conjunto de tales ordenamientos. Pero además, esa doctrina incorpora, por su propia parte, unos criterios de política jurídica, las interpretaciones (¡suyas!) que le permiten solucionar aspectos que no aparecen resueltos intersubjetivamente de antemano por la letra de los textos oficiales del derecho considerado. No obstante, los juristas presentan esa doble tarea —reconocimiento/interpretación— como si también lo segundo estuviera contenido ya de modo indudable, preestablecido en el material de que se compone lo primero. Estas dos dimensiones de la doctrina jurídica tradicional pueden ser calificadas, respectivamente, como el cumplimiento de una función descriptiva y una función prescriptiva, llevadas a cabo mediante tales discursos*”. En Haba Enrique P. “¿Puede el jurista discurrir como un científico social? 1 (Posibilidades e imposibilidades del derecho como «ciencia» social)” Rev. Ciencias Sociales 113–114: 37–54 / 2006 (III–IV) ISSN: 0482–5276.

que analizar en un ordenamiento jurídico –sean normas o proyectos de estas, decisiones judiciales– con la finalidad de *conocer, operar, optimizar o mejorar* (Ibid, p. 106). Pero en definitiva señala Courtis, las tareas de la dogmática han sido describir tanto como prescribir soluciones sobre un objeto dado para superar problemas de interpretación y aplicación; de modo tal, que generalmente la dogmática esquivaba dos transparencias necesarias en la investigación ya que al describir al derecho positivo “las pretensiones de neutralidad o el modelo del legislador racional, esconden habitualmente el punto de vista político–axiológico del intérprete”; y agregará Courtis que cuando se discute “la solución de problemas interpretativos particulares la descripción y sistematización de un conjunto normativo son habitualmente filtradas por el empleo de <<teorías>> y <<categorías>> de origen dogmático” (ibídem, p.109)³⁷.

Sin embargo por estar expresadas en términos lingüísticos, e integradas a un conjunto de enunciados similares, *la determinación de su sentido* puede enfrentar al menos tres tipos de problemas: de indeterminación lingüística, derivados de la estructura jerárquica del orden normativo entre otros.

Cuando los dogmáticos reconstruyen el derecho positivo señalan argumentos frente a otros alternativos respecto de diversos tipos de problemas. A tal efecto reseñamos los señalamientos de Courtis (ibídem, p. 115).

- Determinación *semántica del sentido* de los términos de las normas o principios que se pretenden aplicables.
- Determinación *teleológica o axiológica* tales como la discusión posible entre fines y valores de una norma.
- Problemas de *compatibilidad sistémica* tales como la coexistencia de dos institutos que responden a justificaciones opuestas.
- Problemas de *reconstrucción histórica* tales como determinar el sentido originario de una norma o institución a los fines de observar su vigencia u obsolescencia.

³⁷ Las observaciones de C. Courtis como de O. Sarlo al igual que otros autores tales como Atienza, Haba y Sastre Ariza nos remiten a la necesidad de reflexionar acerca del tratamiento de cuestiones políticas o valorativas en base a su premisa de autonomización de la moral y lo político. La sugerencia en tal caso es hacer visible tales conexiones.

- Problemas lógicos tales como las inconsistencias normativas.
- Así también aquellos problemas relacionados con la estructura jerárquica del orden normativo ³⁸.

Algunos tienen relación con todos los elementos de un orden jurídico no tan solo con las normas o reglas; en el sentido señalado por Dworkin y Alexy respecto a estándares, principios y directrices. Otros, de carácter lógico tales como inconsistencias, incompletitud o redundancia, distintos a aquellos problemas de indeterminación lingüística provenientes de los denominados <<conceptos jurídicos indeterminados>> cuya concreción depende de valoraciones sociohistóricas contextuales tales como los enunciados en expresiones <buen padre de familia>, <buen fe>, <buenas costumbres>, <moral pública>, <el interés del menor> entre tantas otras. A estos puede sumarse aquellos problemas de identificación de valores o de fines sobre todo cuando se presentan tensiones entre distintos valores y fines que requieran de ponderaciones o de “medir” –valga la expresión– el peso relativo en casos conflictivos.

A pesar de haber enumerado las tensiones, el autor señala que todos estos factores pueden potenciarse mutuamente. También aquellos problemas que se desprenden de la indeterminación lingüística de las normas constitucionales, de principios constitucionales o de aquellos que forman parte de legislaciones o de posibles inconsistencias, los que para el caso que se las compare con normas inferiores afectan a las normas cuyo objeto sea la comparación. Así mismo pueden existir divergencias entre valores y fines consagrados que coadyuven a tensionar el ordenamiento jurídico. Todo esto puede pasar con las sentencias judiciales y con la jurisprudencia. Al respecto señala Courtis:

“El contenido del derecho positivo está compuesto para cualquiera que quiera investigar la regulación normativa de un caso, no sólo por la regla desnuda dictada por el legislador sino por el conjunto de decisiones judiciales que interpretan el alcance de la regla. En este sentido el <derecho positivo> también está formado por un conjunto no siempre coherente de casos jurisprudenciales” (Ibid, p. 108).

³⁸ Para el caso de A. Latina, Courtis señala la relevante magnitud en tanto la mayor constitucionalización de una mayor cantidad de pactos de Derechos Humanos así como otros tratados y disposiciones internacionales amplía “los límites y obligaciones del legislador”. Op. Cit., p. 108.

4.3.1. Relaciones entre el planteamiento del problema y las principales conjeturas teóricas

La semántica utilizada para enunciar el problema nos permitirá diferenciar dimensiones analíticas o ámbitos institucionales que nos remitirán necesariamente a las consideraciones teóricas que deberemos explicitar en el proyecto. Así el ejemplo propuesto por Sarlo como enunciado problemático permite especificar tres ámbitos teóricos. (Ibidem, p. 186).

Su ejemplo se refleja en el enunciado del problema acerca de “¿Qué significado cabe atribuir a la expresión abandono del menor prevista por la legislación penal y en la legislación de familia del derecho penal uruguayo?” En este enunciado problemático, el autor plantea vinculaciones con la teoría de la argumentación jurídica en tanto problematiza “una expresión propia del discurso del legislador”. En segundo lugar puede observarse como la propuesta frente a este problema de investigación es interpretar, y para ello se presentan varias posibilidades elegibles, tales como la relación con principios o el espíritu legislativo o las consecuencias pragmáticas de tal uso, entre otras. A su vez ambas conexiones teóricas deben poder bajar hacia una tercera dimensión necesaria de tratamiento teórico como tal es el caso de “la función protectora del derecho de la niñez o del derecho de familia”.

En investigaciones sociojurídicas luego de una contextualización general de las condiciones de vida de sectores vulnerables en el país en el año 2003, los autores³⁹ proponen como planteamiento del problema determinar “por un lado, identificar la cantidad y tipo de problemas jurídicos de la población residente en el Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, las respuestas que adoptan frente a éstos, la relación con los abogados y cuáles son los obstáculos que impiden el acceso a mecanismos institucionales de justicia para la prevención y resolución de conflictos. Por otro lado, se propone producir información relevante para el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas que logren dar respuesta a las necesidades concretas de la población y garanticen un acceso igualitario a la justicia. A modo de ejemplo, si se percibe que abun-

³⁹ Los autores refieren al “partido de Moreno ubicado en la Provincia de Buenos Aires, en la zona oeste del tercer cordón del conurbano bonaerense a 37 kilómetros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Abarca un territorio total de 186 km² y tiene una población total de 378.924 habitantes”. Böhmer Martín, Pujó Soledad Fernández Valle, Mariano y Freedman Diego “Necesidades jurídicas insatisfechas. Un estudio en el partido de Moreno”. www.cippec.org/~/necesidades-juridicas-insatisfechas Cf. Ibid, p. 10.

dan problemas con la prestación de los servicios públicos, resultaría deseable que la política pública de justicia se dirija a capacitar abogados en “derecho administrativo”, “derecho de interés público”, “derechos de usuarios y consumidores”, para que respondan a esta problemática eficientemente”.

En términos del estudio realizado por Böhmer y otros sobre necesidades jurídicas insatisfechas los autores determinaron en los antecedentes de investigación que en su conjunto los estudios internacionales revisados partieron de **diseños metodológicos mixtos** en base a triangulación metodológica entre técnicas de recolección cuantitativas y cualitativas.

Así señalan que se “En primer lugar, realizaron un relevamiento cuantitativo –principalmente, sobre la base de encuestas personales realizadas a una muestra representativa de la población– y, en segundo lugar, se complementó la información obtenida con los datos de entrevistas en profundidad tanto a personas social o económicamente desaventajada con necesidades jurídicas insatisfechas como a actores sociales identificados como relevantes –miembros de Organismos No Gubernamentales, de Organizaciones Comunitarias de Base, Entes Gubernamentales, funcionarios del Poder Judicial, entre otros–. Finalmente, en muchos casos se realizó un relevamiento de los prestadores de servicios jurídicos gratuitos para poder conocer la brecha existente entre la oferta y la demanda real o potencial de servicios jurídicos”. Al justificar el estudio los autores propusieron primero que la elección de realizarlo en el partido de Morenense debió a diversos factores entre los cuales destacan y presentan indicadores socioeconómicos, problemas de acceso a la justicia y presencia de organizaciones sociales. Luego refieren a los dos niveles de abordaje realizados por un lado el cuantitativo mediante la elaboración y aplicación de una Encuesta⁴⁰, basada en una muestra representativa

⁴⁰ Fueron encuestadas 200 unidades familiares de las siguientes localidades del Partido: La Reja, Cuartel V, Francisco Álvarez, Paso del Rey, Moreno Centro y Trujuy. El relevamiento fue realizado entre los meses de abril y mayo de 2004. La encuesta que se aplicó se inspiró en el contenido y la estructura empleados en las investigaciones extranjeras, adaptados a la realidad local. Cabe destacar que el formulario de la encuesta respeta en todo lo posible las categorías utilizadas por la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) a fin de generar condiciones de comparabilidad para indagaciones futuras.

Se diseñó un cuestionario de 145 preguntas que abordaron diferentes problemas jurídicos, el tipo de contacto con los abogados, el acceso a los mecanismos alternativos de respuesta a los conflictos, los obstáculos para el acceso a la justicia y las características socio-económicas del hogar, entre otros. Asimismo, se relevaron ciertas problemáticas de grupos sociales parti-

de hogares del Partido de Moreno, seleccionados según criterios muestrales que aseguran su validez estadística. Cabe aclarar que la muestra presentó una pequeña sobrerrepresentación en la zona de Paso del Rey. En un segundo nivel el abordaje cualitativo estuvo fundado “en la intención de acceder a las estructuras de significados vinculadas a aquello que es percibido por las personas como un obstáculo para el acceso a la justicia”. Para ello se individualizaron algunos grupos de análisis de las encuestas realizadas, los cuales presentaban “ciertas particularidades interesantes en relación con la problemática de acceso a la justicia y a los servicios jurídicos adecuados”⁴¹.

5. Consideraciones sobre la construcción teórica para el proyecto de investigación

Al aproximarnos a las construcciones teóricas en Derecho y en general, en todas las Ciencias Sociales, vamos a observar “*batallas de ideas*”, es decir no existe una única definición de un concepto sino más bien varias de acuerdo al paradigma epistémico que sostenga la teoría sustantiva de cada autor.

Al situarnos en comprender que es una teoría debemos desclasificar primero el uso del término en el sentido aducido por Sarlo⁴² ya que en la dogmática jurídica se asocia teoría a un pensamiento alejado de la realidad; lo cual no es lo mismo que reflexionar que la dogmática jurídica no asume como parte de sus intereses a la realidad pensada en términos de contextos sociopolíticos, culturales o económicos. También porque el “uso anómalo” del término de teoría en las facultades de abogacía es que frecuentemente el abordaje de la realidad se realiza desde algún presupuesto teórico, lo que

culares: a) de los inmigrantes (trámite de radicación) y, b) de los internados o reclusos (cárceles, comisarías, institutos psiquiátricos, institutos de menores o reformatorios, geriátricos). Debe destacarse que el cuestionario contó con un enfoque de género. Ibid, p. 12.

⁴¹ La recolección de datos se realizó a través de entrevistas *semiestructuradas*, entendiendo que en ellas se produce un encuentro discursivo a partir del cual la realidad se construye en la interacción entre los hablantes en un proceso constante de construcción de sentido (*meaning-making*). Se realizaron entrevistas con profundidad a veinte personas. El objetivo de las entrevistas fue indagar acerca de los problemas jurídicos que poseen las personas y sobre sus experiencias, sus percepciones y representaciones acerca de los obstáculos en el acceso a la justicia. Ibidem, p. 14

⁴² Sarlo Oscar (2006) “El marco teórico en la investigación dogmática” En Courtis Christian edit. *Observar la Ley. Ensayos sobre metodología de la Investigación Jurídica*. España: Trotta. pp 175–208.

conlleva una paradoja. Por un lado reflexionar acerca de cuál es el sentido adjudicado aquí al término teoría del que ya podemos afirmar que es distinto del usado en la dogmática jurídica, y en segundo lugar estar atento y tener alerta al usar en nuestros procesos de investigación teorías incorporadas o internalizadas, justamente cuando estamos construyendo nuestra problemática de investigación. (Ibid, Sarlo 2006:176–177 y 190).

La revisión de antecedentes suele ser el primer contacto con aproximaciones teóricas. En tal sentido saber buscar y poder establecer su pertinencia puede definirse a partir de criterios de actualidad, relevancia, saturación y amplitud definidos por Sarlo⁴³. Construir *el marco teórico* según Sarlo supone un conjunto de presupuestos implícitos en determinado abordaje y un conjunto de premisas teóricas explícitas en una investigación, dimensiones que le permiten argumentar al autor que el marco teórico *estaría destinado a explicitar las premisas teóricas que estarían presupuestas en el abordaje de un objeto de conocimiento*” (Sarlo, ibid, 180). Encontrar enunciados teóricos referidos y adecuados al problema supone que sean enunciados tales acerca de cómo se han solucionado o deben solucionarse problemas con las características que estamos ponderando. Entre las funciones de un marco teórico se destaca la intelegibilidad de nuestras potenciales argumentaciones, permitiendo **el control intersubjetivo de argumentaciones propio de las comunidades científicas**. Además se enlaza con la segunda parte de la paradoja arriba mencionada, dado que en primer lugar nos sirve para detectar si la teoría ya consolidada permite explicitar o comprender el problema que estamos planteado, con lo cual estaríamos corroborando su potencialidad explicativa, o en su caso estaríamos frente a la posibilidad de iniciar rupturas epistemológicas y teóricas porque podemos formular nuevas premisas teóricas o interpretaciones.

⁴³ Al proponer Sarlo estos criterios, define el carácter de amplitud de la consulta necesaria de textos generalizantes que permitan abarcar un panorama completo de lo que estamos por definir como problemática de investigación. Entendiendo por relevancia aquellos textos que aparecen como el motor de la batalla confrontativa entre ideas sobre nuestro tema y que muchas veces se encuentran citados en la bibliografía utilizada en los antecedentes principales de un problema. Del mismo modo que la actualidad resume el criterio de la mayor actualización “posible” en aquel sentido que muchas veces los tratados sobre los temas suelen ser la puerta de entrada a un problema mientras que en revistas o seminarios y congresos se encuentra el debate contemporáneo sobre el mismo. Por último pertinencia y saturación deben poder indicarnos como delimitar nuestro tratamiento así como saber a dónde parar con el estudio de antecedentes y comenzar a posicionarnos frente a lo ya acumulado como conocimiento. En Sarlo, *Ibidem*, pp. 187–188.

Como se observará el planteamiento del marco teórico requiere y remite a la necesidad imperiosa de revisar lo escrito sobre nuestra proble/temática ya que también es posible que desconozcamos los avances realizados y estemos planteando abordajes que ya han sido realizados.

En síntesis nuestras primeras conjeturas teóricas en el proyecto deberán brindar un panorama de los conceptos con las definiciones que asumimos así como de las premisas de las cuales dichos conceptos son pertinentes.

En unas temáticas la diversidad es abundante, en otras no tanto, pero siempre encontraremos diversidad, divergencia y argumentación teórica.

5.1. Concepciones, conceptos y definiciones conceptuales

Los conceptos son abstracciones, ideas que ordenan nuestras percepciones y las relaciones que establecemos entre ellos son proposiciones. Expresamos nuestros conceptos mediante un término o palabra y comunicamos aquello a lo que se refiere (referente del concepto) a través de su definición⁴⁴. Siguiendo a Díaz de Landa reproducimos la idea de estructura del concepto que se inserta en una figura donde explicita que frente a un fenómeno o referente se designa al mismo a través de un término que expresa un concepto el que se comunica con una definición que especifica el fenómeno⁴⁵.

Existen términos conceptuales **que deben ser definidos en forma precisa y clara e implican un uso del lenguaje que manifieste la relación/nes** entre dos o más términos de la proposición.

En principio la diferencia entre concepto y palabra, en tanto si bien todo concepto necesita de una palabra no por ello toda palabra representa un concepto unívoco. Por el contrario la plurivocidad o ambigüedad de las palabras y de los conceptos es lo que provoca necesariamente la reflexión teórica de su definición así como la referencia de su uso, dado que la significación se nutre del contexto socio-histórico al que refiere el investigador, quién crea o recrea las definiciones de un concepto a partir de captar una significación determinada de la experiencia social. Es en las definiciones del concepto en donde se apresa la historia y el ángulo de observación en el que se sitúa el

⁴⁴ Díaz de Landa, Marta (1992) *Introducción a la investigación sociológica*. Cuaderno de Sociología 2. Atenea, Córdoba. p. 95,

⁴⁵ Díaz de Landa, op. cit. p. 96.

investigador. Un segundo aspecto que se debe mencionar es tener presente, es decir consciente, las diferentes funciones del lenguaje para diferenciar el proceso cotidiano del habla en donde usamos derecho, Estado, poder, burocracia, instituciones y otros conceptos— palabras a los cuales remitimos al contexto de la conversación.

La diferencia de este uso y función del lenguaje con el que se realiza durante el proceso de investigación es que en éste se requiere mostrar cómo se está razonando.

“Un concepto no es solamente un indicador de los contextos recogidos en él, él es también su factor. Con cada concepto se establecen determinados horizontes, pero también límites de posible experiencia y de teoría pensable” (...) mediante la restitución del planteamiento a la aprehensión lingüística de situaciones políticas o de estructuras sociales se les da a éstas la palabra, se las hace hablar” (Koselleck, 1974:22).

Siguiendo a Koselleck⁴⁶ el concepto *democracia* como una de las formas posibles de constitución de la Polis, que implica determinaciones, procedimientos o regulaciones, algunos de los cuales están todavía hoy presente en las acepciones modernas de democracia. Durante el siglo XVIII el concepto se renovó para designar nuevas formas de organización referentes al Estado Moderno. En este segundo contexto, el concepto democracia recupera y a la vez modifica antiguas significaciones en torno al principio de igualdad y de libertad y en base a la centralidad que comienza a operar desde la estructuración jurídica del Estado. Es interesante la observación que registra Koselleck (1974: 19) porque apunta a la gran transformación del concepto moderno de democracia al considerarlo como “un concepto de expectativas en tanto se amplía al considerar nuevas demandas de necesidades y pasa a convertirse en “un concepto general”, diferente del concepto de República entendido como *politeia*. En el marco de dicha amplitud, el concepto democracia para poder mantener su función, comienza a requerir complementariedades que designen sus diferencias, con lo cual cada tradición política asegura la significancia de su uso mediante la adjetivación de democracia social, democracia popular, representativa, participativa.

⁴⁶ Koselleck, Reinhart “Historia de los conceptos e historia social” En Ludz Peter C. (1974) *Sociología e historia social*. Buenos Aires: Sur.

Es preciso dar cuenta de cómo las diversas significaciones duran o mutan en diversas estructuraciones que analizadas históricamente a veces se mantienen en parte, otras se entrecruzan, o se pierden y nacen combinadas en nuevos modos de definición.

Hasta aquí nos hemos referido al concepto, pero una teoría puede ser considerada como una red conceptual y es tal vez este punto el que representa mayor complejidad en tanto requiere de precisar cómo se van relacionando los conceptos en las diversos niveles.

“Sin referirse a conceptos paralelos o contrarios, sin coordinar conceptos generales y especiales, sin registrar los entrecruzamientos de dos expresiones, no es posible averiguar el valor de una palabra como <concepto> para la estructura social o las posiciones políticas” (Koselleck, 1974:25).

5.2. Concepciones y conceptos en el ámbito jurídico

Sobre el *concepto* y las *concepciones* he encontrado dos aplicaciones diferentes. No existe una sola concepción del Estado de Derecho, ni del valor justicia. De las conceptualizaciones al concepto, por ejemplo Liborio L. Hierro (2002)⁴⁷ propone distinguir entre un concepto amplio de justicia, entendida como perfección recuperando la tradición platónica, de un concepto estricto de justicia, entendida como legalidad, a partir de la tradición inaugurada por Thomas Hobbes, y diferenciar a ambos de un tercer concepto intermedio de justicia, entendido como criterio de ordenación social, a partir de la teorización utilizada por John Rawls.

En referencia a los usos posibles de un análisis argumentativo, siguiendo a Atienza, pueden diferenciarse tres *concepciones* de argumentación: aquella considerada *formal* destacada por la inferencia distinta de la argumentación *material* en la cual las premisas de sus argumentos dan cuentas de hechos mientras que en la argumentación *pragmática* suele subdividirse en *retórica* y *dialéctica*.

⁴⁷ Hierro Liborio L. (2002) “El concepto de justicia y la teoría de los derechos”. En Díaz Elías y J. L. Colomer (eds.) *Estado, justicia, derechos*. España: Alianza Editorial. Véase pp. 11–73.

Así la argumentación *formal* se une a la pregnancia de lógica deductiva clásica debe reconocerse además otras lógicas tales como la deóntica, divergente y la inductiva. A su vez pueden distinguirse tres formas fundamentales de argumentación jurídica: de subsunción, de adecuación medios–fines y de ponderación; en estas se puede captar su núcleo distintivo en enunciados jurídicos característicos de sus premisas; respectivamente una regla de acción, una regla de fin y un principio.

Al analizar una argumentación cuya controversia conduce a la temática de los casos difíciles en ocho categorías: procesales, de prueba, de calificación, de aplicabilidad, de validez, de interpretación, de discrecionalidad y de ponderación. En segundo lugar se puede diferenciar cómo evaluar una argumentación; Atienza presenta criterios que permiten discernir “la objetividad del razonamiento jurídico: universalidad, coherencia, adecuación de consecuencias, moral social, moral justificada y razonabilidad.

Sin embargo los *contextos* de la argumentación son diversos ya que si la ley nos conduce hacia el plano de la argumentación legislativa, la práctica de la abogacía se observa en la resolución extrajudicial mediante los abogados o mediante la dogmática jurídica. Atienza (2013) presenta en una breve síntesis las diferentes perspectivas para entender las derivas históricas de la teoría de la argumentación según las diferentes concepciones de autores, diferenciando entre precursores y aquellos que elaboraron una teoría estándar.

“Lo que caracterizó a los precursores en los años cincuenta del siglo pasado, fue la tesis de que el razonamiento jurídico no podía verse como un tipo de razonamiento deductivo. Recaséns Siches (inspirado en Ortega) defendió la idea de un logos de lo razonable (adecuado para campos como el Derecho) que contrapuso al logos de lo racional. Viehweg sostuvo que lo peculiar del razonamiento jurídico se encuentra en la noción tradicional de tópica; y la tópica no sería un arsiudicandi, una técnica referida al paso de las premisas a la conclusión sino un arsinveniendi, volcado al descubrimiento de las premisas y centrado en la noción de problema (y no en la de sistema). Perelman por su lado contrapuso los argumentos lógicos deductivos o demostrativos al carácter retórico; estos últimos no tratarían de establecer verdades evidentes, pruebas demostrativas sino de mostrar el carácter razonable, plausible, de una determinada decisión u opinión y tendrían como finalidad fundamental persuadir a un auditorio. Y en fin Toulmin se opuso al estudio tradicional de los argumentos desde

un punto de vista puramente formal y en su lugar propuso un enfoque procedimental, dialéctico; una lógica operativa construida a partir del modelo del Derecho: << la lógica –llegó afirmar– es jurisprudencia generalizada>> (Toulmin, 1958.7). Sin embargo en los autores que integran la concepción estándar (elaborada a partir de finales de los setenta) el razonamiento jurídico no aparece como contrapuesto al deductivo sino que lo que autores (Wróblewski, Peczenik, Aarnio, Alexy o MacCormick) destacan es que para comprender aquel en toda su complejidad se necesitan otros recursos, además del de la lógica en sentido estricto. Por ejemplo en el caso de Mac Cormick porque la lógica deductiva no permite una justificación de las decisiones judiciales en los casos difíciles. Y en el de Alexy porque la argumentación jurídica debería verse como un caso especial del discurso práctico general, y éste se define a partir de una serie de reglas que no son, simplemente lógico-formales. Algo característico de este enfoque es, por tanto, la distinción entre la llamada << justificación interna>> y la << justificación externa>> de las decisiones judiciales: la justificación interna es de carácter exclusivamente lógico deductivo y se refiere al paso de las premisas a la conclusión; la justificación externa no excluye a la lógica pero requiere algo más y concierne al establecimiento de las premisas”. (Atienza M, 2013:31)

5.3. ¿Mi proyecto debe tener sí o sí hipótesis?

La pregunta del subtítulo es frecuente en nuestros estudiantes... Hay por una parte miedo a abordar hipótesis y por el otro desconocimiento de como enunciarlas. En general hemos observado que se cree que todo proyecto tiene que tener hipótesis, y cuando se las construye no se lo hace correctamente; por ejemplo, no se destaca cuál es su función o la misma se construye en un marco explicativo cuando el objetivo general del proyecto es explorar determinada cuestión. Las hipótesis tienen diversas manifestaciones según el momento y el paradigma científico donde la usemos.

En una primera acepción, podemos suscribir que las **hipótesis** son una proposición que presenta una conjetura de estructura flexible y de uso cotidiano. Tiene la estructura de una conjetura que refleja la reflexión sobre determinado aspecto problemático de la realidad. En una acepción superadora de la anterior, las hipótesis indicarían que nuestras búsquedas en la observación problemática contienen *interpretaciones posibles* formuladas de modo hipotético.

Si las hipótesis forman parte central de un modelo científico determinado, tal es el caso del positivismo sociológico o del positivismo jurídico, **la estructura presenta una determinada construcción**, ya que las hipótesis cumplen una función muy precisa en la conformación de la teoría, y por lo tanto debe ajustarse a un enunciado de proposición lógica⁴⁸.

La diferencia entre estos dos modelos es que en cada una de estas expresiones de conocimiento la estructura del enunciado del positivismo jurídico nos remite a la teoría, mientras que para el caso del positivismo sociológico conduce al plano empírico, por ello la estructura hipotética de sus proposiciones son diferentes: unas teóricas y otras para comprobar empíricamente.

En el positivismo sociológico, las hipótesis son enunciados relacionados que pueden descomponerse en la unidad operacional de este modelo: la variable. Así estas estructuras pueden ser bivariantes o multivariantes en tanto la relación entre las variables manifiesta la dependencia o independencia de los términos por ej: “Por ausencia de control sobre la función pública, en los últimos años aumentó la corrupción”.

Otro ejemplo a considerar es el proveído por Vasilachis de Gialdino (1996:9) que supone una conjetura interpretativa que guía su trabajo:

“Esta investigación partió de la hipótesis acerca de la falta de uniformidad de los criterios utilizados para el juzgamiento de los casos de enfermedades y accidentes laborales responde a una diferente comprensión y extensión del concepto de trabajo supuesto por los magistrados”.

En síntesis no todas las hipótesis son iguales ni cumplen la misma función en las estructuras teóricas, sin embargo sostenemos que el uso flexible de las mismas constituye una guía de nuestro razonamiento sobre el problema de investigación.

Así por ejemplo el estudio de necesidades jurídicas insatisfechas presentado en páginas anteriores no precisa hipótesis pero sí de supuestos. Los autores señalan en el referido informe que:

⁴⁸ Se recomienda revisar cualquier libro de introducción a la lógica para dominar la construcción de proposiciones, tipos y funciones. Las indicaciones de Gregorio Klimovsky en sus diversas obras son de utilidad pedagógica.

Dada la escasa cantidad de investigaciones similares en el país, esta investigación no posee hipótesis específicas de las que partir. A pesar de ello, se parte de supuestos que cristalizan en el diseño de las herramientas utilizadas para el trabajo de campo. En este sentido, existen percepciones generales acerca del divorcio existente entre los habitantes, los servicios jurídicos y los mecanismos institucionales de resolución de conflictos; la alta cantidad de problemáticas jurídicas insatisfechas por la falta de prestación de servicios jurídicos gratuitos (alto porcentaje de necesidades jurídicas insatisfechas) y la existencia de mecanismos informales de tratamiento de conflictos”. (op. cit, p.12)

6. Diseños de investigación

El ordenamiento de los procedimientos básicos que guiarán nuestro estudio proviene del diseño de investigación. El término tan usado puede comprenderse como la explicación mediante el cual se presentan con precisión las tareas que realizaremos en la investigación. El diseño no es un dispositivo técnico de producción de verdad por sí mismo sino que resulta un componente indisoluble de la problemática y los objetivos de investigación.

Dos acepciones disputan la comprensión del término como bien lo aclara Juan Besse (2000); por un lado, la generalidad de una que lo asimila a proyecto dado que al presentar su planificación, el investigador anticipa la organización de cómo piensa el problema, sus objetivos y en correlación los instrumentos necesarios para la construcción de datos. En el otro extremo, una definición restringida de diseño supone “*una opción técnica*” y en consecuencia una *estrategia* para investigar. Así Besse⁴⁹ especifica:

“Diseño significa plan, programa o referencia a algún tipo de anticipación de aquello que se pretende conseguir”: la construcción de un objeto (...) Por un lado, un plan de investigación – es decir, hacia dónde apunta, qué se quiere recortar de la realidad–; pero también con que instrumentos y entonces lo que se resalta es el componente técnico del diseñar. No sólo persigue un objetivo, sino que armolos

⁴⁹ Besse Juan (2000) “Prácticas de escritura y diseño en la investigación social”. En Escolar Cora comp. 2000. *Topografías de la investigación*. Buenos Aires: Eudeba, p. 99.

instrumentos que me permitirán perseguirlo. Y en esta combinación de componentes tácticos y estratégicos lo que se quiere significar cuando en términos más moderno (unas dos décadas y media) se habla de una estrategia teórico-metodológica”.

Pero también Diseño metodológico guarda implicancias con métodos, técnicas, materiales, unidades de análisis que combinan las necesarias acciones para poder de modo coherente transitar durante el proceso de investigación hacia el objetivo general que fuera definido.

Al referirse a **las fuentes de investigación** dogmática, Courtis señala creativamente la distinción entre *materiales* y *métodos* y aduce que no está ni jerarquizando ni proponiendo el uso de todas estas fuentes y sin embargo afirma que resulta imposible un trabajo dogmático que no recurra a una de estas fuentes; para el autor se condensan por un lado en *materiales* tales como historia, derecho comparado, jurisprudencia y doctrina. Mientras que **por métodos** tomará el análisis del lenguaje, análisis lógico, análisis sistemático, análisis ideológico y análisis empírico⁵⁰.

El análisis del lenguaje se convierte en uno de los métodos principales al detectar que gran parte del campo de la dogmática jurídica se expresa mediante enunciados lingüísticos; de modo tal que no sólo la discusión de alternativas interpretativas en una lucha por el sentido de enunciados jurídicos o por la crítica y/ o reemplazo de normas vigentes así como de la elucidación de sentencias judiciales. (Courtis, *Ibidem*, p. 143). El análisis del lenguaje nos remite a diversos tipos y modos de hacerlo.

El **análisis lógico** tanto en términos de lógica proposicional o de relaciones permite detectar razonamientos incorrectos o falaces y pudiendo servir tanto para demostrar que determinadas construcciones sobre todo en decisiones judiciales resultan contradictorias. La lógica también puede ayudar a la descripción de un conjunto normativo, sea en la identificación de un

⁵⁰ Courtis señala la existencia de importante bibliografía de argumentación jurídica remitiendo al artículo de Roberto Lara <<Argumentación jurídica e investigación en derecho>>y al listado bibliográfico citado por dicho autor. Asimismo marca la relatividad de la distinción entre métodos y materiales, y sugiere que resulta “plausible distinguir entre evidencia histórica, normas extranjeras, sentencias judiciales o piezas doctrinarias para analizar normas por un lado”. Estos materiales pueden diferenciarse según los diversos tipos de análisis arriba señalados que distingue el autor y al cual nomina “métodos”. Cf. P. 135 op. Cit.

problema, en detectar la indeterminación del derecho o la necesidad de modificación de ciertas normas. Así un ejemplo lo representa el artículo “Litigio estructural” de la Dra. Mariela Puga⁵¹.

La **noción de sistema** ha marcado no tan solo las elaboraciones dogmáticas sino que ha impregnado la mente de algunos juristas al punto tal que se naturaliza su uso. El sistema jurídico parece una “cosa” cuando en realidad es un ideal. Courtis señala que **el análisis sistemático** puede proceder desde una sistemática *horizontal* o *vertical*. En el caso de la primera se trata de de normas situadas en el mismo plano normativo mientras que en el segundo –tal sería el caso del derecho público o de los derechos sociales entre otros– la discusión se enfrenta con problemas de sistematización de normas dispersas en distintos niveles o planos normativos. Así el citado autor señala que:

“La integración sistemática de normas emanadas de diversas fuentes constituye uno de los desafíos más importantes del derecho administrativo y el derecho laboral. Las necesidades de sistematización vertical se han agudizado con la integración en los ordenamientos jurídicos locales de fuente internacional por ejemplo, normas internacionales de derechos humanos y normas de integración comunitaria”. (Ibídem, 147–148).

Para el caso del **análisis ideológico**, Courtis señala que su atribución de función crítica resulta de la pretensión de señalar los efectos distorsivos o de mero ocultamiento de una situación injusta por parte generalmente de decisiones judiciales o de construcciones dogmáticas o normativas. Y señala que el uso de este tipo de análisis puede:

“Emplearse en el contexto de un trabajo dogmático para discutir criterios de clasificación o sistematización de normas o sentencias, poner en cuestionamiento construcciones o teorías dogmáticas establecidas, criticar soluciones de lege lata ofrecidas por otros dogmáticos o soluciones jurisprudenciales adoptadas por los jueces, atacar soluciones legales contenidas en el ordenamiento jurídico y proponer su reforma, etcétera”. (Ibídem, 149–150).

⁵¹ Puga Mariela “Litigio estructural”. Revista de Teoría del Derecho de la Universidad de Palermo | ISSN 2362–3667 | pp. 41–82 Año I, N° 2 | Noviembre de 2014.

De todos estos análisis sumariamente presentados resalta aquel que busque observar las consecuencias de alguno de los elementos del ordenamiento jurídico y debe recalar necesariamente en una **metodología empírica** del derecho. Clásico resulta el análisis sociológico del derecho cuando el problema de investigación puede trasladarse por representación a estrategias cuantitativas o cualitativas del mismo. En ese orden de estudios la tesis presentada sobre el *JUICIO POR JURADOS*⁵² remite al uso de ambas metodologías.

Sin embargo, Courtis se encolumna detrás de quienes todavía observan que la persuasión a la cual apela la dogmática jurídica permite pensar estudios empíricos a partir del *“empleo de sus teorías, clasificaciones y categorías, señalamientos de lege data, de sententia lata, de sententia ferenda y de lege ferenda en las sentencias judiciales y en la creación de las normas por el legislador y por otros órganos habilitados para ello.(...) La falta de eficacia de las formulaciones dogmáticas, o sobre su utilización distorsionada por parte de los operadores judiciales, podría emplearse, a su vez, para retroalimentar las construcciones dogmáticas, haciéndolas sensibles a los factores que han dificultado o desvirtuado su empleo”*. (Ibid, p.p. 151–152). Todo lo cual viene a plantearnos la necesidad de vincular a la dogmática con los contextos socio–históricos de su aplicación y los destinatarios reales de sus formulaciones teóricas, tal es el caso presentado por la Doctora Alem en este mismo volumen.

En tal sentido, en la presentación de proyectos de investigación lo que se privilegia es la fundada toma de decisiones mediante las cuales un investigador selecciona, a partir de decidir algunas tareas de contenido muy pragmático y técnico con otras de alto contenido teórico.

7. Sobre el lenguaje: interpretar y decir

Piensa en las herramientas de una caja de herramientas: hay un martillo, unas tenazas, una sierra, un destornillador, una regla, un tarro de cola, clavos y tornillos. Tan diversas como las funciones de

⁵² “¿Quiénes pueden juzgar? El proceso de selección de jurados en la Provincia de Córdoba”, del maestrando Ab. Sebastián Viqueira, realizada en el marco de la Maestría en Sociología, del Centro de Estudios Avanzados (CEA), de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) de la UNC , 18/04/2016.

*esos objetos son las funciones de las palabras. (Wittgenstein, Investigaciones Filosóficas 1988, sección 11, 27)*⁵³.

Es un hecho que al trabajar con cualquiera de las ramas del derecho nos enfrentamos con el lenguaje y sus sentidos. Es un hecho también como bien lo definiera Atienza (2013)⁵⁴ de que el derecho no es tan sólo argumentación así como tampoco la argumentación no es tan sólo lógica.

“Ontologizar” conceptos es pensar que desentrañamos esencias nos dice Sastre Ariza, y en realidad de lo que se trata es de establecer convenciones dependientes de su uso en un determinado contexto lingüístico. Porque “el lenguaje y las palabras no guardan relación necesaria ni natural con aquello que se referencia pues estamos ante símbolos con los que de forma convencional se alude a aquello que designan”, en tanto sigamos la máxima Wittgensteiniana sobre la naturaleza intersubjetiva y comunicativa del lenguaje como premisa epistémica.

Como afirma Di Marco (2006:57) “escribir y leer forman parte de un mismo proceso de comunicación”, comencemos entonces por realizar una acotación general sobre el estilo de redacción. Es importante ubicarse en el objetivo que se persigue al escribir en contextos académicos⁵⁵.

Los modos acerca de cómo organizar el escrito suele ser uno de los pasos más complicados de las presentaciones, en tanto se puede encontrar frente a un cúmulo de información inconexa. Lo que puede hacerse, en tal caso, es agrupar la información de acuerdo a la relación de los tópicos que se hacen recurrentes en el tratamiento de una temática, en una misma sección, de modo tal, que puedan identificarse temas fundamentales alrededor de los que se organiza un esquema provisional.

En este sentido, pensar un sumario o intentar un esquema de presentación

⁵³ Wittgenstein L. *Investigaciones filosóficas* (1953), trad. A. García y U. Moulines, Crítica, Barcelona, 1988, pp. 23 y ss.

⁵⁴ Atienza Manuel (2013) *Curso de Argumentación Jurídica*. España: Trotta. En los cinco primeros capítulos, Atienza remite a su obra *El derecho como argumentación*.

⁵⁵ Di Marco Marcelo (2006) *Taller de corte & corrección*. Argentina: Debolsillo. También estas sugerencias resultan válidas para la presentación de todo tipo de trabajos – como monografías, ponencias, artículos o informes de investigación en ámbitos institucionales o académicos.

puede contribuir a formular un esqueleto de exposición que reúna la característica de lógica y coherencia de la presentación. Este plan general de presentación no es rígido ni inmutable e inclusive el investigador observará sus cambios y variaciones a medida que vaya completando el texto, de modo tal que alterará la secuencia de temas u observará que algunos deben tratarse in extenso por su importancia, y otros, posiblemente deban omitirse, aunque para su propia comprensión, el investigador hubiera considerado necesario indagarlos.

Sea que se elabore un esquema detallado o que se comience a escribir libremente, es decir antes o después, debe surgir de la lectura la sensación de estructura conexas. Los autores recomiendan –que en el tratamiento de cada tema– resulta necesario “ordenar el material en términos de tiempo, espacio, causas y efectos, similitudes y contrastes u otros criterios”⁵⁶. Lo que implica estructurar los temas sobre la base de lo que queremos comunicar, identificando a los posibles receptores de nuestro escrito.

Si bien luego, veremos una sección que discrimina los principios generales de la presentación de citas y bibliografías, es posible en este momento explicitar dos criterios fundamentales para cualquier escrito:

Primero, tenemos que tener una estructura de ideas propias, es imposible sin un esquema que asegure nuestro ángulo de observación construir una problemática. **Segundo**, podemos trabajar lo señalado por otros autores mediante, paráfrasis⁵⁷, lo cual permite decir en nuestras palabras lo señalado por otro autor, sin recurrir al citado textual permanente del autor. Hemos observado trabajos que encadenan en una página cita tras cita inclusive de distintos autores sin que medien relaciones entre los textos citados de quien escribe. **Tercero**, es importante que la conversación con uno mismo permita plantearnos primero las ideas sustantivas sobre las que nuestro escrito versa, estructurarlas para luego pensar en la mejor forma de presentarlas por escrito. Se puede reflexionar escribiendo, o leyendo o caminando.

También necesitamos de algunos comentarios sobre quién escribe el escrito. En los últimos años, el estilo ha dado un giro, que si bien todavía

⁵⁶ Deobold B Van Dalen y Willian J. Meyer. (1985) *Manual de Técnicas de investigación educacional*. Editorial Paidós, Cap. 15, 453 y ss.

⁵⁷ La paráfrasis es una figura que permite reflejar nuestros acuerdos con otros marcos conceptuales sin necesidad de reiterar o citar textualmente, sobre todo cuando las ideas a las que queremos adherirnos se encuentran largamente tratadas.

divide, entre aquellos que por su trabajo se les ha otorgado autoridad para escribir desde la primera persona, de quienes recién comienzan su formación⁵⁸.

Hasta hace algunos años, se recomendaba no escribir utilizando la primera persona sino hacerlo apelando a un lector no individualizado y desde un escritor no individualizado. Esta situación puede interpretarse desde los usos de la retórica científica, que tal como especifica Aguirre Roberto (2000: 84) el estilo indirecto cumple una importante función persuasiva en los textos científicos al abordar lo dicho desde una forma que “suprime el yo”.

Aguirre, recurre a una cita de McCloskey D., (1985) para referenciar esta forma retórica⁵⁹:

El científico dice: “No soy yo, el científico, quien hace las afirmaciones, sino la realidad misma (las palabras de la naturaleza) hablan directamente en boca del científico. (...) con esto borran la evidencia de que son ellos los responsables de las afirmaciones (...) Mientras que cualquier narración en primera persona puede resultar no fiable (...) el científico elude que se cuestione su fiabilidad desapareciendo en una narración en tercera persona sobre lo que realmente pasó”. (McCloskey D., 1985 en Aguirre p. 84).

En vista a ambas posiciones, y pensando que mucha gente presenta por primera vez un escrito de este tipo, creemos necesario diferenciar entre la forma elidida de presentar el texto y el acto de “esconder” al sujeto que escribe el texto, bajo las excusas y pretensiones de rigor y claridad que aludíamos al comienzo de estos comentarios. Creemos que debe el propio investigador, según su historia, tener conciencia de esta dimensión y tomar una posición al respecto.

El equilibrio y maduración de la presentación resulta visible en “el tono” del escrito. El proceso de escribir no es siempre igual, exige concentración y autoevaluación. Para no mutilar nuestras ideas es necesario “escribir borradores”, y dejarlos “leudar como a cualquier masa durante un tiempo”;

⁵⁸ En este contexto, los textos que abordan la escritura científica recomiendan escribir este tipo de comunicaciones desde la tercera persona tratando de no utilizar los pronombres yo, tú, nosotros, vosotros, nuestro, usando expresiones como “desde este marco se pretende, en esta investigación se postula, lo que significa, según los mencionados autores”, etcétera.

⁵⁹McCloskey D., (1985) *La retórica de la economía*, Madrid: Alianza.

luego tendremos la posibilidad de reformular lo escrito tratando de que los cambios de redacción no descoloquen la exposición de las ideas centrales del texto; asimismo es necesario que cuando emprendamos la redacción final, revisando la puntuación y sintaxis de las oraciones, tratemos de que dicha formalización nos acerque más a la coherencia entre párrafos, nos asegure calidad de comprensión versus cantidad de información, siempre desde una perspectiva de autor, de asumir un ángulo de observación.

Varios factores intervienen a la hora de desarrollar un texto escrito. Los más comunes detectados por quienes han realizado análisis sobre el acto de escribir son que nos fue enseñado reproducir las palabras de los otros a la par de no reflexionar sobre cómo escribir encontrando nuestra voz e impulsando más conciencia en el modo de hablar que de escribir. Una cosa es tener una idea o secuencias del desarrollo de ideas que queremos presentar, de modo mental. Siempre se “piensa que es lo que se quiere decir o escribir”. La diferencia estriba en tener presente que la dinámica de lo hablado no permite detectar, o más bien permite pasar los errores lógicos de argumentación. En realidad los acuerdos semánticos y gramaticales son históricos, específicos en términos culturales del uso del idioma pero algo une al buen escritor como expresa Di Marco y es la claridad de los textos en un estilo que fluye en donde “las ideas viven”. El autor remarca “los esquemas de corrección son solamente eso: esquemas” (...) escribir y leer forman parte de un mismo proceso de comunicación”. (Ibid, pp. 55 y 57).

Para escribir primero hay que soltar y ser capaces de usar de nuestra capacidad de asociación. Di Marco nos recuerda que: “En cualquier instante, en alguna zona de tu cerebro y el mío, misteriosamente empiezan a establecerse relaciones insólitas: se enlazan ideas, recuerdos y hechos”. (p. 26)

Es necesario un nivel de autoconciencia, reflexión, y sostenimiento en el tiempo de la tarea de escribir. El abandono no regular de la escritura nos vuelve al comienzo, se pierde la conexión con el proceso de pensar la temática que debemos desarrollar.

8. Algunas indicaciones para corregir nuestros textos

Reflexionar sobre la necesidad de encontrar nuestro propio estilo de escribir. Comparar con el uso o planteo de los textos empleados como ejemplos si nosotros hemos encontrado nuestro tono, hemos provocado un efecto de atención de aquellos que nos leerán.

Comenzar por releer una página, observando expresiones demasiado simples o demasiado sobrecargadas. Observamos los adjetivos que nada aportan y reforzamos significados fusionando frases para no caer en la enumeración. Observamos las repeticiones de ideas y escogemos aquella que guarda mejor sentido con el contexto de lo que queremos explicar

Complejidad y complicación. Una cosa es la complejidad y otra, muy distinta, la complicación. Para detectarla examine un texto y determine aquello que le parece complicado; a veces esto suele estar expresado en el amontonamiento de recursos, de ideas, de efectivismos que logran el efecto. (p. 177)

Guía para la autocorrección (pp.183–184)⁶⁰

- Tener siempre presente que el contexto será quien dicte los cortes y las correcciones que clarifiquen el estilo. Se debe procurar asignar a cada palabra su máximo sentido de acuerdo al contexto. Uno de los dos extremos posibles de errores suele encontrarse en el exceso de palabras para describir una situación, lo que comúnmente se produce un efecto retórica negativo en el cuál impera un estilo barroco. El otro extremo es el despojo, la linealidad que se confunde con ser concisos.
- Detenerse a releer la página en voz alta atendiendo al ritmo y caída de las frases. En esta lectura uno debe procurar ser otro, generando una distancia, expurgando y reflexionando sobre las sensaciones y sentimientos que se generan al observar nuestro texto.
- Observar cuando realmente comienza el texto, lo cual no necesariamente se desarrolla en el primer párrafo del escrito. Es necesario escribir y reacomodar las ideas para no detener el flujo de las mismas. Se escribe borrador sobre borrador. Nada de lo que se escribe es definitivo, el texto se mueve y debe moverse hasta el final.
- Subrayar imágenes nítidas, tachando los elementos que no aporten relevancia que se vuelvan superficiales o de sentido común en un texto.
- Detectar incongruencias semánticas y revisar si la puntuación es adecuada, si es acorde al tempo del texto. En tal sentido puede ser necesario revisar la longitud de las frases en términos de la pertinencia del contexto.

⁶⁰ Este subtítulo contiene una selección de las propuestas de Di Marco, op. cit.

- Evaluar la coherencia de los tonos de las expresiones, y ver si acompañan armoniosamente las acciones o imágenes ¿Están logrando estas correcciones una unidad de efecto deseada que provoque el texto?

¿Por dónde se comienza a corregir? Una primera instancia sería verificar el lugar y momento de las palabras empleadas y en nuestro caso, también puede referirse a los conceptos y sus definiciones.

8.1. Reflexiones sobre el uso de signos de puntuación y tonos del escrito

Los extremos son malos o encontramos escritos plagados de coma, o ubicados en el lugar incorrecto o no las encontramos. Di Marco comenta que este mal uso de la coma es el resultado de que en castellano “el uso de la coma es más arbitrario que el de los demás signos de puntuación”. Sin entrar en los detalles de su uso nos plantea una segunda posibilidad a partir de recordar que Borges solía decir: si suena bien, está bien, partiendo de que “la eufonía contribuye a reforzar el sentido” y presenta a continuación un cuento de Cortázar⁶¹ en el que “la utilización estratégica de puntos y comas, logra generar un climax, que en nuestro caso deberemos habernos propuesto de acuerdo a nuestro “propio tono”.

En consecuencia nos propone que revisemos la puntuación, inclusive haciendo una copia del archivo original y luego de revisar la puntuación nos interroguemos acerca de *¿Logré dar a las acciones el tempo adecuado? ¿Las frases tienen el largo que la idea requiere?* (ibid, pp 64–68).

En referencia a como aprender el autor niega la posibilidad de que su libro pueda ser un programa para mejorar el estilo de redacción y nos recuerda “que sólo disponemos de ciertos procedimientos, de guías de rutas. No más. (Op. cit., p. 55).

También observe el uso de los signos de puntuación y de “y”. Observe si es necesario que esté separadas las frases o si es mejor juntarlas y a la inversa. O a veces comienzo por el uso del artículo El o La cuando en realidad debería decir “En la” o “En él”.

⁶¹ En referencia al cuento de Cortázar es “no se culpe a nadie” del libro *Final de juego*.

El uso más arbitrario es el de las comas posiblemente porque tenga que ver con el tono logrado en cada estilo es personal dentro de los cánones admitidos. Las comas pueden usarse o omitirse “en cualquier caso en que el sentido o la expresión lo hacen necesario”⁶².

Por lo que sus recomendaciones se sintetizan en que reflexionamos sobre la necesidad de clarificar el estilo a partir de:

1. Reflexionar sobre la necesidad de clarificar el estilo.
2. Detenerse a releer la página
3. Subrayar imágenes nítidas.
4. Traducir o eliminar expresiones sobrecargadas.
5. Detectar adjetivos que no aportan nada.
6. Reforzar significados fusionando frases.
7. Detectar incongruencias semánticas.
8. Revisar puntuación.
9. Evaluar la coherencia del tono de las expresiones

8.2. Acerca de las citas ¿uso, abuso o plagio?

El lector común puede esbozar una sonrisa ante un escrito inmerso en un sin número de citas. Podemos establecer que los extremos son malos en tanto un trabajo sin citas revela que quien escribe ignora la producción acumulada sobre el tema o plagia, y por otro lado, quien abunda con citas no ha podido hacer suyo el conocimiento. Como bien establece Quintar (2004:181) “*el problema no es la lectura sino el modo en que se lee y el uso que se hace de la lectura*”.

La cita debe ser pertinente, y en general breve, y el modo general es la presentación literal del autor citado o la presentación a través de la interpretación. Ambos modos deben completarse con la cita al pie de página que indica el autor y texto del cual se está presentado la idea.

⁶² Moliner M. citada por di Marco, *ibid.*, p.53.

Como bien señalara Atienza se debe ser claro y preciso, y resulta mejor si no se confunde oscuridad con profundidad, para lo cual recomienda no realizar “citas innecesarias”, y en sus propias palabras expresa “no escriba para mostrar lo que sabe, *sepa lo que escribe*”.

Es muy posible que no se tome uno el tiempo necesario para escribir, que considere y planifique desde un ideal que luego no resulta real. Escribir y pensar lo escrito necesita de tiempos largos y de asumir un tiempo autoreflexivo pero variable ya que no todos los días el escribir se torna una tarea que fácilmente se desliza.

Lectura y escritura son el anverso y el reverso de un mismo proceso siempre que el mismo se practique de modo consciente. Varios investigadores al dar cuenta de sus experiencias han remitido a la necesidad de construir un diario de aquellos trozos de lectura que nos estimulan a indagar, que nos hacen una especie de seña en la tarea que estamos pensando. Algo así como una especie de recordatorio escrito de nuestras lecturas que pueda volvernos sobre nuestras propias reflexiones al leer.

Al respecto cito textualmente a Dalmagro⁶³, una especialista en esta área, quién sugiere:

*“Seleccionar cuidadosamente las citas textuales, evitar citar más de lo necesario, no transformar nuestro texto en una sumatoria de citas, usar las palabras directas de la fuente sólo si dicen lo que estamos seguros que no podemos decir con nuestras palabras. Además, hay que estar seguro, también, de integrar la cita con nuestro texto, para que no resulte desarticulado. Debemos también, conocer los sistemas de citación, elegir uno, y ser consistentes durante todo el trabajo. **Muchas veces el problema del plagio deriva de una falta de conocimiento de pautas formales para realizar las citas**”.*

Por este llamado de atención es que a continuación nos detenemos en una serie de consideraciones sobre cómo realizar citas.

⁶³ Dalmagro María Cristina (1999) “Claves para la redacción científica”. Tomo I. Texto utilizado en la Escuela de Graduados de Facultad de ciencias Económicas. UNC, p. 203. El subrayado me pertenece.

9. Citas de fuentes y bibliografía⁶⁴

Autora: Carla Saad

A lo largo del proceso en la construcción de un proyecto de investigación, como así también de la construcción de los diferentes informes y/o publicaciones que se requieran al investigador, acudimos a diferentes fuentes bibliográficas que enriquecieron y avalaron el estudio propuesto. Importantes fuentes que marcan el camino y que clarifican el “de dónde venimos” y por qué no, “hacia dónde vamos”.

Las fuentes de información que accedemos para fundamentar nuestro estudio son de diversos tipos libros, revistas especializadas, ponencias editadas (o no) de los distintos Congresos, Seminarios, Jornadas u otros que se hayan organizado a efectos de la discusión del tema en el cual se inserta nuestro objeto de investigación. Los soportes que se presentan para estos documentos son tanto en soporte papel como en soporte informático, baste como ejemplo de esto último los *ebooks*, las bases de datos con artículos académicos tanto de acceso pago o gratuito, entre otros.

Estas fuentes pueden clasificarse como directas o indirectas según se acceda al dato en forma directa de la fuente o a través de otra, en este caso podemos decir que se trata de una “cita de cita”. Advertimos que en el caso de las citas de fuentes indirectas, su fuerza convictiva puede verse disminuida por lo que es aconsejable que el autor corrobore en el texto original la textualidad de lo citado.

Pero, no hemos de referirnos solamente a las llamadas “citas bibliográficas”, sino también a otros tipos de citas de suma utilidad como son aquellas que sirven para aclarar una idea expresada en el texto principal o también para indicar que la idea tiene opiniones doctrinarias en contrario, expresando en la cita a quienes referenciamos y enriqueciendo la misma –si fuera posible o pertinente– consignando la obra en la que esos autores expresan la idea contraria, a estos tipos de citas podemos llamarlas “citas aclaratorias”.

⁶⁴ Cabe aclarar que a los fines de este texto, usaremos la palabra “citas” como sinónimo de “notas” y “referencias”.

¿Por qué citamos?

Podemos atribuirles diversas funciones a las citas, entre ellas la identificación de las fuentes utilizadas por el autor para construir la fundamentación de su trabajo, dar fiabilidad a la investigación permitiendo al lector la verificación de los datos citados y también, posibilitar al lector remitirse a esa bibliografía citada y completar lo leído.

Respecto de las citas bibliográficas diversos⁶⁵ autores advierten la importancia de evitar plagio al utilizar textos de otro autor sin citarlo, es que no solamente se estaría infringiendo una ley sino también, importaría un deber ético del autor respetar las construcciones ajenas. Lamentablemente no es poco común en la presentación de trabajos monográficos encontrarnos con la apropiación de ideas, sin citas de autor.

Eco (1982) hace referencia entre las funciones atribuidas a las citas que también sirven para “pagar deudas”. Esta significativa expresión es usada no solamente como el pago del uso de otra idea, sino también para el caso “...de que una serie de ideas originales que estamos exponiendo no habrían surgido sin el estímulo recibido por la lectura de tal obra o por las conversaciones privadas con tal estudioso⁶⁶”.

¿Cómo deben usarse las citas?

Es común preguntarnos sobre cuál sería el equilibrio ideal de la cantidad de citas utilizadas en un texto. En éste caso, el famoso dicho popular “lo que abunda no daña” no suele ser un buen consejo, es que tal y como nos fuera advertido en la anterior edición de éste Anexo⁶⁷.

“El lector común puede esbozar una sonrisa ante un escrito inmerso en un sin número de citas. Podemos establecer que los extremos son malos en tanto un trabajo sin citas revela que quien escribe ignora la producción acumulada sobre el tema y por otro lado, quien abunda con citas no ha podido hacer suyo el conocimiento...”.

⁶⁵ En éste sentido: ECO, Umberto. *Cómo se hace una tesis*, Gedisa, tercera edición, Buenos Aires, 1982, pág. 199; HERRERA, Enrique. *Práctica metodológica de la investigación jurídica*, Astrea, Buenos Aires, 1998, pág. 246, entre otros.

⁶⁶ ECO, Umberto. Ob.cit., págs. 203/204.

⁶⁷ JULIA, Marta; SCARPONETTI, Patricia. *Anuario IX (2006)– Anexo Metodológico*, Ira edición, Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, M.E.L. Editores, 2006, Córdoba, pág. 60.

Queda claro que abusar de citas no es una técnica recomendable, atenta la calidad del trabajo que se pretende. Escudero Alday y García Añón⁶⁸ recomiendan utilizarlas en los siguientes casos:

- a. Cuando la idea sea insustituible, es decir, que no pueda expresarse con otras palabras.
- b. Cuando la cita se utilice como elemento para probar alguna idea.
- c. Cuando la cita sirva para apoyar o criticar un comentario o un punto de vista”.

Si bien compartimos la idea de los autores, en etapas de formación académica reconocemos cierta flexibilidad en la cantidad de citas utilizadas, ya que utilizar citas de importantes autores otorga cierto argumento de autoridad al texto pretendido.

Clases de citas

Hemos adelantado que existen diferentes clases de citas. Las “citas bibliográficas” pueden ser “textuales”, éstas son aquellas en las que el autor elige un párrafo textual de otro autor para incorporar a su texto y le servirá para fundamentar, complementar, criticar su propia idea. Pero, puede ocurrir que en vez de copiar un párrafo de otro, se construya “parafraseando” la idea de otro autor, en ese caso las llamaremos “no textuales”.

Las citas “textuales” suelen entrecomillarse y, si es corta puede insertarse como parte del texto principal. Si la cita fuera larga, puede separarse del texto dejando sangría en ambos márgenes de éste, tal como lo hiciéramos anteriormente al momento de explicar “como deben usarse las citas”.

En el caso que la cita textual que no sea del párrafo completo, se puede consignar entre comillas y puntos suspensivos en el inicio y al final del mismo.

Ejemplo: “...seleccionar cuidadosamente las citas textuales, evitar citar más de lo necesario, no transformar nuestro texto en una sumatoria de citas...”⁶⁹.

⁶⁸ESCUDERO ALDAY, Rafael; GARCÍA AÑÓN, José. *Cómo se hace un trabajo de investigación en Derecho*, Catarata, Madrid, 2013, pág. 62.

⁶⁹ Ejemplo realizado en base a un párrafo de la obra de DALMAGRO, María Cristina. *Claves para la redacción científica*, Tomo I, Escuela de Graduados de Ciencias Económicas, UNC, 1999, pág. 203.

Las citas “no textuales” son aquellas en que el autor parafrasea la idea de otro, es decir, conserva la idea pero la expresa con otras palabras. Aunque la expresión sea distinta, la idea sigue siendo de otro autor entonces es necesario hacer conocer al lector ésta autoría mediante el uso de una cita. En este caso, sólo se coloca el año de publicación entre paréntesis, omitiendo las comillas y número de página.

Recordamos que también existen las llamadas “citas aclaratorias” aquellas que permiten al autor aclarar, realizar un ejemplo, comentar una idea del texto principal. Se “aclara” fuera del texto cuando de otra manera podría generar confusión, atentando contra la coherencia del texto principal.

Ejemplo: (nota aclaratoria consignada en Anexo I –1era edición–) Este ítem es fundamental en el caso que se soliciten subsidios a instituciones para llevar adelante el proceso de investigación y es la base del control de gestión. Igual se constituye en un requisito indispensable para la presentación de trabajos doctorales o de maestría en instituciones académicas.

Otra clase son las “citas de remisión”. En ocasiones, a lo largo de un escrito se necesita volver sobre una idea ya trabajada en otra parte del mismo texto, ya que presenta una relación directa con el nuevo tema a tratar. Herrera⁷⁰ nos enseña que “el estudioso no debe ceder ante esta “tentación simplista” que lo llevaría a repetir una y otra vez las mismas cosas en distintas partes”. La solución es reenviar al lector a otro lugar del texto, que puede ser anterior o posterior al párrafo desde donde se está remitiendo. Lo posterior se explica desde la necesidad del autor de anunciar un tema que será tratado en capítulos posteriores.

Ejemplo: (consignar al pie de la página) Véase nota 5, pág. 25

Cuando la presentación de un proyecto o de un trabajo de doctrina tiene como objetivo un tema de Derecho puede ser necesario citar fallos de diversos tribunales, entonces deberá realizarse una “cita de jurisprudencia” para posibilitar al lector la consulta.

Cabe aclarar que cuando se citan referencias jurisprudenciales del derecho comparado, no se pueden dar reglas únicas ya que debe respetarse el modo de cita usual del país o sistema del fallo en cuestión.

⁷⁰ HERRERA, Enrique. Ob. cit., pág. 255.

Para los casos de fallos nacionales y o de jurisdicciones provinciales, se deberá consignar: Tribunal, “Autos” (siempre entre comillas), Sala, fecha, publicación, página.

Ejemplo: TSJ Cba, Sala Laboral, “Vivas, Raúl c/Perkins Argentina S.A.”, abril 25–983, La Ley Córdoba, 984–516.

Para el caso que la cita sea una “nota a fallo” que entendemos como aquellos fallos que llevan un comentario de doctrina acompañando su publicación, deberá citarse:

Ejemplo: Corte IDH, Caso *Fornerón e hija vs. Argentina (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia de 27 de abril de 2012. *Facultad Revista, Vol. IV, N°2, Nueva Serie II (2013)*, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba, pág. 299–330, con nota a fallo de BETANCOUR, Ricardo Barona. “Después del 31 de julio de 2010 pueden reclamarse pensiones obtenidas producto de la negociación colectiva”, pág. 287.

También serán fuente de un trabajo de investigación o doctrina las normas (Tratados, Constitución Nacional, leyes especiales, convenios colectivos, reglamentos, entre otras) que son citadas en el cuerpo principal del texto, aunque también pueden formar parte de una cita aclaratoria si fuera necesario desarrollar algún artículo o aclaración especial.

Tipos de citas

Cuando de “citas bibliográficas” se trata existen dos tipos generales de citas, el “sistema cita–nota” y el “sistema autor–fecha”. Intentaremos esbozar las reglas generales de cada tipo de cita pero es oportuno realizar aquí dos aclaraciones muy importantes.

1. Los dos sistemas enunciados son tipos generales de citas, pero existen variaciones de cada uno conforme: el tipo de disciplina de que se trata el artículo, la tipología que brindan ciertas instituciones (APA, ISO, entre otros), el idioma de la publicación (inglés: generalmente Harvard, Oxford, entre otros), etc.
2. Si estamos preparando un informe final a los fines de su publicación o construyendo un artículo de doctrina o divulgación, es importante saber que cada publicación puede contar con un modo específico de citar que se encuentra en el reglamento de la misma.

En ese caso, suele ser condición de admisibilidad del artículo respetar las formas del reglamento⁷¹.

Sistema cita–nota

El sistema “cita–nota”, llamado tradicional, es el comúnmente usado en textos jurídicos. Consiste en realizar todas las citas “a pie de página”, tanto las que llamamos citas bibliográficas como las aclaratorias, de remisión y las de jurisprudencia. Sobre éstas últimas nos remitimos a lo dicho y sus ejemplos, para pasar a enfocar nuestro análisis en las bibliográficas y sus particularidades.

Lo primero a indicar es que su numeración será correlativa en artículos cortos pero si se trata de libros, lo usual es que cada capítulo o división mayor cuente con numeración correlativa independiente.

La ventaja de contar con “notas al pie” es la inmediatez que cuenta el lector al interesarse por la información adicional de esa nota a contrario de aquellas –cada vez menos comunes– obras, donde las citas no están al pie sino al final de cada capítulo⁷².

A continuación, resumiremos los casos de citas y sus ejemplos bajo este sistema, en sus formas más habituales⁷³.

Citas bibliográficas textuales de libros y publicaciones periódicas

Designación el autor: se consigna el apellido con mayúscula seguido de coma y el nombre con minúscula y punto.

⁷¹ A modo de ejemplo pueden consultarse: <http://www.derecho.unc.edu.ar/publicaciones/anuarios-del-cijs-1/reglamento-del-anuario-normas-editoriales/view> – Anuario del CIJS; <http://www.derecho.unc.edu.ar/revistas/revista-de-la-facultad-de-derecho/reglamento-normas-editoriales-1/view> – Revista de la Facultad; http://www.ilo.org/public/spanish/revue/m_scripts/index.htm – Revista Organización Internacional del Trabajo (OIT) – http://www.clacso.org.ar/investigacioncritica/como_publicar.php#pautas – Revista Latinoamericana de Investigación Crítica (CLACSO).

⁷² Véase: ENTELMAN, Remo F. *Teoría de conflictos–hacia un nuevo paradigma*, Gedisa, segunda reimpresión: enero de 2009, Barcelona.

⁷³ Aclaremos que seguimos el estilo y texto que elaboramos junto con la Dra. Zlata Drnas de Clement para la *Revista de la Facultad*, <http://www.derecho.unc.edu.ar/revistas/revista-de-la-facultad-de-derecho/reglamento-normas-editoriales-1/view>, búsqueda del 4 de mayo de 2016.

Cuando se trate de obra conjunta, se indicará con letras mayúsculas el apellido e inicial/es del/los nombre/s del responsable de la obra y en bastardilla el título de la obra conjunta.

Designación de la obra: se consigna el título del trabajo en cursiva sin comillas, si se trata de título de libro.

Cuando se trate de publicación periódica (ej. revista), se indicará el título del trabajo entre comillas y en letra de imprenta, para luego consignar en cursiva el nombre de la publicación, completándose con letra de imprenta y en el orden indicado los datos de volumen, número, año de edición, página/páginas de referencia.

Ejemplos

Libros: RUBINSTEIN, Santiago. *El dolor como daño autónomo resarcible*, Ediciones Jurídicas Cuyo, Mendoza, 2004, p. 22.

Revistas: LAURENZO COPELLO, Patricia. “La discriminación por razón de sexo en la legislación penal”, *Jueces para la Democracia*, N° 34, Madrid, 1999, p. 8.

Obras conjuntas: DURÁN CHAVARRIA, Douglas. “Ejecución de las sanciones penales juveniles privativas de libertad”, en GONZÁLEZ OVIEDO, Mauricio; TIFFER SOTOMAYOR, Carlos (Coords.). *De la arbitrariedad a la justicia. Adolescentes y responsabilidad penal en Costa Rica*, UNICEF, San José, 2000, pp. 45–47.

Citas bibliográficas no textuales de libros y publicaciones periódicas

Cuando en el texto principal se parafrasea a otro autor, debe consignarse en el mismo párrafo el apellido del autor acompañado de una nota al pie con los datos bibliográficos de la publicación de que se trata.

Ejemplo: En tal sentido nos parece válida la afirmación de Simone⁽²³⁾ en cuanto a que la figura iuris impuesta por el artículo 118 de la Ley de Seguros constituye un instituto autónomo, con caracteres propios, que imponen un reconocimiento de una específica sistematización

(cita al pie: (23) SIMONE, Osvaldo. “Citación en garantía del asegurador: pruebas a cargo del asegurador y su derecho a la dirección del proceso”, LL, 80–B–20).

Expresiones comunes

En la redacción de las citas suelen consignarse algunas expresiones que permiten mejorar la identificación de las repeticiones de autores. Podemos mencionar algunas, por lo común de origen latino, que se utilizan con distintos fines:

Ibidem (“allí mismo” ó “en el mismo lugar”). Se utiliza cuando se cita por segunda vez a un mismo autor, en la misma publicación y número de página, en forma inmediata a la primera cita. Se consigna el nombre del autor seguido de la expresión.

Op.cit., *opus citatum* (“obra citada”). Se utiliza cuando un trabajo ya fue citado pero es necesario consignar una nueva página de referencia. En la actualidad es más común encontrar su uso en su versión española, “Ob.cit”. Se consigna el nombre del autor, la expresión seguida del nuevo número de página.

Cuando un mismo autor sea citado en más de una oportunidad pero con diferentes obras, siempre la primera vez debe ser citado con obra completa y posteriormente puede utilizarse la fórmula: nombre del autor, primeras palabras del título de la obra, la expresión ob.cit, seguida de la página.

Ejemplo: BIDART CAMPOS, Germán. *Derecho constitucional...*, ob.cit., pág. 24.

Cfr., *cum frons* (“confrontar”). Se utiliza para remitir a otro lugar o a otra obra que sirvió de fuente. También se usa en su reemplazo el término “véase”.

Aclaración

Al momento de la confección de la cita es importante la identificación del tipo de soporte en que un artículo se presenta. En los casos enunciados, las citas eran realizadas de libros o artículos de revistas en soporte papel, ahora ¿Qué sucede cuando quiero citar un dato obtenido de una fuente en soporte informático?

La diferencia radica en tomar la dirección “http” en lugar de la editorial y sumar la fecha en que se realizó la consulta. Es muy importante incorporar la fecha de consulta a la cita de éste tipo de documentos ya que el soporte informático es dinámico y puede variar su contenido, incluso desaparecer de la base que lo contuvo.

Ejemplo: Resnick, Michel. “Sembrando las semillas para una sociedad más creativa”, <http://www.eduteka.org/articulos/ScratchResnickCreatividad>, búsqueda del 4 de mayo de 2016. Se suele también consignar acceso Web 04/05/2016.

Sistema autor–fecha

La particularidad de este sistema radica en que el texto principal cuenta con menos cantidad de notas al pie de página, ya que las “citas bibliográficas” se presentan acotadas en el texto principal, reservándose a la bibliografía final la nota completa del autor y obra. Eco⁷⁴ recomienda este tipo de sistema “cuando hay que citar muchos libros una y otra vez, y muy a menudo los mismos libros, evitando así pequeñas notas fastidiosísimas a base del *ibidem*, de *op.cit.*, y así sucesivamente”.

No es vano recordar que, a la hora de publicar, el autor no tendrá libertad de elección en materia de sistemas de citas ya que deberá limitarse a lo dispuesto en el reglamento de publicación de cada editor.

A continuación, resumiremos los casos de citas y sus ejemplos bajo este sistema, en sus formas más habituales.

Citas bibliográficas textuales

Mención de autor o autores, el año, seguido de dos puntos y el número de página, todo entre paréntesis.

Ejemplo: No obstante, es un alivio comprobar que con frecuencia es posible elegir racionalmente aunque no se satisfagan todas las condiciones de ordenación (Resnick, 1998:52).

Ó

Resnick (1998) afirma:

No obstante, es un alivio comprobar que con frecuencia es posible elegir racionalmente aunque no se satisfagan todas las condiciones de ordenación (pág.52).

⁷⁴ ECO, Umberto. Ob.cit., pp. 209/210.

Citas bibliográficas no textuales

Mención del autor y el año, entre paréntesis.

Ejemplo: Las decisiones que los sujetos toman también pueden ser calificadas de racionales aunque no satisfagan la totalidad de las condiciones de ordenación (Resnick, 1998).

Algunas aclaraciones

Para ambos tipos de citas (textuales y no textuales), en la “Bibliografía” del final del trabajo deberá consignarse el autor y los datos completos de su obra.

Ejemplo:

Bibliografía

Resnick, Michel (1998), *Elecciones –una introducción a la teoría de la decisión*, Gedisa, Barcelona⁷⁵.

Otra observación importante es la realizada con relación al soporte informático de los documentos, realizada en el subtítulo “aclaraciones” del “sistema cita–nota” al que remitimos.

Reglas generales

Si bien clasificamos dos sistemas generales (“cita–nota” y “autor–fecha”) e indicamos que las publicaciones pueden exigir otros tipos más específicos como APA, HARDVARD, ISO, entre otras, creemos poder enunciar a continuación algunas reglas que nos parecen comunes:

*Si las publicaciones (libros, revistas, artículos) no tuvieran identificado un autor y solo es consignado el nombre de la institución, se sugiere citar primero el país de la institución y luego el nombre.

Ejemplo: “Argentina. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEySSN)”. Usar mayúsculas o minúsculas según el tipo de cita.

⁷⁵ En este caso, la versión de la Asociación Americana de Psicología (APA), utiliza dos puntos luego de la editorial, en el caso, “Resnick, Michel (1998), *Elecciones –una introducción a la teoría de la decisión*, Gedisa: Barcelona”

*Cuando las publicaciones contaren con más de una edición, deberá hacerse constar el número de edición de la obra que fue citada, siempre que fuera una edición distinta a la primera.

Ejemplo: CARAM, María Elena; EILBAUM, Diana Teresa y RISOLIA, Matilde. *Mediación. Diseño de una práctica*, 4ta Edición actualizada y ampliada, Editorial Astrea, CABA, 2013, pág.17.

*Cuando se citaren artículos (ponencias u otros) todavía no publicados, debe consignarse en la cita “inédito” o “en prensa”, según el caso.

*Cuando se trate de una cita textual y lo citado corresponda a un párrafo situado en dos páginas de la obra consultada, en la cita correspondiente se consignarán las dos páginas separadas por un guión.

Ejemplo: págs. 242–243.

*Las colecciones de jurisprudencia se citan por sus abreviaturas.

Ejemplos: LL (La Ley), ED (El Derecho).

*Cuando se usa un tipo de citas, debe conservarse el estilo a lo largo de todo el trabajo. La coherencia en el texto y en las formas es una virtud del autor.

Y al final... Bibliografía

La bibliografía consiste en armar un listado que se coloca al final del documento, generalmente se ordena por orden alfabético de las obras citadas y tiene como función proporcionar la información que fue utilizada en el trabajo de investigación o artículo. Hay que poner especial cuidado en controlar que cada cita bibliográfica del texto aparezca referida en la lista y viceversa.

Las normas y estilos para la elaboración de referencias bibliográficas dependerán del estilo de citas que es impuesto por la publicación (APA, HARVARD, ISO, entre otras).

Pero, en general, cuando se trata del sistema “cita–nota”, encontramos un listado en orden alfabético con un esquema como el siguiente:

Apellido (mayúscula), nombre (minúscula). Título de la obra (según lo dicho para libro o revista), editorial, lugar, año.

En cambio, cuando se trata del sistema “autor–fecha”, encontramos un listado en orden alfabético, tal como sigue:

Opción 1: Apellido y nombre (minúsculas), año (entre paréntesis), título de la obra (según lo dicho para libro o revista), lugar: editorial.

Opción 2: Apellido y nombre (minúsculas), año (entre paréntesis), título de la obra (según lo dicho para libro o revista), editorial, lugar.

Nos parece importante destacar que no son parte de la bibliografía las leyes, tratados, convenciones u otro tipo de legislación que hubiera sido citada en el proyecto o trabajo a publicar.

Recordamos aquí las útiles advertencias en relación a la redacción de proyectos de investigación, realizadas en la anterior edición de éste Anexo⁷⁶

“Hemos observado en numerosas presentaciones que se cita la bibliografía no leída. En la bibliografía que relevamos podemos distinguir aquella que hemos consultado y revisado para nuestro proyecto, lo que no obsta que el investigador pueda ir seleccionando bibliografía pertinente que se analizará con posterioridad durante la realización del proyecto. Es necesario precisar ambos tipos de listados bibliográficos y diferenciarlos”.

También, se hizo una mención sobre los apéndices que pueden acompañar un trabajo,

“sirven para consignar cuadros, diagramas, ejemplares vacíos de cuestionarios o entrevistas realizadas, que por su extensión abrumarían el sentido de la redacción del proyecto o informe, se colocan al final después de la bibliografía con una carátula que detalle la referencia de cada uno para el caso de que sean varios o con un simple encabezado en el caso de ser uno”.

Acuerdos....

El trabajo de investigación no escapa de los acuerdos de la vida cotidiana que, en nuestro caso, forma la vida académica. Como hemos visto no existe un modo uniforme de citar, en este sentido, Escudero Alday y García Añon⁷⁷ aconsejan “respétese siempre la regla de la uniformidad: seguir siempre el sistema por el que se haya optado desde un principio”.

⁷⁶ JULIA, Marta; SCARPONETTI, Patricia. Ob.cit., pág. 62.

⁷⁷ ESCUDERO ALDAY, Rafael; GARCÍA AÑON, José. Ob.cit., pág.125.

Las formas de citas de autores pueden ser diversas y en ese sentido no existe un acuerdo uniforme, pero si creemos acordar en la necesidad de respetar el trabajo ajeno, las construcciones intelectuales producto de años de estudio y dedicación.

En tal sentido cabe agregar que mientras el escrito producido no sea para presentar a revistas para su publicación –las que siempre remiten a sus propias normas– en este mismo texto se pueden observar las flexibilidad planteada al inicio de este apartado ya que en la medida que se resguarde la presencia de los datos necesarios el estilo puede variar desde consignar en notas al pie de página, los o el apellido/s del autor en mayúscula, en colocar entre paréntesis el año seguido del nombre del autor y antes del título o abreviar de distintos modos la palabra página/s como pág/s. o simplemente pp.

SECCION II

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Marta Juliá y Patricia Scarponetti

1. Diagnóstico sobre proyectos de investigación

Antes de comenzar a delinear los trazos posibles de un proyecto de investigación se debe reflexionar sobre algunas cuestiones previas.

En primer lugar, la tendencia a la homogenización de las presentaciones así como las de las diversas instancias de presentación de investigaciones, sean ponencias, artículos o informes de investigación. Esta tendencia se afirma en la necesidad de pautas comunes para el intercambio con otros investigadores nacionales y extranjeros. Pero constituye una paradoja en la medida que se cree e internaliza, que las formas agotan la presentación de un problema de investigación.

Desde hace unos años, puede decirse que la formalización y homogenización, no sólo de presentaciones públicas de este tipo de escritos, se asociaron, además a imágenes muy estereotipadas tanto del diseño de investigación, de los métodos así como de las técnicas que centralizaron los procesos de enseñanza en investigación social.

Al respecto, investigadoras argentinas han detectado una serie de errores comunes en los procesos de formulación de investigaciones sociales sobre los cuales vale la pena reflexionar. Sumariando el tratamiento realizado por Catalina Wainerman en la introducción de la obra⁷⁸ en relación

⁷⁸ Wainerman Catalina y Sautú Ruth (1998) *La trastienda de la investigación*. Buenos Aires: Editorial de Belgrano, pp. 25–32.

con la formulaciones teóricas, los objetivos, el acceso a los datos e información necesaria.

- Divorcio entre planteamientos teóricos de “gran complejidad y abstracción” y diseños metodológicos que no guardan relación alguna con los planteamientos teóricos.
- Preferencia por la explicación sin tomar en cuenta las previas descripciones necesarias de una problemática.
- Los efectos de diversas temporalidades de la problemática de investigación, en términos sincrónicos o diacrónicos.
- Confusión sobre afirmaciones fácticas y valóricas y entre hipótesis como conjeturas orientadoras de la investigación o hipótesis como presupuestos o hipótesis que se someten a validez.
- Formulación de objetivos de investigaciones de tal magnitud que no pueden ser investigados por su amplitud.
- Confusiones sobre los objetivos de investigación y los objetivos de acciones de intervención sobre la realidad, tales como la elaboración de planes o proyectos políticos.
- Objetivos específicos que no guardan coherencia con el planteo del objetivo general de la investigación.
- Desconocimiento del nivel de datos existentes, del permiso institucional para obtenerlos, tales como a veces sucede con aquellos datos “sensibles” cuyo conocimiento resulta de consideraciones de pérdida de legitimidad institucional.

Si tratáramos de brindar algunas respuestas a estas problemáticas detectadas diríamos que agrupando la primera y segunda debemos considerar el tema del nivel de abstracción y la teorizaciones previas con el cuarto enunciado, respecto de afirmaciones fácticas y valóricas y el papel que desempeñan las hipótesis.

Respecto de la tercera una primera advertencia es precaver que nuestro ángulo de observación debe tener un posicionamiento para lo cual es necesario responderse a los siguientes interrogantes ¿Somos el observador absoluto *fuera* del espacio y del tiempo? ¿O estamos *en* el espacio y *en* el

tiempo? Es que este sujeto que pretende construir conocimiento no es “un espectador” sino que más bien pretende ser “un vidente” frente a fenómenos, procesos, problemáticas que de ningún modo podemos considerarlos como son “objetos sólidos”⁷⁹.

La referencia a la temporalidad que es propiedad de los fenómenos nos remite al contexto histórico de nuestra construcción problemática y para ello no basta con consignar fechas, todo lo cual nos conduce a la complejidad de los fenómenos en términos de su movimiento que puede cambiar sus relaciones, transformando o mutando, lo cual se presenta a partir de poder captar la especificidad de una determinada realidad. Un ejemplo puede ayudar a comprender lo planteado por ejemplo si se quiere estudiar el Estado como problema no podemos comenzar definiendo el Estado a través de enunciados ya que dejaríamos de ver el problema al convertido en el objeto Estado pero no como fenómeno específico⁸⁰.

Las tres siguientes guardan relación con el diseño del proyecto en términos de objetivos general y específicos así como de los fines políticos–sociales que se correlacionan con nuestras investigaciones. Por último para aquellas investigaciones que trabajen con datos, el nivel de entrada al campo empírico y su relación con las técnicas de investigación.

2. Las presentaciones escritas de proyectos e informes de investigación

Como presentación, el proyecto resulta el esbozo de una planificación, y en tal sentido las formas que adquiere suelen estar pautadas, variando de acuerdo a la instancia de presentación –por ejemplo un concurso de becas o la entrega para aprobar un seminario u obtener un grado de licenciatura, especialización, maestría o doctorado. A pesar de estas modalidades, en las que pueden observarse normativas muy concretas y reglamentadas de los elementos que deben contener las presentaciones, existe sin embargo un denominador común acerca del modo de presentación según las prácticas que

⁷⁹ Chauí reclama que “El espectador absoluto supone una multiplicidad plana donde las cosas se distribuyen como individuos completos, y agrega a ella un sistema de significaciones sin lugar y sin tiempo que corta transversalmente el orden de los hechos”. En Chauí De Souza Marilena (1999) *Merleau–Ponty. La experiencia del pensamiento*. Buenos Aires: Colihue. Pp. 102.

⁸⁰ Zemelman Hugo (2006) *El conocimiento como desafío posible*, pp. 113 y ss.

sostienen las comunidades académicas⁸¹. Indagar sobre la existencia de estas reglas y normas, y estar atento a las prácticas comunitarias, es una de las primeras tareas que se le plantea a quien tiene que presentar un proyecto⁸². Tampoco se sugiere que las normas de presentación nos sujeten de modo tal que nos impidan exponer “nuestro decir”.

En consecuencia, las siguientes indicaciones servirán de marco general para la presentación de proyectos de investigación en el área de la Facultad de Derecho, lo que no obsta, a que en particulares instancias, los mismos se presenten en forma variada a la que aquí se indica y vayan cambiando según históricamente la comunidad académica cambie alguno de ellos o su conjunto.

Cuando se presenta un proyecto de investigación, básicamente podemos decir que el núcleo se desarrolla en seis partes que revelan primariamente la identificación del trabajo de investigación y desarrollan consecutivamente:

- en primer lugar, la presentación de la formulación del problema, los antecedentes y justificación de la problemática de investigación elegida.
- En segundo lugar, la determinación, tanto el objetivo general de la investigación como los objetivos específicos.
- El tercer lugar corresponde al desarrollo de las proposiciones teóricas y conceptuales fundamentales, al que suele titularse como marco teórico o principales consideraciones teóricas.
- De acuerdo a los objetivos planteados y al nivel de análisis del trabajo, en cuarto lugar se debe plantear el diseño de análisis describiendo de acuerdo a la estrategia que se utilizará.

⁸¹ Se toman por prácticas y tradiciones –fluidas y dinámicas cultural e históricamente– de las comunidades académicas a las reglamentaciones del propio quehacer de investigación, que se traduce en reglamentaciones y normativas que los diversos organismos y niveles institucionales tales como las Secretarías de Ciencia y Técnica de las Universidades Nacionales, o el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), tengan al respecto. En el nivel provincial suelen encontrarse diversas dinámicas institucionales de apoyo a la investigación.

⁸² Por ejemplo los formularios para presentarse a beca –SECyT de la UNC o de CONICET– o cualquier otra agencia de financiamiento, tanto nacional como provincial, han estandarizado los contenidos sin que por ello signifique que son totalmente homogéneos.

- En quinto lugar, se describe brevemente el plan de trabajo, (se suele llamar cronograma de trabajo) el cual delimita en etapas temporales relacionadas con las diversas tareas que el investigador debe realizar y acordes a los objetivos planteados.
- Por último, la consignación de la bibliografía y apéndices que fueron utilizados.

En general, se debe respetar las indicaciones formales de los contenidos que deben incluirse en una presentación y la secuencia establecida, lo que no implica asumir que en la realidad el investigador va trabajando por etapas. Por el contrario, como ya se señalara, el investigador trabaja en una dinámica en donde tiene que reflexionar conscientemente para trazar la analítica de su presentación, en tanto que una lectura puede suscitar la enunciación del problema o dar pistas sobre el diseño metodológico, etcétera, y ello no sucede de modo lineal.

3. Especificaciones prácticas sobre las presentaciones de proyectos

Las presentaciones de proyectos de investigación pueden variar en su extensión, sin embargo, requiere por definición, de características que no afecten su pertinencia y comprensión. En general deben presentarse con una extensión no menor de cinco páginas y suele no ser mayor de diez páginas, sin considerar en esta estimación, las destinadas a carátula, índice si es necesario, bibliografía y anexos. Esta estimación se realiza teniendo en cuenta los márgenes empleados, el tipo de interlineado utilizado entre los reglones y el tamaño de letra⁸³.

Las portadas o carátulas de las presentaciones

En las presentaciones formales los trabajos llevan generalmente una carátula o portada que resume las características generales del mismo, los que pueden estar normados o no institucionalmente. Indagar sobre la existencia de estas reglas y normas es una de las primeras tareas que se le plantea a quien tiene que presentar un proyecto⁸⁴.

⁸³ En general, las modalidades de presentación suelen ser en papel tamaño A4 a la que se le destinan 2.5 cm para márgenes superiores e inferiores, con un margen izquierdo de 3 cm y el derecho de 2 cm. El interlineado suele hacerse de 1.5 cm o usando el interlineado múltiple, y el tamaño de letra utilizado suele ser Times New Roman 12 o Arial 11.

⁸⁴ Por ejemplo los formularios para presentarse a becas de diversos organismos universitarios como lo son las Secretarías de Ciencia y Técnica o de CONICET; o aquellas pre-

En términos generales la **carátula** es la primera identificación del proyecto⁸⁵ y por tanto debe reunir los elementos de presentación que producen la información necesaria sobre el o los autores, la institución que auspicia o acepta dicha presentación, conteniendo específicamente: **A**– nombre de la institución a la cual se somete o que auspicia el proyecto de investigación. **B**– título y subtítulo. **B**– el apellido y nombre del o los autores. **C**– el apellido y nombre del director y del codirector en caso que lo hubiere **D**– la consignación del lugar y fecha de la producción del proyecto.

Los trabajos que no tienen carátula:

La carátula es necesaria porque presenta y ordena la información para el evaluador, la falta de la misma hace que el trabajo se inicie de manera sobrecargada.

Los que tienen carátula:

El orden de presentación de la información correcto sería el siguiente: Iniciar con la Institución o instancia académica a la que se presenta el trabajo: Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Unidad Académica a la que se destina el trabajo como por ejemplo: cátedra, maestría, Secretaria de Postgrado, proyecto de tesis doctoral, título, nombre del postulante, nombre del consejero de tesis, lugar y fecha de la presentación del mismo.

Otros aspectos a destacar: la selección del tipo y tamaño de letra, la distribución de la información en la página y el uso del espacio.

3.1. El título

Uno de los elementos centrales para la identificación de un proyecto proviene del **Título** del trabajo; suele indicarse que el mismo debe ser “una

sentaciones a diferentes agencias de financiamiento, tanto internacionales, nacionales como provinciales, las cuales han estandarizado los contenidos sin que por ello signifique que son totalmente homogéneos. En tal sentido denominamos canon de presentación académica a dichos estándares.

⁸⁵ Se utiliza el término trabajo porque el conjunto de estas consideraciones son igualmente necesarias cuando se presenta una ponencia a un congreso, cuando se escribe una monografía o se intenta construir un programa de estudio.

afirmación breve, clara y completa sobre el problema de estudio”; en general, sintetiza el carácter o tipo de estudio, o la relación entre factores y sujetos. Los trabajos que suelen publicarse o presentarse a congresos, utilizan a veces de títulos metafóricos, indicando mediante subtítulos el objetivo de análisis perseguido.

Generalidades a tener en cuenta en los títulos

Un aspecto central es que el título debe reflejar el área de estudio o la problemática a abordar. El título tiene importancia porque es el primer contacto con el lector o evaluador, a veces permite ubicar al lector acerca de la temática, problemática o elementos de un tema determinado. Hemos observado con frecuencia títulos muy largos, poco acotados, reiterativos con la enunciación y objetivos del problema de investigación

Si bien se puede formular mediante metáforas, preguntas o aforismos como por ejemplo “Certiori Positivo” ¿Cuáles son los criterios de selección de empleados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación?, no siempre se tiene dicha posibilidad.

Hemos detectado títulos muy largos por lo cual precavemos que este no es la enumeración de todos los aspectos del proyecto; debe ser conciso, claro y comunicar o resaltar en la medida de lo posible, el ángulo de problematización.

A- Títulos ejemplificativos:

“Hacia una teoría general del derecho societario”

Comentario: el título contiene una gran generalidad, no precisa el objeto de estudio.

“La influencia de la escuela italiana en el delito de homicidio, agravado por el vínculo, previstos en el código penal argentino”.

Comentario: este título es demasiado largo, es demasiado obvio porque se supone que cualquier investigador del derecho penal conoce los antecedentes que la escuela italiana tiene en la disciplina.

“La problemática de los Grupos de cuarteto en Córdoba y su relación con el Uso y el Consumo de Drogas”

Comentario: se le sugirió al becario la siguiente reformulación: “Los grupos de cuarteto en Córdoba: contracultura del uso y del consumo de drogas”. (Se debe notar el cambio de mayúsculas donde no corresponde su uso).

– “Extensión y Límites en la Legitimación Pasiva de las Obligaciones Derivadas de la Responsabilidad Civil por Daños Ocurredos en los Espacios Comunes de la Propiedad”

Comentario: se destaca la extensión y el incorrecto uso de las mayúsculas.

– “Nuevo enfoque de la responsabilidad civil por daños por productos elaborados”

Comentario: consideramos que sería óptimo se cambiamos el segundo “por” por la preposición “en”.

“La cláusula de actuar en lugar de otro en el Derecho Penal Argentino”

Comentario: Se le recomendó al estudiante que observara las similitudes con una obra por el mismo citada en bibliografía GRACIA MARTÍN, Luis, *El actuar en lugar de otro en Derecho Penal, Teoría General*, Zaragoza: Prensas Universitarias, 1985

B. Títulos correctamente elaborados:

Según los criterios que hemos mencionado anteriormente consideramos ejemplos de títulos correctamente confeccionados a los siguientes

– “Ilegitimidad del encarcelamiento preventivo”

– “Efecto novatorio del acuerdo concursal homologado”

– “Inconstitucionalidad de las medidas autosatisfactivas”

C. Títulos con subtítulos:

– Título “Responsabilidad civil de los medios masivos de comunicación”.

Subtítulo “Consecuencias de las posturas doctrinarias sobre la garantía de libertad de expresión”.

Comentario: ante la amplitud del título principal el autor considera necesario mediante un subtítulo indicar cuál es la temática de investigación.

3.2. El índice

No es usual, presentar índices si la institución o instancia académica no lo requiere; es un error frecuente en la presentación de escritos de diez o quince páginas presentar un índice donde cuatro subtítulos están en la misma página, ya que no agrega información relevante para el lector.

Dependiendo de la extensión del escrito y de su nivel de complejidad, se hará necesario redactar un **Índice**. Básicamente se compone de tres partes: índice general temático, índice de tablas, cuadros y figuras, al que se le agrega siempre la bibliografía que ha sido utilizada en la confección del proyecto.

El índice debe caracterizarse en tanto permita identificar analíticamente todas las cuestiones tratadas, dado que es el instrumento que permite ubicar tanto temas como subtemas.

3.3. El planteo de la introducción

La Introducción se constituye en un texto breve que permite presentar en forma global y sintética tanto al problema así como las relaciones o dimensiones en el contexto histórico del mismo.

Presentar el problema requiere de su contextualización temporal y espacial, es decir caracterizar si el mismo es estructural o de reciente configuración –coyuntural– teniendo en cuenta las manifestaciones históricas del mismo. Requiere de precisar cómo es que dicha construcción problemática puede relacionarse con otros factores y/o dimensiones sociales, políticas, jurídicas, culturales o económicas.

Las presentaciones pueden diferir, consignando en forma separada los elementos que creemos constituyen el núcleo de la introducción, como es el caso del debate con los antecedentes de investigación y la justificación de la problemática de estudio.

En la introducción el investigador enuncia y analiza la naturaleza del problema en un contexto amplio. La introducción puede servir para justificar la importancia del tema y puede terminar con una enunciación de preguntas a modo de contexto de lo que a continuación se enunciará como planteamiento del problema. Algunos investigadores optan por examinar los estudios e investigaciones previas con él, relacionados en la misma introducción o en un apartado posterior, sin embargo lo importante de destacar es que al revisar

los antecedentes de otros estudios sobre el tema, debe presentarse qué relación existe entre dicha bibliografía y el problema presentado.

Desde otra perspectiva, tengo que ubicar al lector en el tema que presento, necesito hacer algunas referencias que lo posicionen en el tema y de alguna manera acompañarlo o mostrarle como me ubico, es decir el ángulo de observación que estoy proponiendo en esta investigación.

Las formas para realizar esta introducción son variadas y libres, lo importante es que sea claro para quien lo lee.

Sugerencias:

- Hacer una presentación general de la problemática y dentro de ella presentar el tema objeto de trabajo, estableciendo un orden de lo más general a lo particular.
- Otra modalidad es hacer un pequeño desarrollo histórico hasta el momento actual en que se presenta el tema y en estrecha vinculación con el proyecto el desarrollo del tema.
- Otra forma es a través del desarrollo de algunos conceptos previos que es necesario aclarar para entrar en tema, etc.
- Presentación de posiciones encontradas en relación con el tema.

Se debe advertir respecto del “ritual del uso de la historia”⁸⁶. Hemos observado presentaciones que comienzan a situar el desarrollo histórico desde la Antigua Grecia y en dos páginas llegan a la actualidad u otras que suelen tomarse como explicaciones históricas⁸⁷, cuando en realidad lo que debemos hacer es situar históricamente la problemática lo cual tiene relación con la delimitación espaciotemporal del problema de investigación y con las interrogaciones acerca de por qué ha persistido o mutado tal problemática. La observación de tendencias en el contexto amplio del desarrollo histórico permite diferenciar la conformación de los hechos, o dar cuenta de aquellos acontecimientos que de algún modo marcan diversos momentos históricos,

⁸⁶ La expresión es usada por C. Wright Mills, 1961 (2004) *La imaginación sociológica*. México: FCE. Primera reimpresión. Ver pp. 167 y ss.

⁸⁷ No nos estamos refiriendo a las investigaciones cuyo objeto es el estudio histórico de una problemática.

sea en el tratamiento de una institución, de una norma, principio o valor que nos posibilitan circunscribir la problemática.

En los siguientes ejemplos de introducciones logradas y no logradas. El evaluador se puede enfrentar a ejemplos de **inicio** de introducción como los siguientes:

- “No es tarea fácil, aproximarse desde un punto de vista científico al estudio de una institución transida de una sustancial ambigüedad, y sobre la que se han vertido los más dispares criterios de caracterización.....”

Comentario: ha centrado en la dificultad la presentación del problema en lugar de mostrar el abordaje que le permitiría superar la dificultad.

- “El tema propuesto alude a un nuevo enfoque de la responsabilidad por daño en productos elaborados, resaltando la trascendencia de la relación de consumo como otra arista de esta labor y, de modo particular que ésta–la relación de consumo– es un nuevo y específico ámbito en la responsabilidad civil”.

Comentario: describe con claridad cuál es el tema, muestra la lógica de la construcción de la problemática que es el eje de la investigación.

3.3.1. La justificación

Una buena presentación permite justificar su importancia, condición *sine qua non* de todo proyecto; se debe demostrar “la necesidad” de que una persona invierta su tiempo en llevar a cabo la investigación. Tanto las motivaciones que permiten justificar la importancia del estudio como la mención y el desarrollo de algunos conceptos o datos significativos, que puedan tenerse como antecedentes de investigación, y todos aquellos elementos que permitan mostrar la importancia de la problemática definida.

Justificar la relevancia del estudio de una problemática, implica una elección personal que se enmarca en dos tipos de relevancia, por un lado la práctica social y por otro lado la relevancia desde el punto de vista del conocimiento científico⁸⁸.

⁸⁸ Véase en Díaz de Landa M (1992) págs.28/51.

La significación de una investigación está en su aporte al conocimiento existente en relación a la temática que aborda. Muchas investigaciones aportan miradas actualizadas sobre viejas temáticas, nos hemos referido in extenso al caso de la pobreza y de la criminalidad, de los derechos humanos o de la cuestión social, o la violencia, nuevas formas comerciales, las responsabilidades, nuevas regulaciones procesales, como viejos temas que han tenido diversos aportes significativos a lo largo de estos años.

La significación de una investigación se vincula estrechamente con su futura aplicabilidad y con sus implicancias tanto políticas como prácticas. En términos corrientes es contestar al interrogante ¿por qué este abordaje y esta temática merecen una investigación y el destino de tiempos y recursos?

Algunos ejemplos de enunciados problemáticos:

Establecer⁸⁹ una “línea de base” de los niveles de problemas jurídicos, de necesidad jurídicas y de aquellas insatisfechas que sirva como punto cero de medición para los estudios locales y de parámetro para comparaciones con mediciones internacionales.

Brindar⁹⁰ una perspectiva general desde la cual es posible describir los principales estilos contemporáneos de ejercicio profesional y que permita sugerir hipótesis sobre los procesos de cambio contemporáneos en la cultura jurídica de la región.

Es⁹¹ todo un tema de investigación determinar si la autonomía de la voluntad se encuentra acotada para perfeccionar contratos de colaboración empresarial con finalidad común sin tipicidad normativa y de aceptarse con libertad los alcances de la configuración contractual. Un tema que agrega conflicto son los efectos de la falta de inscripción de los contratos normados y si otros también deben inscribirse.

⁸⁹ Ava P, Adúriz I. Y E. Zuleta Puceiro “diseño metodológico para el estudio de líneas de base de necesidades jurídicas insatisfechas en proyectos de localización de servicios alternativos de acceso a la justicia. Ponencia presentada al Congreso de Sociología Jurídica, Buenos Aires, 2005.

⁹⁰ Bergoglio M Inés (2006) “El papel del abogado litigante”. Artículo en Pásara Luis (editor) La justicia latinoamericana. El papel de los actores. En prensa Universidad de Salamanca.

⁹¹ Richard, Efraín H “Regulación de los contratos de colaboración empresarial” Anuario VIII, CIJS, 2005.

Un⁹² buen modo de aproximarse a las ideas jurídicas de una sociedad colonial, es estudiar las doctrinas difundidas desde la enseñanza universitaria. Vía de recepción, pero también de reelaboración y difusión de las corrientes de pensamiento, se presenta como un excelente laboratorio para analizar el pensamiento jurídico y sus posibles consecuencias en la práctica local.

3.4. *El planteo de objetivos*

Si partimos de considerar que el proceso de investigación de una determinada problemática constituye “una búsqueda deliberada de respuestas”, el alcance de las mismas permite perfilar el objetivo general de la investigación, definiendo en tal sentido el carácter exploratorio, descriptivo, explicativo, interpretativo o evaluativo. Este carácter que definirá el nivel de profundidad que se alcanzará durante el proceso de investigación, debe estar pautado de modo claro en la presentación del proyecto de investigación. En dicho sentido es que resulta necesario definir y enunciar Objetivos general y específicos.

En la práctica concreta el *objetivo general* significa que es la expresión del carácter de nuestro estudio. En instancias iniciales de investigación se utiliza confeccionar un solo objetivo, y también como el problema, se define en un enunciado proposicional con la diferencia que el objetivo general comienza con el verbo en infinitivo con el que se pretende dar cuenta de la acción de describir, explorar etcétera. Mientras que los objetivos específicos son la determinación de pautas y de secuencias lógicas **que hemos planificado para llevar a cabo el análisis**, y que con posterioridad, tendrán relevancia para fijar las etapas del cronograma de trabajo, por lo general se precisan más de tres objetivos específicos delimitados.

El objetivo supone la enunciación de una tarea que hemos considerado necesaria en nuestro diseño de análisis. Constituye descripciones de las tareas tanto teórico–conceptuales así como de los diversos niveles agregados de análisis que vamos realizando de nuestras fuentes y materiales. Las normas que han especificado las formas de presentación de los objetivos remiten en primer lugar se enuncian mediante un verbo⁹³ que va implicando las

⁹² Llamosas, Esteban F: “Claves para una historia jurídica de la universidad de Córdoba” (1767–1807) Anuario VIII, CIJS, 2005.

⁹³ Si nos estamos refiriendo a acciones de conocimiento y/o análisis podemos usar los verbos identificar, señalar, reconocer, contrastar, comparar, distinguir, derivar, detectar, determi-

acciones a realizar, de modo tal de poder señalar que los resultados que se obtengan de dicha actividad nos conducen progresivamente a cubrir todas las dimensiones y relaciones del análisis planificado. Podríamos también decir que los objetivos son armas de doble filo, en tanto no solo se precisan de una enunciación correcta sino que lo que se evaluará es la posibilidad de concreción y la coherencia tanto con el planteamiento del problema como con el objetivo general.

3.4.1. Escribir la enunciación del problema y el objetivo general

Se presenta una confusión habitual entre objeto de estudio, objetivos y problemas. Respecto del objeto⁹⁴ de estudio consideramos un error pensar el tema de estudio o el área temática como objeto, creemos que objetivar el área temática es propio de otras ciencias, no de las sociales. Desde una perspectiva actual, se requiere pensar al tema como un problema en el marco general de nuestro interés, y clarificarlo respecto del objetivo general que será en definitiva el que va a responder a nuestro problema de investigación.

El error a destacar es que no se puede plantear de la misma forma el tema de investigación y los objetivos.

Se debe lograr un equilibrio en la enunciación escrita y para lograrlo resulta muy productivo escribir varios borradores, y seguir intentando. En investigación la destreza de la enunciación no se logra en un segundo, ni tampoco es obra del azar sino que por el contrario exige un esfuerzo continuado de reflexionar sobre qué pretendemos decir y cómo lo estamos diciendo.

nar, establecer. Si en cambio estamos enfocando procesos de comprensión pueden utilizarse los verbos tales como relacionar, distinguir, tipologizar, reconstruir, indagar. Si nos situamos desde una perspectiva evaluativa tal vez los verbos más representativos contrastar, comparar, especificar, detectar. Lo que si se trata de recomendar es no emplear aquellos verbos que por su generalidad resultan tautológicos en el proceso, tales como conocer, investigar, estudiar, analizar. También se recomienda no usar verbos frecuentes tales como determinar o explicar salvo cuando nuestros diseños sean explicativos. Carecería de armonía un análisis comprensivo que presentara un objetivo general enunciado con el verbo explicar. Más allá de los verbos aquí indicados se les sugiere el uso del diccionario de sinónimos.

⁹⁴ El uso del término objeto de investigación es herencia naturalizada de la hegemonía positivista. En la medida que las ciencias sociales recuperan o rearticulan otras lógicas analíticas como la hermenéutica, el término a perdido su pretendida trascendencia y ha sido sustituido por “problema”.

Ejemplo:

–“El objeto de la investigación es conocer el grado de influencia de la escuela italiana en el homicidio, agravado por el vínculo”. (Recordemos que en el título y en el enunciado de este investigador se encontraban las mismas expresiones)

Comentario:

Resulta interesante cuando el investigador puede diferenciar el tema del problema de investigación y a la vez presentar el estado actual del conocimiento sobre el tema.

En el estudio de un instituto, el problema se formula a través de la historia del instituto, con el estado actual del conocimiento del tema con las distintas posturas doctrinarias, posiciones teóricas, hallazgos de investigación en el área que permiten pluralizar y complejizar la discusión acerca del problema de investigación.

El planteamiento, formulación o delimitación de la problemática de investigación se concretar en tanto responda de manera clara y concreta cuál es el núcleo de la problemática. La tarea de identificar y analizar un problema constituye una condición previa indispensable para definirlo. Si no puede acotarse con precisión un problema es mejor describir por partes su complejidad, presentando las dimensiones principales del problema y cómo es que las mismas se relacionan, hasta llegar en la dinámica propia de la investigación, a poder relacionar el conjunto de todas las relaciones.

Muchas veces pueden traducirse las interrogaciones que sobre una temática nos realizamos a la acción de investigar en un enunciado claro que relacione los acontecimientos, hechos o procesos mediante los nexos o relaciones de la problemática presentada.

La presentación de la definición del problema puede enunciarse tanto en forma declarativa como en forma interrogativa, dependiendo del nivel de complejidad, no es lo mismo un proyecto durante el grado que aquel presentado en instancia doctoral; así Díaz de Landa expresa: *el problema queda formulado cuando se logra expresar cómo se traman e interpenetran los nexos entre sujetos, hechos, acontecimientos y procesos que siguen siendo aún desconocidos, contradictorios o paradójicos en un cierto campo disciplinar o transdisciplinar*⁹⁵.

⁹⁵ La tendencia actual de las investigaciones dan cuenta de que la complejidad social trasciende las fronteras disciplinares de las curriculas. Como no podemos abordar esta temática

Algunos ejemplos de enunciados

Ejemplo del planteamiento de objetivos generales y específicos de la obra de Vasilachis de Gialdino (1996)⁹⁶:

General:

Determinar el criterio vigente en las decisiones judiciales de los casos referidos a enfermedades profesionales y accidentes laborales resueltos por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal.

Específicos:

Distinguir las pautas utilizadas por los jueces para la evaluación de las condiciones de trabajo en los fallos referidos a enfermedades y accidentes profesionales.

Establecer el tipo y grado de adecuación de las decisiones de los jueces a la legislación nacional.

Discriminar la clase de prueba analizada y la forma de su evaluación por el juez.

Determinar el grado en que los avances de las ciencias dedicadas al estudio del trabajo – sociología, sicología, medicina del trabajo, ergonomía, etcétera– son incorporadas a la justicia laboral.

Ejemplo del planteamiento de objetivos generales y específicos de la presentación de un proyecto de tesis en el área de Derechos Humanos⁹⁷.

General:

“Explorar la existencia o no del derecho a una equitativa re–distribución de la riqueza como derecho humano básico en razón de lo establecido por las normas internacionales y regionales de derechos humanos mayoritariamente aceptadas”.

en este contexto, recomendamos algunas lecturas. Véase al respecto Smirnov S. N. (1983) “La aproximación interdisciplinaria en la ciencia hoy. Fundamentos ontológicos y epistemológicos”. En *Interdiscipliniedad y Ciencias Humanas*. Editorial Tecnos, Colección UNESCO, Madrid. También Follari Roberto (2000) *Epistemología y Sociedad*. Rosario: HomoSapiens.

⁹⁶ Vasilachis de Gialdino Irene (1996) *Enfermedades y accidentes laborales*. Buenos Aires: A. Perrot, p.9.

⁹⁷Proyecto presentado por el Profesor Andrés Rossetti

Específicos:

– Relacionar, a través del análisis del derecho a una equitativa redistribución de la riqueza, si el efectivo cumplimiento en el respeto de los derechos humanos por parte de los Estados se agota con la satisfacción de “mínimos” o bien si aquellos deben ser gozados por los seres humanos de acuerdo a “proporciones” razonables.

– Visualizar si el derecho a la equitativa redistribución de la riqueza puede ser usado como un derecho humano individual y por tanto, que los individuos pueden reclamar su cumplimiento a los Estados, tanto en sede interna como en sede internacional.

– Determinar las diferentes posibilidades de ejercicio que este derecho tiene en relación con los sistemas de protección de los derechos humanos, internacionales y regionales de peticiones individuales usando un caso específico vinculado con Argentina y los gastos públicos en salarios y pensiones públicas.

4. Los estudios previos acerca del tema

En diversas oportunidades nos encontramos con muy poca bibliografía sobre el tema que nos interesa pero existen estudios que nos permiten ubicarnos e indagar en un problema determinado. Pueden ser estudios realizados desde otras disciplinas, realizados por instituciones u organismos gubernamentales, de investigación, no gubernamentales, etc. que nos dan un marco desde el cual podamos abordar algunas cuestiones relacionadas con nuestra investigación.

Los estudios previos permiten tener una idea acerca del estado de conocimiento del tema, consultar la bibliografía relevada en el estudio, los trabajos o estudios consultados, la opinión de funcionarios y especialistas sobre el estudio, entre otras.

Una vez que hemos seleccionado la problemática de investigación que pretendemos abordar debemos realizar una revisión lo más exhaustiva posible sobre la bibliografía existente en el tema específico que elegimos (libros, artículos, revistas, legislación, jurisprudencia, etc.). Esta tarea implica una tarea de jerarquización y selección de los antecedentes revisados que no debe ser un mero listar las obras. Dicha revisión debe ir adquiriendo la forma de una presentación que permita destacar cuáles han sido los aportes de cada

investigación previa y que relación guardan con la investigación que actualmente se propone. Algunas veces, esta presentación aborda las cuestiones que autores anteriores no consideraron en el tratamiento de la temática y que dan lugar a justificar nuestro ángulo de investigación.

Estas lecturas previas conforman después según los diversos tipos de presentaciones, lo que en los proyectos suele titularse como *Antecedentes del tema o el estado del arte*, para dar respuesta a situar tanto ángulos de observación y teorizaciones correspondientes desde lo que ya se tiene como conocimiento sobre la problemática de investigación.

Sin embargo, debemos destacar prudencia en la lectura y un modo de practicarla. Prudencia porque, si bien, necesitamos información acerca de las cuestiones que ya han sido tratadas de una problemática, no podemos por ello perder nuestra capacidad de hacer las interrogaciones tanto a la teoría “consolidada” como a la realidad que queremos abordar. Nuestra lectura implica ir elaborando una perspectiva, un ángulo que nos posibilite la construcción del problema.

La lectura sobre la problemática que pretendemos trabajar, que parece una obviedad, no lo es ya que muchos postulantes no profundizan en este aspecto y no cuentan con los principales antecedentes que son importantes para la elaboración del proyecto.

La información a la que accedemos, la calidad y cantidad va a permitir profundizar y diseñar un trabajo actual. Las fuentes de información que utilizamos en un trabajo son diversas, por lo que se sugiere su búsqueda y selección teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Los libros sobre la temática: pueden ser libros que tratan aspectos generales (tratados, manuales, etc.) que nos permiten comprender conceptos, rescatar definiciones o proposiciones que son específicas para nuestro problema. Si bien son importantes los autores clásicos y se los debe tener en cuenta, también se debe relevar las producciones más actuales, en dicha línea se sugiere relevar los libros publicados en los últimos cinco años. En este marco, resalta la importancia de trabajar con la producción de autores con posiciones encontradas sobre la problemática elegida, así como también no desechar diferentes acercamientos al problema, distintas visiones o perspectivas de análisis.

- b. Las revistas especializadas: que pueden ser tanto las revistas jurídicas de producciones extranjeras y/o nacionales. En general las revistas especializadas plantean problemas teóricos y prácticos de interés en la práctica profesional. Existen en biblioteca distintas colecciones de revistas especializadas con una importante producción doctrinaria – tales como La Ley, Jurisprudencia Argentina, El Derecho, Lexis Nexis, entre otras–. La revisión de los artículos publicados en los últimos años nos puede dar una idea del interés de los autores en el tema, la profundidad de sus tratamientos, las principales discusiones que se han planteado, etc.
- c. La opinión de especialistas y funcionarios: las personas que se han especializado en una temática son indicados para su consulta ya que conocen la actualidad de los problemas que forman parte de su especialidad, que temas se han discutido en forma exhaustiva, los temas novedosos, los temas controvertidos. Los funcionarios vinculados a una temática tienen una visión práctica de los problemas por lo que puede precisar los requerimientos actuales⁹⁸.
- d. Los informes técnicos de organismos internacionales como por ejemplo Naciones Unidas, CEPAL, OEA, FAO, OMS, etc. Los informes técnicos de organismos nacionales como por ejemplo INTA, INTI, Instituto Nacional del Agua, SENASA o informe de organismos nacionales como Auditoría General de la Nación, o estadísticas de organismos administrativos sobre salud, educación, trabajo, etc. o informes de organismos locales, que resulten sus datos de interés para la investigación.
- e. Discusión del tema en Congresos, Seminarios, Jornadas. El tema seleccionado puede haber sido discutido, insinuado, presentado en congresos y seminarios o en jornadas o foros preparatorios de próximos congresos lo que nos da la pauta de su importancia y vigencia.

En los puntos c) y d) las formas de acceso pueden ser diversas: por contactos personales, por informes y/o publicaciones institucionales o Internet, los buscadores como *google* permiten identificarlos rápidamente.

⁹⁸Una problemática socio jurídica demandada puede desde su trascendencia permitirnos justificar la construcción problemática de nuestra investigación, sin que ello signifique la existencia de una homología entre realidad percibida por cualquier actor social, sea funcionario o no, y la construcción problemática que debe poder realizar el investigador.

5. La propuesta teórica de la investigación

En la presentación del proyecto, la propuesta teórica refiere a indicar cuáles son los presupuestos teóricos que guiaran nuestro análisis. En otras palabras es la exposición de los conceptos, de las relaciones lógicas y presupuestos que estructuran el ángulo de observación de la problemática elegida. En este sentido, cobran importancia las revisiones de antecedentes realizadas. Díaz de Landa refiere a ello cuando explicita que la construcción del marco teórico “*explicita lo que el investigador cree acerca de cómo se relacionan, manifiestan y ordenan tanto los fenómenos, propiedades, características sobre las que se ha interrogado el problema de investigación*”⁹⁹.

Respecto a *las teorías* debemos precisar dos niveles diferentes. Por un lado aquellas que enfatizan su descripción como sistemas de acerca del mundo, su realidad y reproducción. Como en general, estas respuestas nos acercan a diversos niveles de abstracción, y no se trabaja con observables, las teorías resultan combinaciones de axiomas y proposiciones hipotéticas, conjunto de proposiciones lógicamente interrelacionadas que explican las problemáticas y fenómenos de la realidad social¹⁰⁰. Implícitos y subyacentes en las teorías podemos encontrar los supuestos acerca de la naturaleza social reconocidos comúnmente como perspectiva teórica.

Al respecto conviene considerar analíticamente las siguientes cuestiones:

- Las ideas acerca del conocimiento y como producirlo en sentido científicamente válido. Generalmente este primer conjunto de elementos se conoce como paradigma. Las concepciones y supuestos generales sobre lo social y por ende acerca de la sociedad y sus actores. En referencia a las tradiciones teóricas o teorías generales sobre las sociedades, reproducción o cambio de las mismas.

⁹⁹ Díaz de Landa Martha (1992): *Cuadernos de Sociología N°2*. Editorial Ate-nea, Córdoba. p. 99

¹⁰⁰ Al respecto Esther Díaz y Mario Heller plantea que las mayores dificultades de la verificación de proposiciones teóricas está dada en virtud que existen en las formulaciones teóricas proposiciones cuyo valor de verdad no dependen de la experiencia; así tampoco es posible corroborar aquellas de alto contenido de términos teóricos no observables ni tampoco aquella de carácter universal que se refieren a un número infinito de individuos u otros fenómenos imposibles de constatar. En Díaz Esther y Heller Mario (1989) *El conocimiento científico*. Buenos Aires: Eudeba. P.80.

- Aquellas proposiciones y conceptos que sustantivamente soporte y refieran al problema de investigación o lo que comúnmente es identificado por cierto sector de la academia como “teoría sustantiva” de la investigación.

Al delimitar la investigación Demo (1985) propone que la teoría debe ser un diálogo con la realidad cuyos límites explicativos están dados en razón de su *historicidad*. Dado que la ciencia no trabaja con la realidad directamente sino con una construcción de ella y por ende la ciencia interpreta, describe o analiza a la realidad.

Resulta necesario entonces, organizar la teoría que utilizaremos a partir de los axiomas, premisas o presupuestos adoptados como válidos, es decir nuestros puntos de partidas epistemológicos y teóricos; en segundo lugar, especificar las reglas de inferencias deductivas, inductivas, dialécticas, sistémicas etc. que serán utilizadas.

Así el proceso de construcción del marco teórico explicita bajo cierta lógica –lógica que dependerá del objetivo propuesto– cómo se relacionan y ordenan las significaciones, dimensiones, características de la problemática sobre la cual se interroga el investigador.

El manejo de la teoría “ya consolidada” sirve para descubrir el universo de lógicas posibles que los diversos autores han propuesto. Ello nos posibilita dar cuenta de sus presupuestos generales– de términos de construcción del conocimiento– o específicos de la propia rama del conocimiento para construir el problema. El descubrimiento de eventuales contradicciones, falacias y errores de las teorías permitirá posicionarnos más allá de la generalización, porque ninguna cuestión está totalmente cerrada potencialmente.

Respecto del “uso de la teoría” diversos autores nos alertan sobre dos extremos que imposibilitan el trabajo. En primer lugar, debe evitarse pensar la problemática desde el sentido común cotidiano, en tanto lo que se busca es trascenderlo en un conocimiento que se interroga más allá del “manejo” de la vida cotidiana. En segundo lugar, no debemos dejarnos abrumar por la abundancia teórica y/ o bibliográfica sino que debemos interrogarnos, constantemente, acerca de la lógica de la producción teórica ajena y propia. Por último se precisa de un equilibrio en el sujeto investigador que esté alerta frente al fetichismo teórico conceptual como al sustancialismo de la realidad. Respecto del primero lo que hay que hacer con los conceptos es ponerlos “a trabajar”, analizando sus dimensiones y especificidades, sus condiciones y limitaciones,

las diversas formas históricas de sus definiciones, como lo han sugerido en diversos textos, investigadores como Cornelius Castoriadis, Pierre Bourdieu o Hugo Zemelman. En segundo lugar, frente la tendencia mayoritaria de elegir problemas de investigación que se expresan en “realidad tangibles” tales como grupos que expresan intereses contrapuestos, conflictos o fenómenos que se pre citan como cuestiones problemáticas de una específica coyuntura histórica y social, el investigador debe ser capaz de dudar de esa preconstrucción que frecuentemente presentada por los medios de comunicación, por los discursos de los grupos de interés en disputa y que la mayoría de las veces no nos deja ver a nada más que a “los sujetos” y no a las relaciones entre diversos niveles de estos sujetos, de los procesos históricos y de las situaciones de experiencia de vida a la que se enfrentan. (Bourdieu, 2005: 318 a 326)

El pensamiento analógico, los diversos métodos comparativos y el rastreo de la emergencia de los problemas o como nosotros reconocemos aquí “los síntomas” del problema. Por lo que se recomienda responderse las siguientes cuestiones:

- ¿Con cuáles teorías se relaciona nuestro problema de investigación?
¿Qué teoría o combinación de teorías va a usar?
- ¿Qué tipo de construcción teórica le va a servir para la demostración de sus proposiciones fundamentales? ¿Cuáles constructos, conceptos o proposiciones podemos adaptar, reвер o tratar de construir?
- ¿A qué referencias teóricas o empíricas vamos a recurrir para manejar sus hipótesis preliminares?
- ¿De cuáles presupuestos y suposiciones parten los sujetos que viven la problemática? (sean estos operadores de justicia o ciudadanos)

Para ello es preciso actuar con actitud crítica sobre el punto de vista o soporte teórico desde el cual se va a examinar el problema de investigación, porque tampoco se trata de suscribir una teoría y reproducirla. Que no nos obnubile la teoría ya formulada porque ello atentará con nuestra capacidad de construir problemas de investigación y teorías para dicho problema.

En todo caso, la construcción del marco teórico y conceptual no es un momento en el tiempo sino un largo tiempo¹⁰¹, un proceso donde sistemática-

¹⁰¹ Aludimos al tiempo subjetivo del investigador y también a que el proceso de investigación es una dinámica que exige nuestra concentración, reflexión y vigilancia crítica per-

mente se construye y se revisa; inclusive negando su potencialidad interpretativa o explicativa, tratando de contrastar y de controlar, mediante la crítica y la duda en tanto que su insuficiencia puede conducir a un inadecuado abordaje del problema.

En palabras de E. O. Wright, (1993:21)¹⁰² pueden precisarse sintéticamente lo que supone construir el marco teórico:

“...Parto del supuesto de que la capacidad explicativa de las teorías que construimos depende en gran medida de la coherencia de los conceptos que desarrollamos en su seno. Cuando los conceptos se construyen con laxitud y se definen imprecisamente, entonces es mucho más difícil que el conocimiento teórico generado tenga un carácter acumulativo. La capacidad para aprender tanto de nuestros éxitos explicativos como de nuestros fracasos depende crucialmente de la claridad y la coherencia de las categorías básicas utilizadas en dichas explicaciones”.

6. El oficio técnico

En un libro¹⁰³ en el cual se recogen experiencias de investigación en ciencias sociales los autores plantean:

*“¿Por qué diferencio metodológico de técnico? Porque creo que lo metodológico es estar dudando siempre de lo que uno está proponiendo y de lo que el dato está diciendo. Dudar del dato, y reconstruir, y dudar de lo que uno dice y decir que preconcepto estoy usando para esto. Creo que esa es la esencia de lo metodológico. Lo técnico es un derivado que surge casi espontáneamente, con un poco de oficio, con el oficio que usamos para superar estas dudas. **Superar las dudas no quiere decir encontrar la verdad, sino como***

manente. Tampoco estamos sugiriendo que se deje de vivir, sino que cuando se destinen los tiempos a las tareas de la investigación, se tengan presente estas sugerencias.

¹⁰² citado por Andrés De Francisco (1997) *Sociología y cambio social*. Barcelona: Ariel, p.47.

¹⁰³ Schuster, Federico, Giarraca, Norma, Aparicio, Susana, Chiaramonte, José Carlos y Sarlo Beatriz (2001): *El Oficio de Investigador*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones e Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación Facultad de Filosofía y Letras (UBA) Segunda Edición. P. 74

controlar estas dudas. Como preguntar, como mantener esta duda que yo tengo acerca de todos los que venden fuerza de trabajo son muy pobres. Como controlar esta duda. Como pensar que esto no es cierto. Entonces, lo técnico surge casi inmediatamente. En lo técnico hay distintos elementos. Desde como uno va a aproximarse al campo¹⁰⁴, que estrategia va a usar –encuesta, entrevista, datos provistos por otros y demás–, como sintetizo la información de forma tal que aquello que uno sintió como relevante lo pueda resumir para que otro lo entienda. Es decir, como se presenta un nuevo un nuevo dato dando cuenta de los conceptos que lo generaron”.

Existen técnicas lo suficientemente formalizadas para que el investigador pueda construir su oficio; el diseño de análisis comprende las decisiones de que instrumentos nos permitirán relevar los datos, discursos o sentidos, partiendo de presentar la construcción de nuestros “datos dando cuenta de los conceptos que lo generaron”¹⁰⁵.

En aquellas investigaciones sociojurídicas que dependen de un registro de campo, el diseño de análisis representa un esquema o modelo que indica el conjunto de decisiones y actividades e incluye especificaciones a nivel empírico se precisan en este sentido: 1– tipo de estudio, 2– universo y muestra; 3– fuentes, técnicas e instrumentos de recolección de datos; 4– las técnicas de análisis que se consideran pertinentes, lo cual no obsta a que luego se incorporen otras que complementen estas primeras planificaciones.

Respecto del tipo de estudio se debe describir en términos generales y fundamentar el tipo de diseño de investigación seleccionado, en el sentido de explicitar si el estudio es exploratorio, descriptivo, explicativo o interpretativo, ya no de modo enunciativo como se realizó en los objetivos, sino fundamentando porqué razón se escogió este diseño, si lo fue en atención a la naturaleza de la problemática, /o de los recursos, tanto los de formación del investigador, así como los recursos materiales con los que se cuenta – institucionales, informáticos, económicos, de infraestructura.

¹⁰⁴ Este término es usual en las Ciencias Sociales dado que significa el análisis empírico que en algunas investigaciones sostiene y valida la lógica argumentativa.

¹⁰⁵ Schuster, Giarraca y otros (2001) *El oficio del investigador*. Rosario: Homo Sapiens

Respecto a las Fuentes, Técnicas e Instrumentos que serán utilizados en la observación y recolección de datos debe indicarse directamente consignado el tipo de registros utilizados, sus características. En la presentación final del informe de investigación – sea este informe o tesis– se incluyen los instrumentos utilizados en una sección final denominada Apéndices¹⁰⁶. Cuando la observación sea practicada mediante fuentes secundarias o indirectas deberá indicarse el lugar donde se encuentran tales fuentes como por ej. Fallos, historias clínicas, archivos institucionales etc...Debe precisarse qué tipo de Técnicas o instrumentos se emplearon tanto para la recolección como para la interpretación de datos.

7. La construcción de los datos

Al precisar que los problemas se construyen, del mismo modo afirmamos que también los datos se construyen; se quiere significar que al seleccionar una específica construcción estamos posicionándonos frente a un proceso creativo que busca innovar la mirada sobre una problemática particular.

Hay por siguiente una diferencia entre el acceso observacional al mundo y el significado de lo que observa, diferencia Gómez Rodríguez. El dato es un significado construido de lo que estamos observando. Por que como sustenta esta autora, “existen percepciones que no son influidas por nuestras teorías”, y es que en realidad, “muchas veces los debates no es sobre el dato en sí mismo sino sobre las asunciones a la luz de las cuales son interpretados los datos” (ibid, pp. 303–304).

La interrogación corriente de los estudiantes en los espacios de enseñanza es ¿cómo se construyen los datos?

“Lo que conocemos depende, en gran parte, de nuestras teorías, asunciones y creencias, en consecuencia, los hechos y objetivos científicos son, en cierta medida, contruidos, pero contruidos con materiales provenientes de una realidad que impone límites a lo que sobre ella puede ser establecido, a la afirmaciones que sobre ella pueden hacerse. Lo que conocemos dependen de nuestras teo-

¹⁰⁶ Instrumentos de recolección de datos en este contexto significan: documentos diversos, hojas de observación, cuestionarios o entrevistas, fuentes secundarias de estadísticas, sentencias utilizadas, doctrinas, legislaciones etcétera.

*rias y asunciones, pero también de la experiencia e interacciones con la realidad” (...) Tenemos experiencia independiente de **los estados de cosas** del mundo: sucesión de día y noche, moviendo, oscilaciones, de caída de las piedras, o marcas dejadas por una columna de mercurio en un tubo de cristal. Luego interpretamos esos estados de cosas considerando que ciertos aspectos de ellos **son evidencia relevante** para nuestra hipótesis. Esto siempre se hace a la luz de las teorías y de las creencias y asunciones del trasfondo. Por lo tanto una cosa es la percepción de los estados de cosas del mundo y otra lo que se considere evidencia relevante. (...) la mera observación no sabemos de qué es evidencia. Los datos por sí mismos no son evidencia relevante, se convierte en evidencia solamente a la luz de las asunciones de trasfondo que afirman una conexión entre los tipos de datos logrados y los procesos o estados descritos por la hipótesis. Creencias y asunciones son principios de inferencia (...) el razonamiento evidencial es el que depende del contexto; nuestros juicios a cerca de los datos cambiarán en la medida que cambie el contexto; por lo tanto la interpretación de lo que es evidencia relevante se modifica cuando lo hace la teoría. Los mismos datos pueden ser evidencia para hipótesis distintas e, incluso opuestas; por consiguiente, las teorías tienen siempre un alto grado de infradeterminación por los hechos” (Gómez Rodríguez Amparo, 2003: 301–302)¹⁰⁷.*

Por estados de cosas y evidencia relevante puede distinguirse la diferencia entre observar que por ejemplo aquel objeto que se desplaza es una pelota de tenis y su descripción como tal, es teórico independiente, mientras que la observación “se desplaza” no lo es. Hay por siguiente una diferencia entre el acceso observacional al mundo y el significado de lo que observa, diferencia Gómez Rodríguez. El dato es un significado construido de lo que estamos observando. Por que como sustenta esta autora, “existen percepciones que no son influidas por nuestras teorías”, y es que en realidad, “muchas veces los debates no es sobre el dato en sí mismo sino sobre las asunciones a la luz de las cuales son interpretados los datos” (ibid, pp. 303–304).

¹⁰⁷ Gómez Rodríguez Amparo, 2003 *Filosofía y metodología de las ciencias sociales*. España: Alianza

8. Universo y Unidades de Análisis

Al considerar el universo se define la población de referencia sobre la cual se harán las observaciones, y sobre las que se generalizan los resultados con posterioridad, siempre y cuando no estemos realizando estudios de casos.

Implica señalar con precisión sus características en cuanto a los siguientes elementos: Distinguiendo las unidades de análisis de aquellas unidades de observación: personas, instituciones, procesos o fenómenos; teniendo en cuenta sus atributos: propiedades o características así como las condiciones o circunstancias bajo las cuales serán observados. Se deberá registrar el período de tiempo en el que se harán las observaciones y el Lugar: zona geográfica, área política o administrativa, institución etc., a la que pertenecen las unidades de observación. Tamaño: número aproximado de sujetos o unidades de observación que entrarán en el estudio – muestra– y carácter de la misma para precisar si se podrán generalizar los resultados.

Las reseñadas elecciones, deben poder fundamentarse a nivel epistemológico¹⁰⁸ expresando aquellos criterios mínimos se tuvieron en cuenta para **escoger situaciones, individuos, sentencias, casos, instituciones, etcétera**. Si como en la mayoría de los casos trabajamos con una muestra de sujetos o problemáticas, igual deberá consignarse tanto el tipo de muestra y tamaño como el método de muestreo¹⁰⁹, justificando en el caso que corresponda su nivel de representatividad y tamaño, o si estamos frente a un estudio de varios casos o de casos críticos.

Frente a la pregunta quiénes y cuántos son los individuos o sentencias, o políticas que pretenden ser estudiados, la respuesta nos conduce a los diversos tipos de muestreos de los que derivan los criterios de representatividad y validez de un estudio. El muestreo implica selección y para ello el investigador debe conocer los perfiles relevantes de los sujetos implicados en su investigación¹¹⁰.

¹⁰⁸ Se requiere de expresar cuales son los supuestos o asunciones previas que estoy realizando al enfocar de determinado modo una problemática. Recomiendo leer la introducción del citado libro de Auyero *Vidas Beligerantes*.

¹⁰⁹ Recordamos al investigador las diferencias entre un muestreo en un diseño metodológico cuantitativo y uno cualitativo. A la vez la diferencia en centrarse en estudios de casos.

¹¹⁰ Para la selección de la población el investigador se podrá guiar alternativamente por criterios teóricos o por aquellos que relevan las características de una población o fenómeno

En general en las presentaciones de la investigación, el investigador informa sobre los métodos de selección de sus supuestos empíricos, del tamaño y las características de la muestra y especifica las razones que lo llevaron a tales determinaciones.

Siempre el muestreo consiste en elegir un grupo que representa adecuadamente la problemática de investigación. Estos grupos considerados como *poblaciones*¹¹¹ pueden ser investigados en unidades temporales e inclusive comparando los factores iniciales de la investigación en periodo temporalmente largo; muchos investigadores vuelven al campo luego de un cierto tiempo para observar en qué medida los fenómenos que observaron inicialmente dependen o no de procesos que varían a lo largo del tiempo.

La estrategia cuantitativista tiene por fin generalizar los resultados de una muestra y para ello se toman los métodos que permiten controlar el azar de los sujetos que las integran; su tamaño y supuestos de equivalencia con lo cual la muestra es paramétrica, lo que significa que implica obtener datos de una población determinada mediante un procedimiento matemático para asegurar que la muestra es realmente representativa de un grupo mayor, y en tal sentido, rígida dentro de los parámetros que se toman. En oposición el muestreo cualitativo, en general, se presenta como algo dinámico y secuencial, es un procedimiento abierto y no parametrizado *a priori* en un diseño; comienza con la elección de un grupo institucional o no o con informantes claves que tengan mayor acceso al grupo si el investigador no tiene *prima facie* abierta las posibilidades de contacto directo con el grupo¹¹². Frente al uso de inferencias muestrales que buscan representatividad estadística, los cualitativistas también utilizan criterios que le permitan controlar la muestra mediante un procedimiento de selección por redes en

determinado lo que posiblemente esté imbuido por su propia intuición o percepción conjetural de las dinámicas de su investigación.

¹¹¹ Tanto los participantes potenciales de un estudio como los objetos inanimados, actividades en escenarios y contextos, periodos de tiempo o circunstancias y acontecimientos pueden considerarse poblaciones. El acceso a la población suele dependerá de los recursos del investigador, para lo cual habrá de establecer una presentación de su investigación y un contrato comunicativo de participación con la población elegida. Goetz y Le Compte, op. cit., p. 88.

¹¹² “Los criterios de selección para la investigación de instituciones, regiones o poblaciones especiales son distintos de los necesarios para obtener una muestra aleatoria representativa” (...) asimismo no se aplica el muestreo paramétrico “cuando no se han determinado las características de la población mayor o los límites del grupo no son naturales”. En Goetz y Le Compte, op cit, p. 99.

virtud de las referencias, que los participantes van haciendo a otros sujetos que suponen poseen las características buscadas por el investigador; esta estrategia es muy útil cuando los individuos están dispersos.

Otra estrategia suele ser buscar los casos típicos, o críticos o polarizados. Potenciales de representar las diversas dimensiones conceptuales que el investigador va teorizando como esenciales a la problemática de estudio. Otra estrategia es la selección de casos únicos o poco corrientes que se basan en alguna característica particular o dimensión analítica necesaria puede tener correlación con un acontecimiento particular.

El caso típico o caso guía es cuando se construye el perfil del caso mejor, más eficaz o más deseable que puede tener que ver con la ponderación de alguna característica como carisma, eficacia. Este tipo de obtención del dato está muy unido a las historias de vida.

9. Tiempos necesarios para una investigación: El Plan General de Trabajo¹¹³

El uso del tiempo necesario para escribir un proyecto es un proceso creciente. No debe suponerse que uno se sienta y produce todo de una vez. Se trata de borradores y borradores, que a su vez nos conducen a la necesidad de planificar el tiempo que tomará ejecutar la investigación.

El plan de trabajo especifica un calendario que puede estar pautado mensualmente o bimestralmente, etc., que muestra la organización del tiempo total que insumirá el proceso de investigación en relación a la ejecución de los objetivos específicos y las tareas que cada uno de estos insuma. Por lo que de algún modo nos ubica en la concreción real del trabajo indicando:

- actividades y determinación de tiempos estimados para su realización
- el presupuesto y los recursos tanto humanos como materiales o insumos necesarios.

¹¹³ Este ítem es fundamental en el caso que se soliciten subsidios a instituciones para llevar adelante el proceso de investigación y es la base del control de gestión. Igual se constituye en un requisito indispensable para la presentación de trabajos doctorales o de maestría en Instituciones académicas.

10. Reflexiones finales

Como especificamos en la introducción, este trabajo intenta aportar a partir de los problemas que habitualmente se detectan en las presentaciones de escritos, monografías, proyectos de investigación, sugerencias y ejemplos que permitan a los proponentes reelaborar aspectos de sus trabajos que son observados. El desafío que nos planteamos fue elaborar un material propio que reúna tanto elementos teóricos (que seleccionamos) como situaciones prácticas consignadas en los anexos las cuales fueron registradas en nuestro ámbito de trabajo. Asimismo intentar a partir de las principales dificultades, incentivar a la reflexión para obtener propuestas superadoras que nos faciliten adquirir las destrezas necesarias y el crecimiento en el conocimiento.

La tarea de apoyo y asesoramiento para la elaboración de proyectos que se realiza desde el Centro de Investigaciones por cada uno de los investigadores ha sido una fuente de información y un estímulo para elaborar el material que presentamos.

Este material no está cerrado y constituyen sugerencias que servirán a algunos investigadores, más que a otros. Se pretende seguir perfeccionando y mejorando esta propuesta, con la suma de experiencias y ejemplos provenientes tanto de investigadores, docentes y de todos aquellos que participan en procesos de investigación.

Creemos que la presente publicación constituye un pequeño aporte a la Facultad de Derecho, para quienes tienen que realizar propuestas, formulaciones de problemas, monografías, elaboración de ponencias para eventos académicos, proyectos de investigación, o proyectos para becas, para tesinas de maestrías o tesis doctorales.

Bibliografía

- Alexander, Geoffrey (1997) “¿Qué es una teoría?” En *Las teorías sociológicas después de la 2da. Guerra mundial*. Barcelona: Gedisa.
- Álvarez, Enríquez Lucía (2005) “las dimensiones de objetividad en el proceso de conocimiento”. En Gómez Sollano Marcela y Zemelman Hugo *Conocimiento Social*. México: editorial Pax.
- Arriagada, Irma coord. (2007) *Familias y políticas públicas en América Latina: una historia de desencuentros*. CEPAL, Chile: Naciones Unidas

- Auyero, Javier (2004) *Vidas Beligerantes. Dos mujeres argentinas, dos protestas y la búsqueda de reconocimiento*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- Ava P, Adúriz I. y E. Zuleta Puceiro “diseño metodológico para el estudio de líneas de base de necesidades jurídicas insatisfechas en proyectos de localización de servicios alternativos de acceso a la justicia. Ponencia presentada al Congreso de Sociología Jurídica, Buenos Aires, 2005.
- Bachelard, Gaston (1978): *El racionalismo aplicado*. Buenos Aires: Paidós.
- Barrueta Ruiz Gabriela “¿para qué re-pensar América Latina?” En Sánchez Ramos I y Sosa Elizaga Raquel *América Latina: los desafíos del pensamiento crítico*. México: SXXI
- Bergoglio, M. Inés (2006) “El papel del abogado litigante”. Artículo en Pá-sara Luis (editor) *La justicia latinoamericana. El papel de los actores*. España: Universidad de Salamanca.
- Besse, Juan (2000) “Prácticas de escritura y diseño en la investigación social”. En Escolar Cora comp. 2000. *Topografías de la investigación*. Buenos Aires: Eudeba.
- Bourdieu, Pierre, Chamboredon J. Claude y Passeron J. Claude(1975) *El oficio del sociólogo*. México : Siglo XXI
- Bourdieu, Pierre y WacquantLoïc (2005) *Una invitación a una sociología reflexiva*. Buenos Aires: siglo XXI, p. 327.
- Castoriadis Cornelius (2002) “La insignificancia y la imaginación”. *Diálogos*. España: Trotta.
- Chauí De Souza, Marilena (1999) *Merleau-Ponty. La experiencia del pensamiento*. Buenos Aires: Colihue.
- Courtis, Christian (2006) “El juego de los juristas”, pp. 105–156. En Courtis Christian edit. *Observar la Ley. Ensayos sobre metodología de la Investigación Jurídica*. España: Trotta.
- Courtis, Christian (2006) *Observar la ley. Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica*. España: Trotta.

- Dalmagro, María Cristina (1999) “Claves para la redacción científica”. Tomo I. Texto utilizado en la Escuela de Graduados de Facultad de ciencias Económicas. UNC.
- D’ancona Cea, María A. (1997) *La investigación cuantitativa*. Madrid: Síntesis.
- Díaz, Esther y Heller, Mario (1989) *El conocimiento científico*. Buenos Aires: Eudeba.
- Díaz de Landa, Martha (1992): *Cuadernos de Sociología N2*. Córdoba: Editorial Atenea.
- Di Marco, Marcelo (2006) *Taller de corte & corrección*. Argentina: Debolsillo.
- Eco, Umberto (1995) *Como se hace una tesis*. Barcelona: Gedisa.
- Escudero Alday, Rafael; García Añon José (2013) *Cómo se hace un trabajo de investigación en Derecho*, Catarata, Madrid.
- Kornblit, Ana Lía (2004) *Metodologías cualitativas en ciencias sociales*. España: Biblos.
- Koselleck, Reinhart “historia de los conceptos e historia social”. En Ludz Peter C. (1974) *Sociología e historia social*. Buenos Aires: Sur, pp 7–31.
- Klimosvky e Hidalgo (1997) *La inexplicable sociedad*. Buenos Aires: Editora A–Z.
- Forni, Floreal M., Gallart y otros (1992): *Métodos cualitativos: La práctica de la investigación*. Buenos Aires: Ediciones del CEAL.
- Follari, Roberto (2000) *Epistemología y Sociedad*. Rosario: HomoSapiens.
- Golbert, Laura y Kessler Gabriel (2000) “el crecimiento de la violencia urbana en la argentina de los 90. En www.decon.edu.uy/network/mactividad.htm
- Gómez Rodríguez, Amparo, 2003 *Filosofía y metodología de las ciencias sociales*. España: Alianza.
- Guber, Rosana, (2003) *El salvaje metropolitano*. Buenos Aires: Paidós.
- Haba, Enrique P. “¿Puede el jurista discurrir como un científico social? 1 (Posibilidades e imposibilidades del derecho como «ciencia» social)” *Rev. Ciencias Sociales* 113–114: 37–54 / 2006 (III–IV) ISSN: 0482–5276

- Herrera, Enrique. *Práctica metodológica de la investigación jurídica*, Astrea, Buenos Aires, 1998.
- Hierro Liborio L. (2002) “El concepto de justicia y la teoría de los derechos”. En Díaz Elías y J. L. Colomer (eds.) *Estado, justicia, derechos*. España: Alianza Editorial.
- Lander, Edgardo “¿Conocimiento para qué? ¿Conocimiento para quién?” Universidad Central de Venezuela. Versión interna del Posgrado sobre Pensamiento y Cultura en América Latina, Universidad de la Ciudad de México, 2001.
- Lazarsfeld, Paul “Notas sobre la investigación social empírica y las relaciones interdisciplinarias”. En Revista Unesco/lazarsfeldpa.html. Accedida el 26/04/99.
- Le Compte J.P y M. D. (1988) *Etnografía y diseño cualitativo en investigación educativa*. España: Morata.
- Llamosas, Esteban F: “Claves para una historia jurídica de la universidad de Córdoba” (1767–1807) Anuario VIII, CIJS, 2005.
- McCloskey D., (1985) *La retórica de la economía*, Madrid: Alianza.
- Mills, Wright 1961 (2004) *La imaginación sociológica*. México: FCE. Primera reimpresión.
- Morin, Edgar (1998) *El Método. Tomo IV: Las Ideas*. España: Editorial Cátedra.
- O’Donnell, Guillermo (2004) “Mirando hacia el pasado y atisbando el futuro en Ciencias sociales en América Latina”. En Revista Iberoamericana de Análisis Político. Nº 1: 2004.
- Porier, Nicolas (2006) *Castoriadis. El imaginario radical*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Quintar, Estela (2004) “Colonialidad del pensar y bloqueo histórico en América Latina”. En Sánchez Ramos Inés y Sosa Elízaga Raquel *América Latina: los desafíos del pensamiento crítico*. México: SXXI.
- Richard, Efraín H “Regulación de los contratos de colaboración empresaria” Anuario VIII, CIJS, 2005.

- Rubinich, Lucas “con los pies en la tierra: Notas sobre dos experiencias de campo”. Buenos Aires: Apuntes de Investigación del CECYP. Año “” N° 2/3. pp. 151–162.
- Schuster, Federico, Giarraca, Norma, Aparicio, Susana, Chiaramonte, José Carlos y Sarlo Beatriz (2001): *El Oficio de Investigador*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones e Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación Facultad de Filosofía y Letras (UBA) Segunda Edición.
- Sarlo, Oscar (2003) “Investigación jurídica. Fundamento y requisitos para su desarrollo desde lo institucional”. En Isonomía: Revista de teoría y filosofía del derecho, accesible web 20–02–2016.
- Sastre Ariza, Santiago “Algunas consideraciones sobre la ciencia jurídica”. Revista *Doxa* N° 24, Departamento de Filosofía del Derecho Universidad de Alicante I.S.S.N.: 0214–8676 Depósito legal: M–27661–1989.
- Smirnov S. N. (1983) “La aproximación interdisciplinaria en la ciencia hoy. Fundamentos ontológicos y epistemológicos”. En *Interdisciplinarietà y Ciencias Humanas*. Madrid:Tecnos, Colección UNESCO.
- Turner J. “teorizar analítico” en Giddens A. y Turner J. (1991) *La teoría social, hoy*. México: Alianza.
- Van Dalen Deobold B y Meyer Willian J. (1985) *Manual de Técnicas de investigación educacional*. Buenos Aires: Paidós.
- Vasilachis de Gialdino, Irene (1996) *Enfermedades y accidentes laborales*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Vasilachis de Gialdino, Irene (2009) “Los fundamentos ontológicos y epistemológicos de la investigación cualitativa”. FQS <http://www.qualitative-research.net/> Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social Research (ISSN 1438–5627)Volumen 10, No. 2, Art. 30 – Mayo.
- Wallestein, Inmanuel (1998) *Impensar las ciencias sociales*. México DF: Editorial Siglo XXI. 1ª edición.
- Wainerman, Catalina y Sautú Ruth (1998) *La trastienda de la investigación*. Buenos Aires: Editorial de Belgrano, pp. 25–32.
- Zemelman, Hugo (1992) *Los horizontes de la razón*. Tomo 1. México: Anthropos / El Colegio de México.

- (2004) “Pensar teórico y pensar epistémico”. En Sánchez Ramos I y Sosa Elízaga Raquel *América Latina: los desafíos del pensamiento crítico*. México: SXXI.
- (2005) *Voluntad de conocer*. México: Antrophos.
- (2006) *El conocimiento como desafío posible*. México: Instituto Politécnico e IPECAL.
- (2011) “Implicaciones epistémicas del pensar histórico desde la perspectiva del sujeto”. *Desacatos*, núm. 37, septiembre–diciembre 2011, pp. 33–48. Accedido web 26 /06/ 2013

SECCIÓN III

ANEXOS

ANEXO I: ESTUDIO DEL CASO: ESQUEMA METODOLOGICO DE COMENTARIO A UN FALLO

Isabel Lucía Alem de Muttoni

La investigación en ciencias jurídicas y sociales nos lleva a indagar sobre la jurisprudencia que como fuente formal del derecho y nos sirve para conocer el estado de la cuestión sometida a nuestro análisis. Los fallos de los tribunales ponen en evidencia la eficacia del sistema jurídico por lo que en la “construcción del dato”¹¹⁴, podemos tomar los casos de jurisprudencia típicos o representativos de nuestro objeto de estudio.

En la selección de los fallos es aconsejable escoger casos sencillos de abordar y donde las indagaciones del investigador sean bien acogidas o puedan ser puestas en crisis.

Es importante hacer una valoración previa ya que comúnmente se eligen teniendo en cuenta nuestra interpretación para lograr una generalización, una validación de nuestra hipótesis; aconsejamos hacerlo de modo tal que nuestra elección haga posible que tanto las interpretaciones propias como las de otros, resulten válidas.

En el comentario a fallo el investigador se coloca como intérprete, reconoce en el o los casos seleccionados significados nuevos, reconoce un problema, un conflicto y lo estudia, confiando en poder relacionarlo mejor con su objeto de análisis.

¹¹⁴ Al respecto, consultar el apartado 7, Sección II de este libro.

En el informe definitivo que debemos elaborar, representativo del análisis del caso o comentario a fallo como lo denominamos en el lenguaje forense, es importante trazar un rumbo dentro del estudio de campo prefijado, para hacer una buena selección de las sentencias, identificar las fuentes de información y preservar la confidencialidad en algunos casos de instancia privada, dónde hay acciones de estado o intervienen menores de edad. En los mismos debemos identificar las principales preguntas de la investigación para confrontarla y problematizarla dentro del caso.

A modo de ejemplo se ha utilizado para este anexo metodológico un comentario a fallo publicado en la Revista de Derecho de Familia y de las Personas de La Ley del mes de febrero de 2014. Para la elaboración del mismo aconsejamos seguir con los pasos que se describen, a saber:

1°) Título: El activismo judicial frente a la omisión de los padres

Autores: Alem de Muttoni, Isabel Lucía Falcón, y Falcón, Alberto Rodolfo

Publicado en: DFyP 2014 (enero), 23/01/2014, 67

Fallo comentado: Juzgado de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas de la ciudad de Río Segundo ~ 2013–10–03 ~ R., S.

Cita Online: AR/DOC/66/2014

Una vez que se ha cumplido con los requisitos de forma como es el titulado y la identificación de la fuente judicial y editorial, se debe hacer la historia del fallo.

1.1 Síntesis del fallo

El tipo de acción entablada espontáneamente ha sido calificada como innominada individual y colectiva por omisión. Fue presentada por una abogada, a título personal, en su carácter de madre de un adolescente de 13 años y en representación e interés de todos los niños y jóvenes del Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba. El motivo que la lleva a presentarse en el Juzgado de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y de Faltas de la referida ciudad cordobesa, es la situación del colectivo de los jóvenes que se encuentran en una verdadera situación de riesgo por la venta y facilitación a los mismos del consumo de bebidas alcohólicas, especialmente en fiestas de cumpleaños, fiestas de “15 años” y demás en-

cuentros juveniles, que se realizan por intermedio de empresas privadas que brindan el servicio de catering en los referidos eventos o facilitadas dentro de sus hogares.

Solicita al Tribunal: “se tomen urgentemente las medidas necesarias para que esto cese, que se encuentra preocupada por la salud y la integridad física de estos jóvenes entre los que se encuentran sus propios hijos”. El Tribunal hizo lugar a lo solicitado, el alcance de la sentencia y la cosa juzgada tendrá carácter “erga omnes” debido a la propia naturaleza de la acción y a la transcendencia de los derechos que se intenta proteger: el interés superior del niño y de los jóvenes a un crecimiento saludable. Se exhorta a las autoridades provinciales, municipales, policía provincial y municipal para que instrumenten medidas necesarias para hacer cumplir las leyes y decretos que prohíben la ingesta de alcohol a menores”.

Debemos hacer un esbozo de lugar y tiempo, una descripción narrativa de los acontecimientos que se reflejan en la sentencia, para poder dar una definición del caso, y señalar sus contextos sociales, políticos, jurídicos y sus controversias.

Nos preguntaremos:

–¿Los jóvenes del caso pertenecen a un segmento socio económico determinado?

–¿Qué consecuencias les trae aparejadas el manejo de motos o vehículos bajo el efecto de alcohol o de alguna sustancia tóxica?

–¿Hay homogeneidad fáctica con situaciones planteadas por jóvenes con fuerte ingesta de alcohol en otros lugares de la ciudad, provincia o nación?

–¿Hay responsabilidad subsidiaria del estado cuando los eventos se realizan en casas particulares y comunicadas por medio de las redes sociales, o solo cuando suceden en la vía pública?

–¿La acción solicitada por la madre en representación del colectivo de jóvenes está procesalmente prevista en un trámite especial, tiene legitimidad procesal?

Las preguntas nos van a servir para identificar al “caso”, surgirá de las mismas si es representativo de nuestra investigación, nos van a definir los límites del fallo anticipando los problemas claves, acontecimientos, caracte-

ísticas, personas involucradas, y acciones judiciales pertinentes para resolver el mismo. De esas preguntas surgirán las palabras claves.

2°) Desarrollar las **palabras claves**: son los temas o cuestiones ejes de nuestra investigación, nos anticipan el contenido del comentario a fallo, pueden ser solo una palabra o frases cortas, del caso de análisis son: “*MENOR ~ PROTECCION DEL MENOR ~ INTERES DEL MENOR ~ DERECHOS DEL MENOR ~ PROGENITORES ~ RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES ~ PROVINCIA DE CORDOBA ~ CUIDADO DEL HIJO ~ DEBER DE CUIDADO ~ MUNICIPALIDAD ~ INTERPRETACION JUDICIAL ~ JURISPRUDENCIA ~ PODER DE POLICIA ~ CODIGO DE FALTAS ~ ALCOHOL ~ AUDIENCIA PUBLICA*”.

La selección es cualitativa, son los datos reconocidos por el investigador como significantes al elaborar su plan de investigación y van a fijar los límites del comentario a fallo o estudio del caso como también se denomina.

3°) Teniendo en cuenta que el caso seleccionado es una entidad debemos **organizar datos relevantes sobre el tema**, tales como “situación de riesgo de los jóvenes”, “venta de alcohol”, “omisión de los padres”, “homogeneidad fáctica”, “muerte de jóvenes”, “PODER DE POLICÍA”, entre otros dependerá de la subjetividad del autor.

Es útil señalar los antecedentes y trámite impreso a la causa, revisar documentos, la normativa aplicada, los sujetos e instituciones involucradas, es lo que se señala en la publicación citada al punto 1.2. : “*Antecedentes y trámite de la causa: En el mes de septiembre de 2013, se produce la **muerte de dos jóvenes** oriundos de la Ciudades de Rio Segundo y de Villa del Rosario respectivamente por **accidentes vehiculares vinculados a la ingesta de alcohol**. El 11 de septiembre de 2013, se recibe un llamado anónimo en el Juzgado de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas de Río Segundo, en el que una mujer denuncia: “que el fin de semana próximo pasado en la **Ciudad de Villa del Rosario, había jóvenes menores de 18 años de edad consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública, haciendo escándalos en la misma, así como conduciendo vehículos en aparente estado de ebriedad y peligrosamente**. Dicha persona solicitó que en forma urgente se “**haga algo**”, ya que estas conductas ponen en peligro la vida de estos jóvenes y de los demás ciudadanos. Previo hacerle saber sus derechos constitucionales se solicitó a dicha persona su identificación, negándose a brindarla. Oficina, 11 de Septiembre de 2013”.*

*El Tribunal dispuso imprimir el trámite a la misma como una **acción individual por omisión con efecto colectivo y fijó una audiencia pública citando a todas las fuerzas vivas de las localidades involucradas y de mayor conflictividad en el Departamento Río Segundo, Córdoba**; “En función del principio “ **iuranovit curia**” que autoriza que autoriza a los Tribunales al ingreso y estudio de este tipo de resoluciones y conforme los arts. 43, 75 inc. 22, y 116 C.N.; Convención Sobre los Derechos del Niño y arts. 1º, 2º, 3º, 5º, 8º, 9º, 14, 27 y 31 de la ley 26.061; arts. 1.1, 8.1 y 24 CADH; arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 11, 40, 65 inc. e y 67 inc. a de la ley 9944, arts. 1º y 4º de la ley 9396”.*

Es importante realizar las **observaciones** que nos conducen a una mejor comprensión del fallo seleccionado, concentrarnos en los conceptos o acontecimientos claves, y **describir los contextos** como ya lo adelantamos,: “si los jóvenes en cuestión pertenecen a un segmento social determinado”, “si manejan motos y vehículos cuando está alcoholizados” “la omisión de los padres en el cuidado de los jóvenes”, “función del estado cuando la conducta de los padres es permisiva”, “si lo hacen en un ámbito privado o en la vía pública”; debemos escoger los datos significativos que nos van a identificar como interprete, esa es una labor cualitativa porque debemos dar la explicación fundamentada.

En el caso seleccionado resaltar si estamos frente a una acción de clase o por el contrario es lo que en doctrina se denomina “activismo judicial”:*“El fallo analizado es una muestra clara del protagonismo asumido por el poder judicial frente la conducta permisiva de los padres que se manifiesta como una omisión o abstención de actuar al no controlar las acciones de sus hijos menores de edad. La inactividad de los progenitores frente al deber de obrar cuidando su vida, salud, e integridad personal, el tribunal actuante ha considerado el rol protagónico de la justicia en lo que se llama “activismo judicial”.*

Al fundamentar nuestra posición daremos nuestro enfoque y expondremos las posiciones a favor o en contra de la doctrina y jurisprudencia a nivel local, nacional o internacional si corresponde sobre todo cuando están involucrados sujetos vulnerables.

Otra herramienta válida es la **entrevista**, en el caso dado de ejemplo se entrevistó a la magistrada actuante, se realizó un cuestionario previo a los fines de convalidar la posición que los comentaristas teníamos sobre el caso. En la misma se deben realizar las preguntas adecuadas basadas en la inves-

tigación, escuchar al entrevistado, tomar notas y tener en cuenta lo que se va a señalar en la narración escrita producto de esa entrevista, de la misma debe surgir una visión personal del caso sometido a estudio.

4°) **Conclusiones:** En las mismas se deben transferir los aciertos del fallo en análisis, se hace un estudio subjetivo muy personal, se crean significados haciendo una defensa de lo que nosotros pensamos y escogemos como valioso, y en el caso de un comentario a fallo hacer una reflexión sobre la eficacia de la sentencia, a modo de ejemplo: *“**Aciertos del fallo. Eficacia de la Sentencia. Conclusiones.** En definitiva y luego de escuchar las diversas voces presentes en la Audiencia, la Sra. Jueza establece dos medidas a tomar: a) **solicitar a los intendentes** dentro de sus facultades de poder de policía y a la Policía de la Provincia de Córdoba que informen al Tribunal las medidas concretas adoptadas a los fines de resguardar la vida, integridad y salud de los niños y jóvenes por la ingesta excesiva de alcohol dentro de sus respectivos municipios, debiendo acompañar los memoriales respectivos, bajo apercibimiento de ley; b) Designar una **comisión de seguimiento** para la observación del cumplimiento irrestricto de las normas que vedan la venta, expendio y consumo de alcohol a niñas, niños y adolescentes, invitando a ONG, SENAF, Defensoría de los derechos del Niño, Policía de la Provincia de Córdoba, organizaciones civiles y/o religiosas, que informen mensualmente al Tribunal el estado real de situación, bajo apercibimiento de ley.*

Asimismo en el “RESUELVE” de la Sentencia tratada se exhorta a tomar diversas medidas tanto a las familias como a los diferentes entes públicos y privados a los fines de dar cumplimiento a las leyes existentes y trabajar en la reglamentación de las fiestas convocadas por redes sociales ya que se consideran públicas.

Es plausible la Sentencia analizada y la intención de poder escuchar a gran parte de los sujetos involucrados en la problemática, partiendo del seno familiar, pasando por los privados organizadores de eventos, hasta llegar a los entes públicos, estableciendo las responsabilidades de cada uno de ellos.

Se trata de un primer paso para poder transitar un camino de consenso en relación a las formas de tratar el consumo desmedido de alcohol, y sustancias tóxicas, flagelo éste que se encuentra presente en todas las comunidades de nuestro país”.

Se pudo apreciar mediante la puesta en común que se hizo en la audiencia que no existe una verdadera tarea mancomunada de los diversos

actores responsables de la situación y la existencia de trabas al momento de querer aplicar la ley, sea por la falta de voluntad de las partes o por la imposibilidad material de llevar adelante todos los controles que se requieren por parte del estado provincial y municipal.

*Debe quedar claro luego de lo expuesto que la tarea esencial de **concientización parte desde la familia, desde los padres hacia los jóvenes.** Debe haber una **apertura al diálogo** desde ambas partes. Normalmente los jóvenes no hablan con sus padres sobre lo que hacen y procuran realizar las cosas sólo para sentirse “más grandes”. Es allí donde los padres deben estar atentos de las actividades de los jóvenes en general, no para perseguir sino para dialogar, informar y prevenir cualquier suceso que pueda derivarse del consumo excesivo de alcohol y lo que pueden generar las adicciones.*

Las denominadas “previas” deben ser controladas por los padres y en ese caso no hay otro remedio. El consumo excesivo de bebidas u otras sustancias en un lugar privado por parte de jóvenes debe ser controlado por los padres ya que es exclusiva responsabilidad de ellos lo que sucede en su vivienda, ámbito de custodia de las personas mayores que allí viven. No se puede caer en el facilismo de pensar que una vez que salgan de casa, los jóvenes pasan a ser responsabilidad del Estado mediante los controles que pueda realizar y echar la culpa de lo que le sucede a los jóvenes de la “falta de controles”. Probablemente los controles no sean los suficientes o no se cuente con los elementos necesarios para realizarlos, pero hay que pensar que éstos no se verían desbordados si los jóvenes no salieran de las “previas” con excesivos niveles de alcohol ya ingeridos.

El fallo es acertado en su intención, lo que busca es de impacto para la sociedad toda e imitable por otros para dar el puntapié inicial en esta problemática tan grave para la vida, la salud y el bienestar de los niños, adolescentes y jóvenes”.

Señalamos la problemática de la eficacia de la sentencia cuando se dice: “La duda principal que embarga es en cuanto a la aplicabilidad final del fallo ya que no establece plazos para su cumplimiento, ni siquiera para la presentación de los informes requeridos a las comunas. Este sería un punto a zanjar en futuras resoluciones relacionadas a la temática, estableciendo diversos plazos que sirvan para que periódicamente se pueda observar su evolución, hacer estudios de campo que proporcionen a las autoridades políticas datos relevantes para las futuras decisiones que correspondan. Este

es el objetivo del activismo judicial, provocar a través de sus resoluciones emanadas en el seno de la justicia un cambio en la toma de decisiones cuando están en juego los derechos de incidencia colectiva.”

La tarea del investigador es personal, interpretativa y cualitativa. Le ofrecemos al lector nuestra visión del caso para que también pueda realizar la propia.

Voces: MENOR ~ PROTECCION DEL MENOR ~ INTERES DEL MENOR ~ DERECHOS DEL MENOR ~ PROGENITORES ~ RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES ~ PROVINCIA DE CORDOBA ~ CUIDADO DEL HIJO ~ DEBER DE CUIDADO ~ MUNICIPALIDAD ~ INTERPRETACION JUDICIAL ~ JURISPRUDENCIA ~ PODER DE POLICIA ~ CODIGO DE FALTAS ~ ALCOHOL ~ AUDIENCIA PUBLICA

Título: El activismo judicial frente a la omisión de los padres

Autores: Alem de Muttoni, Isabel Lucía; Falcón, Alberto Rodolfo

Publicado en: DFyP 2014 (enero), 23/01/2014, 67

Fallo comentado: Juzgado de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas de la ciudad de Río Segundo ~ 2013-10-03 ~ R., S.

Cita Online: AR/DOC/66/2014

Sumario: 1. Síntesis del fallo. – 2. El activismo judicial. – 3. Medidas solicitadas. Planteo legal. Poder de Policía Municipal. Aplicación del Código de Faltas. – 4. Fiestas privadas. Convocatoria por redes sociales. Vacío legislativo. – 5. Aciertos del fallo. Eficacia de la Sentencia. Conclusiones.

1. Síntesis del fallo

1.1. El tipo de acción entablada espontáneamente ha sido calificada como innominada individual y colectiva por omisión. Fue presentada por una abogada, a título personal, en su carácter de madre de un adolescente de 13 años y en representación e interés de todos los niños y jóvenes del Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba. El motivo que la lleva a presentarse en el Juzgado de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y de Faltas de la referida ciudad cordobesa, es la situación del colectivo de los jóvenes que se encuentran en una verdadera situación de riesgo por la venta y facilitación a los mismos del consumo de bebidas alcohólicas, especialmente en fiestas de cumpleaños, fiestas de “15 años” y demás encuentros juveniles, que se realizan por intermedio de empresas privadas que brindan el servicio de catering en los referidos eventos o facilitadas dentro de sus hogares.

Solicita al Tribunal: “se tomen urgentemente las medidas necesarias para que esto cese, que se encuentra preocupada por la salud y la integridad física de estos jóvenes entre los que se encuentran sus propios hijos”.

El Tribunal hizo lugar a lo solicitado, el alcance de la sentencia y la cosa juzgada tendrá carácter “erga omnes” debido a la propia naturaleza de la acción y a la transcendencia de los derechos que se intenta proteger: el interés superior del niño y de los jóvenes a un crecimiento saludable. Se exhorta a las autoridades provinciales, municipales, policía provincial y municipal para que instrumenten medidas necesarias para hacer cumplir las leyes y decretos que prohíben la ingesta de alcohol a menores.

1.2. Antecedentes y trámite de la causa: En el mes de septiembre de 2013, se produce la muerte de dos jóvenes oriundos de la Ciudades de Río Segundo y de Villa del Rosario respectivamente por accidentes vehiculares vinculados a la ingesta de alcohol. El 11 de septiembre de 2013, se recibe un llamado anónimo en el Juzgado de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas de Río Segundo, en el que una mujer denuncia: “que el fin de semana próximo pasado en la Ciudad de Villa del Rosario, había jóvenes menores de 18 años de edad consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública, haciendo escándalos en la misma, así como conduciendo vehículos en aparente estado de ebriedad y peligrosamente. Dicha persona solicitó que en forma urgente se “haga algo”, ya que estas conductas ponen en peligro la vida de estos jóvenes y de los demás ciudadanos. Previo hacerle saber sus derechos constitucionales se solicitó a dicha persona su identificación, negándose a brindarla. Oficina, 11 de Septiembre de 2013”.

El Tribunal dispuso imprimir el trámite a la misma como una acción individual por omisión con efecto colectivo y fijó una audiencia pública citando a todas las fuerzas vivas de las localidades involucradas y de mayor conflictividad en el Departamento Río Segundo, Córdoba; “En función del principio “ iuranovit curia” que autoriza que autoriza a los Tribunales al ingreso y estudio de este tipo de resoluciones y conforme los arts. 43, 75 inc. 22, y 116 C.N.; Convención Sobre los Derechos del Niño y arts. 1º, 2º, 3º, 5º, 8º, 9º, 14, 27 y 31 de la ley 26.061; arts. 1.1, 8.1 y 24 CADH; arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 11, 40, 65 inc. e y 67 inc. a de la ley 9944, arts. 1º y 4º de la ley 9396”.

1.3. Audiencia Pública: La jueza, siguiendo la última jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, decidió imprimirle a la causa el trámite de una acción individual innominada por omisión con efecto colectivo, con el fin de determinar si las familias, el Estado y particulares habían obviado las obligaciones impuestas por la Constitución y por los tratados internacionales que gozan de igual jerarquía, que mandan preservar el interés superior del niño. En ese sentido, convocó a una audiencia pública, a

la que comparecieron, la accionante quien ratifica la acción instaurada manifestando que sólo quiso poner en conocimiento la realidad que se vive con la juventud y que se observa en la comunidad y la madre de uno de los jóvenes fallecidos. El Asesor Letrado de esa jurisdicción como representante promiscuo del joven fallecido y jóvenes de Río Segundo:” entiende que la responsabilidad primaria en el consumo de alcohol en niños, adolescentes y jóvenes es de la familia y subsidiariamente del Estado, por lo que solicita que los representantes estatales del departamento informen las medidas que se toman en la actualidad en relación al control del consumo de alcohol y otras sustancias de los niños y jóvenes en la vía pública, en fiestas privadas, en bares, boliches y comercios afines. Esto virtud de lo dispuesto por el art. 25¹¹⁵ de la Constitución de Córdoba”.

Estuvieron presentes todos los intendentes y/ secretarios de gobierno de las municipalidades del departamento Río Segundo, los Jefes Policiales de cada localidad y departamental, el Defensor Adjunto de los Derechos del Niño, quien recalcó: está en juego la salud y la vida de los niños. Hay que establecer quienes facilitan la accesibilidad a las bebidas alcohólicas, cuanto de privadas tienen las fiestas convocadas por facebook y donde se cobra entrada, es importante aplicar sanciones sobre todo a quienes suministran el alcohol o el acceso a éste, que en las previas en los domicilios es imposible ingresar a controlar, es fundamental concientizar a los jóvenes y solicita al tribunal que fije un plazo para que cada municipio eleve un informe sobre los alcances de la problemática en su localidad enunciando los lugares detectados como de riesgo para los niños y jóvenes”.

Concurrieron representantes de la SENAF, y del resto de los sectores involucrados en la cuestión –comerciantes, ONG, representantes de los poderes legislativos y ejecutivo, docentes y otros interesados–, que se comprometieron a adoptar acciones positivas en la comunidad.

En la resolución, la Dra. Palacio de Arato aseguró: “el alcohol es una sustancia adictiva que crea una dependencia similar a la de las drogas. En el caso de los adolescentes, además, ese riesgo es mucho mayor. Se demostró

¹¹⁵ Constitución Provincia de Córdoba, de la niñez, Art. 25.— El niño tiene derecho a que el Estado, mediante su responsabilidad preventiva y subsidiaria, le garantice el crecimiento, el desarrollo armónico y el pleno goce de los derechos, especialmente cuando se encuentre en situación desprotegida, carenciada o bajo cualquier forma de discriminación o de ejercicio abusivo de autoridad familiar.

que el 47% de las personas que comienzan a consumir alcohol antes de los 14 años desarrollan una dependencia en algún momento a lo largo de su vida”.

1.4. Medidas propuestas: La magistrada lamentó la falta de contención de los jóvenes “a causa de las actitudes de sus progenitores que, lejos de cuidarlos, les permiten colocarse en situaciones francamente peligrosas: les toleran alcoholizarse, fumar marihuana, les compran vehículos peligrosos como motos, cuadriciclos, y les permiten utilizarlos sin ningún tipo de restricción horaria, lo que no es ajeno al Tribunal”. También aclaró que la intervención del Poder Judicial no implicaba “una injerencia indebida en las familias”, sino “tutelar los derechos de los niños y jóvenes y dar protección integral a sus vidas en la medida en que se los lesiona de parte de sus progenitores por descuido”.

Tras haber repasado las prohibiciones y prescripciones establecidas por el Código de Faltas, la Juez interviniente destacó que “la regulación normativa es de una claridad meridiana, y tiene previsto todos los supuestos y responsabilidades que el tema genera”, razón por la cual “la omisión se encuentra en el modo de cumplimiento, por lo que no faltan las normas que regulan las conductas, sino el contralor adecuado”.

Como consecuencia, con el fin de hacer cesar “la negligencia y omisión que se endilga a los controles de la ingesta excesiva de alcohol a los niños y jóvenes”, la jueza concluyó en la necesidad de elaborar “un plan de gestión con la participación de todos los sectores involucrados”, y de implementar “las medidas concretas necesarias para prevenir y remediar los efectos de la ingesta alcohólica, y, en su defecto, que los padres, funcionarios y sociedad en general tomen debida cuenta del gravísimo estado de riesgo que corren nuestros jóvenes durante todos los fines de semana”.¹¹⁶

2. El Activismo Judicial

El fallo analizado es una muestra clara del protagonismo asumido por el poder judicial frente la conducta permisiva de los padres que se manifiesta como una omisión o abstención de actuar al no controlar las acciones de sus hijos menores de edad. La inactividad de los progenitores frente al deber de obrar cuidando su vida, salud, e integridad personal, el tribunal actuante ha considerado el rol protagónico de la justicia en lo que se llama “activismo judicial”.

¹¹⁶ www.justiciacordoba.gov.ar.

La acción es innominada ya que no tiene una nomenclatura procesal determinada, no está regulada en los códigos de procedimientos, no reúne las características del amparo, ni de inconstitucionalidad, ni es una medida cautelar o autosatisfactiva. Su falta de nombre hace que se la califique “innominada”. El agregado “por omisión” a nuestro entender proviene del incumplimiento de los progenitores a sus deberes propios de la patria potestad. Esta actuación es producto de la exigencia de resolver cuestiones complejas arbitrando medios judiciales no previstos dentro de los códigos de forma. En el caso analizado es la causa fáctica homogénea que legitima la acción de clase en este caso “la acción innominada por omisión”. El fallo la determina en el párrafo punto II procedencia de la vía, cuando expresa:” Acerca de la causa fáctica homogénea, se expuso que “ese dato tiene relevancia jurídica porque en tales casos la demostración de los presupuestos de la pretensión es común a todos esos intereses, excepto en lo que concierne al daño que individualmente se sufre. Hay una homogeneidad fáctica y normativa que lleva a considerar razonable la realización de un solo juicio con efectos expansivos de la cosa juzgada que en él se dicte, salvo en lo que hace a la prueba del daño.”

El “activismo” debe llevar la motivación, extremando el celo por brindar las razones acabadas que apoyan el dictum. A mayor “activismo y empuje innovador corresponde una más profunda y persuasiva fundamentación”.¹¹⁷

Con relación al fallo analizado su fundamentación es conforme a la legislación vigente, la encontramos en el siguiente párrafo: “d) Pretensión común a intereses colectivos y efectos comunes de la pretensión (la responsabilidad estatal subsidiaria establecida por numerosos textos legales, Convención de los Derechos del Niño, incorporada a nuestra Carta Magna por el art. 75 inc. 22, el art. 25 de la Constitución de la Pv. de Córdoba, ley 26.061, arts. 4º y 5º, y 9944, que en lo medular disponen que cuando fallan los controles primarios, constituidos por la familia hace que toda la sociedad este inmersa en la responsabilidad por la vida de los jóvenes; y es responsable es custodiar la vida salud e integridad personal de los jóvenes)”

¹¹⁷ BERIZONCE, Roberto Omar, “Tutelas Procesal Diferenciadas”, ps. 130/131, RubinzalCulzoni, Santa Fe, ed. 2009.

3. Medidas solicitadas. Planteo legal. Poder de Policía Municipal. Aplicación del Código de Faltas

Los diversos participantes de la Audiencia Pública celebrada con motivo de la presente acción, además de plantear los problemas que aquejan a cada una de las comunidades que representan o a las que pertenecen, procuraron dar algunas respuestas e intentaron llegar a esbozar algunas ideas para solucionar el flagelo del consumo desmedido de alcohol y otras sustancias tóxicas.

En primer lugar cabe hacer mención nuevamente a lo solicitado por la accionante, quien en su escrito inicial solicita “se tomen urgentemente las medidas necesarias para que esto cese, que está preocupada por la salud y la integridad física de estos jóvenes entre los que se encuentran sus propios hijos”.

A este pedido casi desesperado de una madre que teme por lo que le puede pasar a sus hijos se suma el reclamo de, quien solicitó participación en la Audiencia en su carácter de madre del joven fallecido en un reciente accidente de tránsito y manifestó que cree que debe haber más controles policiales y más controles de alcoholemia a los fines de dar una respuesta al problema.

Al darle la palabra a cada uno de los participantes de la Audiencia, se puede decir que la totalidad de representantes de los municipios y comunas manifestaron hacer controles, los que se ejecutan a través de diversos procedimientos. Tal es el caso de las matinées en la localidad de Calchín donde sólo se puede ingresar a partir de los 15 años y los padres controlan las barras donde se realizan. Lo que contrasta con lo que inmediatamente sigue relatando el Intendente de dicha localidad, al manifestar que los padres están cansados de hacer los controles y por ese motivo los interrumpieron.

Otra respuesta recurrente fue que los controles se hacen durante los fines de semana, particularmente las noches de los viernes y sábados; que se trabaja coordinadamente con la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba. Es dable destacar, que la Policía Caminera no tiene poder de policía para realizar controles en el interior de los Municipios, lo que le compete a cada uno de ellos, sino en las rutas provinciales que conectan a cada uno de estas localidades cercanas. En este sentido, la Ley de Tránsito de la Provincia de Córdoba N° 9169 establece en su art. 1° que “Será ámbito de aplicación, la jurisdicción de la Provincia de Córdoba, incluidas las vías de circulación vehicular del dominio nacional que se desarrollan dentro de los límites del territorio de la Provincia. En las jurisdicciones municipales y comunales que adhieran, regirá la presente Ley en todo aquello que no sea específicamente

regulado localmente. Las normas que dicten las municipalidades o comunas estableciendo disposiciones no contenidas u opuestas a lo prescripto en esta Ley, regirán exclusivamente en el área urbana del ejido de las mismas.”

Esto es que si los municipios no adhieren o lo hacen parcialmente, tal como sucede en la Ciudad Capital de la Provincia, se tienen dos regímenes diferentes y hasta la ley permite que en caso de disposiciones no contenidas u opuestas a la de la ley provincial. Las normas locales rigen sólo en el ámbito urbano del ejido municipal de que se trate.

Con relación a la problemática tratada se puede mencionar, tal como sucede actualmente, que cada localidad tiene permitido diversos niveles de alcohol en sangre que van desde 0 gms. de alcohol por mil, como lo es en la actualidad en los lugares donde se aplica la Ley Provincial de Tránsito luego de la última modificación realizada, hasta 0,5 gms. de alcohol por mil, que se considera como límite tolerable en la Ciudad de Córdoba.

Hay que partir de la base que a pesar del pedido de los Municipios, comunas y otros participantes de la Audiencia en relación a planificar trabajos coordinados para evitar el flagelo, lejos están de conseguirlo teniendo una doble legislación aplicable, la ley de tránsito provincial o las ordenanzas municipales de acuerdo al lugar donde se encuentre la persona y el ejido municipal donde se realice el control.

Lo relatado se corresponde al ámbito de estricta aplicación en la Provincia de Córdoba, pero cabe hacer mención de lo que sucede a nivel Nacional y en otras Provincias. Según los datos que se pudieron recabar, además de Córdoba, la Provincia de Chaco creó en el año 2010 mediante ley Provincial 6603-1 la “Dirección General de Policía Caminera” y reglamentó la adecuación a la ley Nacional de Tránsito N° 24.449 de fecha 23/12/1994, modificada mediante ley 26.363 sancionada el 30/04/2008. Dicha ley Nacional es la que rige y fija los parámetros a nivel Nacional, la que, en su art. 1°, da la opción a las provincias para adherir o no a ella. Así lo hicieron sin excepciones, por ejemplo, la Provincia de Buenos Aires mediante ley provincial N° 13.927, Salta mediante ley Provincial N° 6913, San Juan con su ley Provincial N° 6684, Santa Cruz mediante ley Provincial N° 2417: y otras provincias adhirieron realizando algunas reservas, así como Tucumán mediante ley provincial N° 6836 y Neuquén mediante ley Provincial N° 2178.

Se puede vislumbrar de esta manera que existe una gran cantidad de legislación dispersa en cuanto al tránsito por las rutas y comunidades argentinas.

En algunos se deberá adecuar a lo dispuesto por la ley Nacional, en otros a la ley Nacional pero con las reservas que cada Provincia haya hecho y en otros casos, como Córdoba, que cuenta con su propia ley de Tránsito.¹¹⁸

También se hace mención de lograr la concientización tanto de los jóvenes como de los adultos. En este sentido se refirieron la gran mayoría de los presentes a la Audiencia celebrada en el sentido de realizar programas preventivos relacionados al consumo de alcohol y drogas. Cabe destacar lo mencionado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Pilar quien informó que en dicha localidad ya se está llevando a cabo el programa preventivo “Confianza” relacionado al consumo de alcohol y drogas, lo que significa una acción concreta. También, en resumen, proponen los asistentes a la Audiencia: “juntarse” para coordinar esfuerzos y generar un espacio para y de adolescentes; crear un sistema de convocatorias populares que se sumen para resolver la problemática de fondo; realizar una mesa de encuentro para encontrar respuestas prácticas; derivar a trabajos comunitarios a aquellos jóvenes en riesgo o que hayan pasado por estas situaciones.

En definitiva, tal como lo manifestó en la Audiencia el Defensor adjunto de los Derechos del Niño de la Provincia de Córdoba, está en juego la salud y la vida de los niños y es fundamental concientizar a los jóvenes.

Luego de las respuestas a la problemática planteada cabe mencionar particularmente el actuar de la Policía ya que también es uno de los puntos expuestos en la Audiencia por ser en parte a quienes corresponde controlar a los jóvenes. Se pone de manifiesto la expresión “en parte” ya que como se expuso supra, la Policía sólo tiene jurisdicción para realizar controles en los lugares permitidos por la ley de Tránsito Provincial, otra parte de los controles les corresponde a los Municipios y el primer control es desde el interior de los hogares, donde son los padres los que tienen que estar atentos al consumo de alcohol y drogas de los jóvenes.

El Jefe Policial de la Departamental de Río Segundo, presente en la Audiencia celebrada, manifestó que son muchos los problemas con los padres a la hora de comunicar busquen a sus hijos en estado de ebriedad en la Comisaría. En la mayoría de los casos no se respeta a la Policía y los padres no apoyan los controles. Informó que hay controles de alcoholemia

¹¹⁸ Para mayor abundamiento se puede ingresar a la página dispuesta por la Vialidad Nacional. <http://www.vialidad.gov.ar/multas/archivos/preguntas-frecuentes.pdf>.

a la salida de cada pueblo y que en el caso de dar positivo, si son jóvenes, el procedimiento a seguir es, dar conocimiento al Juzgado y luego convocar a los padres. En este punto se hace mención a lo que dispone el Código de Faltas de la Provincia de Córdoba (Ley 8431/07 y sus modificaciones), que establece en su art. 19: “No son punibles: ...b.— Los menores que no tengan 16 años de edad cumplidos a la fecha de la comisión de la falta...”. Asimismo se hace mención especial a los jóvenes que no hayan cumplido 18 años, en su art. 24 que reza: “Cuando la infracción fuera cometida por un menor de diez y ocho años, se observarán las siguientes reglas: a.— Si el menor no registra antecedentes penales o contravencionales, se aplicará la pena en forma condicional, notificando de ello al padre, tutor o guardador. b.— Si registrara antecedentes, se aplicará la sanción correspondiente y una vez cumplida, será entregado a sus padres, tutores o guardadores. En todos los casos se informará al tribunal de menores competentes, detallando la infracción y la pena aplicada. Asimismo se pondrá el menor a su disposición si no tuviere padres, tutores o guardadores o fuere evidente que se encuentra moral o materialmente abandonado u ofreciere problemas graves de conducta. Igual procedimiento se observará cuando un menor de 21 años de edad fuere víctima de una falta.”

Entonces, el Código de Faltas de la Provincia de Córdoba es aplicable a mayores de 16 años bajo las reglas preestablecidas y debiendo dar noticia al tribunal de menores competente.

Actualmente existe en el ámbito de la Provincia de Córdoba la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, creada por la Ley Provincial n° 9944, denominada de Promoción y Protección integral de los Derechos de Las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba, que por lo vertido en la Audiencia por parte de la , Subdirectora de la SENAF de la Provincia de Córdoba y del Delegado de la UDER SENAF de Rio Segundo, para cada caso donde se encuentre involucrado un menor, se inicia un expediente administrativo. Esto es, comunicado el hecho por parte de la Policía, comienza la actividad de la SENAF en procura de resguardar los derechos de los jóvenes.

4. Fiestas privadas. Convocatoria por redes sociales. Vacío legislativo

Prosiguiendo con el análisis del fallo, especial mención se merecen las denominadas “fiestas privadas”. Aquí es donde el problema de los controles es más álgido.

Estas fiestas celebradas en lugares privados tales como casas de familia, salones de fiestas de barrios cerrados, en lugares que aparentan ser casas pero que en su interior funcionan sólo para realizar fiestas privadas, con acceso limitado a determinado grupo de personas, caen en un vacío legal difícil de superar.

Cualquier habitante es libre de realizar un evento privado o una reunión privada en su casa sin necesidad de solicitar autorización previa a cualquier ente, sea municipal, provincial o nacional.

El problema se suscita cuando estos eventos “a priori” privados son convocados por redes sociales a donde tienen acceso una gran cantidad de jóvenes que no necesariamente tengan relación con el creador o los creadores del evento y a ello se suma que en muchas de estas “fiestas privadas” se debe abonar un monto de dinero para ingresar. En estos casos particulares, qué grado de privacidad hay en la forma de convocatoria, cuando lo único que se exige para ingresar es pagar la entrada; qué diferencia podemos encontrar con lo sucede en cualquier “boliche nocturno”, donde muchas veces también se convoca a fiestas y se paga un ingreso. Cuál es la diferencia entre convocar a una fiesta “privada” en donde se debe pagar entrada que a una fiesta “pública” en un boliche donde también se paga entrada, haciendo mención que en la mayoría de los casos existe el expendio de bebidas alcohólicas, sea que el consumo esté incorporado en el pago de la entrada o sea de venta en el interior del lugar.

Hay un punto en común en ambas convocatorias y que es que, a pesar del título de público o privado, la convocatoria es a sujetos indeterminados. Y por qué se sostiene que es a sujetos indeterminados, porque mediante las redes sociales le puede llegar a todos quienes comparten las redes sociales, sin necesidad de ser directamente invitado al evento por su creador. Basta con mirar el portal de cualquier red social para enterarse de “fiestas privadas” a realizarse en diversos lugares cada fin de semana o día de semana. Cabe aclarar asimismo que actualmente se han incrementado los niveles de seguridad y privacidad de las redes sociales, por lo que una persona puede crear un evento y que éste sólo sea visible para determinado grupo de personas y en ese caso sí podríamos estar en presencia de un evento netamente privado.

En la Audiencia celebrada y convocada por la Sra. Jueza de Río Segundo, se vertieron diversas opiniones en relación a la temática que nos ocupa.

El Comisario Mayor Jefe Departamental de Río Segundo, manifestó que la policía no tiene control sobre las fiestas privadas pueden entrar solo si el

dueño del lugar lo permite. En Rio Segundo a las fiestas privadas se les notifican los horarios en que pueden realizarse, se efectúan cierres de las fiestas y controles a su salida y en especial a las fiestas privadas citadas por Facebook, sin dar mayores precisiones en relación a la forma en que se realizan dichos controles. Una situación extrema de control en la planteada por el representante de la Municipalidad de Villa del Rosario, quien piensa, “ que debe haber controles desde la casa de cada joven”, lo cual es de imposible cumplimiento en la práctica. En la localidad de Manfredi, para las fiestas privadas se requiere autorización previa, pago de tasas y dos adicionales de la policía.

Ahora bien, se puede ver en estas opiniones diversas posturas relacionadas a la problemática que se trata pero no se arriba al fondo de la cuestión.

El conflicto no está relacionado a las fiestas privadas donde se avisa que se realizará el evento, sino cuando éste se realiza sin previo aviso y donde no se puede realizar un control previo.

Si alguien convoca a una fiesta a su domicilio particular donde concurren más de cien personas por ejemplo y cobra una entrada o coloca una barra para la venta de bebidas alcohólicas, ¿qué tipo de controles se pueden realizar? ¿Puede la Municipalidad en ejercicio de su poder de Policía ingresar al lugar para controlar el expendio de bebida y la edad de los concurrentes? ¿Puede la Policía provincial ejercer control en el lugar? Asimismo cabe preguntarse qué sucede con las denominadas “previas” que se realizan por los jóvenes en casas de familia, en presencia de padres o personas mayores de edad a cargo y que permiten la ingesta desmedida de alcohol antes de ir a un “boliche” u a otro evento.

Adelantamos la respuesta, la que es negativa actualmente. No hay regulación normativa en relación a la problemática tratada ya que estaríamos chocando con un derecho de raigambre constitucional establecido en el art. 19 de la Constitución Nacional que reza: “Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados...”.

Entonces quién tiene la obligación de controlar este tipo de eventos y la respuesta es una sola: es responsabilidad de los padres en el ejercicio de la patria potestad.

Como padres no se puede estar ausente ni al margen de este tipo de cuestiones y tiene que haber límites a lo que se realiza puertas adentro. Los jóvenes no pueden salir de sus casas con elevados niveles de alcohol bajo el riesgo que

ello conlleva, ya que conducen luego hasta el “boliche”, donde seguramente seguirán consumiendo bebidas alcohólicas para luego retornar a las calles de la Ciudad y, en el peor de los casos, a las rutas que unen las diversas comunidades y tal como se evidencia en el fallo materia de análisis, así planteado es imposible controlar a cada uno de los jóvenes que salen a bailar o que concurren a los diversos eventos ya que no hay autoridad Municipal, ni Policial que cuente con los recursos humanos ni financieros para tan titánica tarea.

Por lo tanto los controles tienen que empezar en el hogar, desde los padres hacia sus hijos, concientizar a los jóvenes los problemas que traen aparejados los excesos del alcohol y demás sustancias adictivas.

Se comparte lo puesto de manifiesto por la Concejal de Río Segundo, quien puso de relieve que “las fiestas privadas que vinculan al interés general es una materia que se puede trabajar”. Agregando que una vez que un evento se hace público deja de ser de un grupo y pasa a ser de todos. Si el interés general se encuentra comprometido, hay que trabajar partiendo de la base que hay un interés superior que proteger, que los actos dejan de ser privados de los hombres y pueden producir un perjuicio a terceros, lo que no invalida lo dispuesto por el art. 19 C.N.

5. Aciertos del fallo. Eficacia de la Sentencia. Conclusiones

En definitiva y luego de escuchar las diversas voces presentes en la Audiencia, la Sra. Jueza establece dos medidas a tomar: a) solicitar a los intendentes dentro de sus facultades de poder de policía y a la Policía de la Provincia de Córdoba que informen al Tribunal las medidas concretas adoptadas a los fines de resguardar la vida, integridad y salud de los niños y jóvenes por la ingesta excesiva de alcohol dentro de sus respectivos municipios, debiendo acompañar los memoriales respectivos, bajo apercibimiento de ley; b) Designar una comisión de seguimiento para la observación del cumplimiento irrestricto de las normas que vedan la venta, expendio y consumo de alcohol a niñas, niños y adolescentes, invitando a ONG, SENAF, Defensoría de los derechos del Niño, Policía de la Provincia de Córdoba, organizaciones civiles y/o religiosas, que informen mensualmente al Tribunal el estado real de situación, bajo apercibimiento de ley.

Asimismo en el “RESUELVE” de la Sentencia tratada se exhorta a tomar diversas medidas tanto a las familias como a los diferentes entes públicos y privados a los fines de dar cumplimiento a las leyes existentes y trabajar

en la reglamentación de las fiestas convocadas por redes sociales ya que se consideran públicas.

Es plausible la Sentencia analizada y la intención de poder escuchar a gran parte de los sujetos involucrados en la problemática, partiendo del seno familiar, pasando por los privados organizadores de eventos, hasta llegar a los entes públicos, estableciendo las responsabilidades de cada uno de ellos.

Se trata de un primer paso para poder transitar un camino de consenso en relación a las formas de tratar el consumo desmedido de alcohol, y sustancias tóxicas, flagelo éste que se encuentra presente en todas las comunidades de nuestro país.

Se pudo apreciar mediante la puesta en común que se hizo en la audiencia que no existe una verdadera tarea mancomunada de los diversos actores responsables de la situación y la existencia de trabas al momento de querer aplicar la ley, sea por la falta de voluntad de las partes o por la imposibilidad material de llevar adelante todos los controles que se requieren por parte del estado provincial y municipal.

Debe quedar claro luego de lo expuesto que la tarea esencial de concientización parte desde la familia, desde los padres hacia los jóvenes. Debe haber una apertura al diálogo desde ambas partes. Normalmente los jóvenes no hablan con sus padres sobre lo que hacen y procuran realizar las cosas sólo para sentirse “más grandes”. Es allí donde los padres deben estar atentos de las actividades de los jóvenes en general, no para perseguir sino para dialogar, informar y prevenir cualquier suceso que pueda derivarse del consumo excesivo de alcohol y lo que pueden generar las adicciones.

Las denominadas “previas” deben ser controladas por los padres y en ese caso no hay otro remedio. El consumo excesivo de bebidas u otras sustancias en un lugar privado por parte de jóvenes debe ser controlado por los padres ya que es exclusiva responsabilidad de ellos lo que sucede en su vivienda, ámbito de custodia de las personas mayores que allí viven. No se puede caer en el facilismo de pensar que una vez que salgan de casa, los jóvenes pasan a ser responsabilidad del Estado mediante los controles que pueda realizar y echar la culpa de lo que le sucede a los jóvenes de la “falta de controles”. Probablemente los controles no sean los suficientes o no se cuente con los elementos necesarios para realizarlos, pero hay que pensar que éstos no se verían desbordados si los jóvenes no salieran de las “previas” con excesivos niveles de alcohol ya ingeridos.

El fallo es acertado en su intención, lo que busca es de impacto para la sociedad toda e imitable por otros para dar el puntapié inicial en esta problemática tan grave para la vida, la salud y el bienestar de los niños, adolescentes y jóvenes.

La duda principal que embarga es en cuanto a la aplicabilidad final del fallo ya que no establece plazos para su cumplimiento, ni siquiera para la presentación de los informes requeridos a las comunas. Este sería un punto a zanjar en futuras resoluciones relacionadas a la temática, estableciendo diversos plazos que sirvan para que periódicamente se pueda observar su evolución, hacer estudios de campo que proporcionen a las autoridades políticas datos relevantes para las futuras decisiones que correspondan. Este es el objetivo del activismo judicial, provocar a través de sus resoluciones emanadas en el seno de la justicia un cambio en la toma de decisiones cuando están en juego los derechos de incidencia colectiva.

Bibliografía

- Abraham, Tomas (1982), *Ley Mayor, El Discurso Jurídico, perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*, obra colectiva, Bs. As, Hachette Ed. Artes Gráficas.
- Alem de Muttoni, Isabel Lucía (2014), Comentario a fallo “El activismo Judicial frente a la omisión de los padres” con coautoría con Alberto Rodolfo Falcón, en *Revista de Derecho de Familia y de las Personas*, Editorial la Ley, Bs As. Año VI– Número 1, Enero– Febrero, pp. 67–85.
- Berizonce, Roberto Omar (2009), “Tutelas Procesal Diferenciadas”, pp. 130 – 131, Santa Fe ed. Rubinzal Culzoni.
- Belluscio, Augusto C. (2011), *Técnica Jurídica para la redacción de escritos y sentencias B.J.A. Suplemento espacial de LL*, 16/01/2011.
- Toulmin, Stephen (2007). “Los usos de la argumentación”, Barcelona, Ed. Península.
- Tamayo y Tamayo, Mario (1997), “El Proceso de la Investigación Científica”, México DF, Editorial Limusa.
- Stake, Robert (1998), “Investigación con estudio de casos”, Madrid, Ediciones Morata.

ANEXO II: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS

A continuación se incluyen recortes de proyectos de investigación aprobados en años recientes. Se ha optado por presentar solamente la introducción, enunciación del problema, objetivos y en algunos casos la hipótesis, por su utilidad específica para una obra de estas características. Los proyectos completos pueden consultarse en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales.

LAS TORTURAS SUFRIDAS POR CONSCRIPTOS DURANTE LA GUERRA DE MALVINAS Y LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL DELITO EN EL DERECHO INTERNACIONAL

Proyecto de investigación – Materia opcional:

Tutorías de Investigación (2015)

Presentado por: Alumno RODRIGO ASTORGA

NATURALEZA DEL PROBLEMA:

En el año 2007 se realizó una denuncia penal en contra de los supuestos autores del delito de tortura durante la Guerra de Malvinas. Se planteó que algunos conscriptos sufrieron vejaciones como estacamiento, congelamiento de extremidades, enterramientos y pie de trinchera por parte de sus superiores en el campo de batalla. El caso llegó hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante CSJN) quien dio por prescriptos los delitos¹¹⁹, lo que motivó que el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas de La Plata (en adelante CECIM) presentara una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Comisión)¹²⁰.

¹¹⁹CSJN, “*Taranto, Jorge Eduardo s/causa*”, recurso de hecho deducido por el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas La Plata, 19/02/2015.

¹²⁰ Confr. HAUSER, Irina, “No nos queda alternativa”, en diario Página 12, publicado el 19/05/2015 <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-273000-2015-05-19.html>

Se pretende investigar el problema que presenta el encuadre concreto del delito de tortura en cuestión, ya que si se lo considera delito de lesa humanidad (como plantea CECIM) o crimen de guerra, el mismo resulta imprescriptible.¹²¹ Por otro lado existe la posibilidad de que se lo considere delito común en cuyo caso se encontraría prescripto. También puede considerarse que Argentina ha incurrido en responsabilidad internacional por omisión de investigar. Y como última alternativa cabe analizar si la tortura puede ser considerada imprescriptible de *legeferenda* por constituir en sí misma una aberración y un atentado contra la humanidad.

FUNDAMENTACIÓN:

La investigación tiene su origen en la necesidad de indagar el encuadre jurídico de un aspecto de la Guerra de Malvinas frecuentemente omitido y sobre el cual los excombatientes actualmente han recurrido a la Comisión representados por el CECIM, por considerar que el reciente fallo de la CSJN constituye una denegación de justicia por parte del Estado argentino. La cuestión toma especial relevancia con la reciente desclasificación de archivos secretos del ejército que revelan un plan de las altas esferas del poder militar para ocultar las torturas a la sociedad una vez finalizada la guerra¹²². En el marco de un Estado de Derecho y de la constitucionalización de los derechos humanos, debemos plantearnos esta investigación.

Además resulta imprescindible traer claridad a la cuestión del delito de tortura a nivel nacional y su confrontación con el derecho internacional. Las diferencias existentes en estos órdenes en cuanto a la prescripción del mismo pueden generar un desgaste jurisdiccional muy importante cuando los tribunales nacionales declaran prescripto un delito que lesiona el derecho humano a no ser torturado, reconocido por el *ius cogens* internacional¹²³. Entonces la

¹²¹Conforme lo establecido en el artículo 29 del Estatuto de la Corte Penal Internacional que entró en vigor en 2001 y el artículo 1 de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes contra la humanidad, vigente desde 1970, que tienen jerarquía constitucional en nuestro país.

¹²² “Los archivos secretos que confirman que hubo torturas a soldados en Malvinas”, diario Clarín, 14/09/2015 http://www.clarin.com/politica/secretos-confirman-torturas-soldados-Malvinas_0_1430857077.html

¹²³ Confr. REINALDI, Víctor Félix, *El derecho absoluto a no ser torturado*, Ed. Lerner, Córdoba, 2007. P. 112.

víctima acude a los tribunales internacionales para que se revoque la sentencia y esto impacta en el gasto público de la justicia y demoras innecesarias, en la psicología de la víctima que ve desoído un reclamo basado en derechos internacionalmente reconocidos, en el acusado que lleva un proceso demasiado largo, viendo lesionada la seguridad jurídica, y en la sociedad en general que se lleva una imagen de una justicia nacional insuficiente.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar el posible encuadre jurídico de las torturas practicadas a los conscriptos argentinos en Malvinas como delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra y/o delito común y los efectos de cada encuadre en la prescripción del delito.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Describir los argumentos utilizados por los jueces para fallar en las distintas instancias del caso llevado en contra de Jorge Eduardo Taranto por las supuestas torturas a los conscriptos durante la guerra de Malvinas.
- Determinar si existía Derecho Internacional vinculante para Argentina en 1982 que considerara imprescriptible el delito de tortura.
- Identificar la naturaleza y características del delito de tortura como delito de lesa humanidad.
- Identificar la naturaleza y características del delito de tortura como crimen de guerra.
- Elaborar propuestas tendientes a considerar la tortura como un delito imprescriptible.

CONSTRUCCION TEORICA DEL BIODERECHO COMO RAMA ESPECÍFICA Y AUTONOMA DEL DERECHO EN EL MARCO DEL NUEVO CÓDIGO CIVIL ARGENTINO Y LEGISLACIÓN BIOJURÍDICA COMPLEMENTARIA

Proyecto de investigación – Materia opcional:

Tutorías de Investigación (2014)

Presentado por: Alumna **MARÍA PILAR MOYANO**

INTRODUCCION

Históricamente la ciencia y la tecnología han ido modificando y transformando la vida del hombre y de la sociedad, no obstante, en los últimos años, estas transformaciones se han acelerado a un ritmo vertiginoso que torna imposible a otras disciplinas anticiparse a ellas, especialmente situación que se verifica en el Derecho. Esto sumado al hecho que “Las ciencias experimentales ya no se dedican, pasivamente, al estudio y profundización en el conocimiento sobre el fenómeno global de la vida. Gran parte de su esfuerzo se dirige, fundamentalmente, a intervenir activamente en ella. (...) Precisamente, la biotecnología ha sido el puente por el que se ha transitado, desde una ciencia descriptiva de la vida, hacia una ciencia activa en el uso de lo vivo. En consecuencia, el conocimiento se adquiere ahora mediante la incisiva intervención en la vida misma, y se evalúa, fundamentalmente, por su eficacia, por su capacidad de producir resultados” (APARISI MIRALLES, 2007: 3). Estos problemas generan nuevos desafíos que el Derecho debe abordar en aras de proteger a la persona humana brindando el marco normativo necesario y adecuado.

El impacto que producen en la sociedad fenómenos nuevos como los de la biotecnología y la ingeniería genética, especialmente en el ámbito reproductivo y en lo relativo al inicio de la vida humana, es una realidad tangible con un sinnúmero de aristas. Aparecen así desconocidos escenarios en los cuales se desarrollan técnicas reproductivas de inseminación artificial, congelamiento de embriones y maternidad subrogada. “Aspectos tan dispares como la ingeniería genética, con sus problemas de fecundación asistida y el derecho a la identidad, la clonación, el mapa del genoma humano y la correspondiente manipulación genética en íntima relación con la eugenesia, con el uso industrial que se puede hacer de ella y su impacto en el medio ambiente; la criogénesis; la eutanasia y el derecho a morir con dignidad; el consentimiento informado del

paciente; el trasplante de órganos; la reproducción y su disponibilidad por el interesado; el derecho a la salud, el (s)ida; la experimentación con seres humanos y el aborto terapéutico, entre otros problemas” (PRUNOTTO LABORDE, 2003). “La vida de la ciencia ha discurrido, entonces, con dos proyecciones: la luz de sus incuestionables progresos y las sombras de los riesgos o daños que estos progresos han provocado. Lo que está en cuestión, a partir de las sombras, es la idea restringida según la cual existe un solo tipo de racionalidad, la «científica», una racionalidad confinada al ámbito instrumental, avalorativa y librada a sí misma. El avance científico tiene, digámoslo de una vez, implicaciones éticas desde que las consecuencias de tal avance pueden ser riesgos o daños concretos para las personas.” (LARIGUET, 2014).

Estas nuevas realidades proyectan importantes implicancias éticas y jurídicas que han dado lugar a numerosos cuestionamientos, los cuales muchas veces el derecho positivo ha sido incapaz de responder. “El derecho, como ciencia práctica que aborda las conductas jurídicas sociales de manera teleológica (e. d. en orden al bien común): ha ido encontrándose con estos ‘nuevos’ temas, difíciles de encasillar en la normativa precedente, precisamente por su ‘novedad’” (BASSET, 2005).

MARCO TEORICO

La bioética es una rama de la ética que ha reflexionado sobre estos problemas. Su nacimiento se remonta a los años sesenta en Estados Unidos momento en cual la sociedad norteamericana tomó conocimiento de una serie de escándalos relacionados con la experimentación en seres humanos en un contexto en el cual se apreciaba un cambio de paradigma en las relaciones Ciencia y Sociedad. En este contexto es que se acude a la ética en cuanto esta “...dispone de aparatos conceptuales y técnicas de argumentación para guiar normativamente mediante sus fundamentos y modelos de aplicación el accionar científico. Cuenta con un arsenal importante de teorías, argumentos y líneas filosóficas desarrolladas acerca de los principales problemas bioéticos que enfrentamos.” (LARIGUET, 2014)

En la actualidad, y siguiendo la Enciclopedia del *Kennedy Institute*, la bioética podría ser definida como el estudio sistemático de los aspectos éticos implicados en las ciencias de la vida y de la salud, utilizando diversas metodologías en una integración interdisciplinar. “La Bioética surge así en un contexto de inquietud, y de respuesta crítica, respecto a un determinado modo de entender el desarrollo científico, y sus consecuencias, no sólo para el ser humano, sino también, y especialmente, para su entorno” (APARISI MIRA-

LLES, 2007: 6). La Bioética, en tanto disciplina que se ocupa de los temas éticos planteados en el ámbito de la salud, ejemplifica la tendencia de las sociedades contemporáneas occidentales a reflexionar sobre las decisiones públicas y privadas, y la calidad moral de las acciones de las personas sobre estas cuestiones. Esto requiere la clarificación de situaciones dilemáticas (Lariguet, 2011), la comprensión de los contextos sociales y culturales en las que surgen y la identificación de los supuestos valorativos en las posiciones normativas dominantes. (LUNA y SALLES, 2008: 11)

El desarrollo bioético ha tenido una enorme influencia en el campo del Derecho. Sin embargo, las vinculaciones entre el Bioderecho y la Bioética son semejantes a las relaciones que existen entre Ética y derecho; en definitiva entre Moral y Derecho. “No obstante al establecer la frontera entre Bioética y Bioderecho habría que tener en cuenta, además, ciertas peculiaridades. En primer lugar, es evidente que, desde un punto de vista histórico, la reflexión Bioética es anterior al Bioderecho. Ciertamente, este dato no debería conducirnos a plantear la demarcación entre ambos saberes en términos jerárquicos o de subordinación. No obstante, dada su más longeva trayectoria, la reflexión aporta datos, reflexiones y metodologías extremadamente útiles al *bioderecho*. A su vez, éste añade, entre otras cosas, el respaldo que implica la coacción jurídica, en muchos casos imprescindible.” (APARISI MIRALES, 2007: 9).

Se ha dicho que “en general, el Bioderecho abordaría el estudio de las realidades o ‘fenómenos bioéticos’ –es decir, de los diversos conflictos que surgen en el ámbito de las relaciones humanas, como consecuencia de la incorporación de las nuevas tecnologías a las ciencias de la salud–, desde la perspectiva de la ciencia jurídica. Lo fundamental, por ello, es que se trata de aproximaciones generadas a partir de estudios sobre el derecho positivo”. (APARISI MIRALLES, 2007: 15). Existen a su vez términos relacionados como “Biojurídica” y “Biogislacion”. Con relación a la biojurídica algunos autores la diferencian del bioderecho entendiendo que “la biojurídica abordaría, asimismo, cuestiones bioéticas, pero adoptando una perspectiva distinta, la aportada por la filosofía jurídica. De este modo, la función de la *biojurídica* será, precisamente, la de justificar aquellos principios, no morales, sino propiamente jurídicos, en los que se apoyaría el bioderecho o la biogislación”. (APARISI MIRALLES, 2007: 16). En este proyecto de investigación se pretende suscribir la tesis según la cual la instancia práctica del Derecho debería ser precedida por una instancia de reconstrucción filosófica del tipo de teorías jurídicas que es necesario articular para conocer de forma sistemática un área definida por cuestiones bioéticas. Antes de responder con leyes o fallos improvisados, parece necesario un estudio meticuloso de la cuestión: es imperioso preguntarse

por el tipo de condiciones conceptuales que un conocimiento propiamente jurídico de cuestiones bioéticas demanda para un abordaje teórico perspicuo de tales problemas (BASSET, 2005).

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las profundas transformaciones que ha sufrido la vida humana producto de la ciencia y la tecnología han dado origen a nuevas situaciones frente a las cuales las ramas tradicionales y los principios generales del derecho se muestran insuficientes al momento de dar respuestas legales. Cuestiones como la fertilización asistida, la eutanasia y el suicidio asistido son moneda corriente en nuestros días y protagonizan gran parte de los debates que se desarrollan en el seno de la sociedad. Es por esto que es necesario que desde el Derecho se brinden soluciones a estas realidades problemáticas. Se avizora la falta de sistematización de una rama específica del derecho que sirva como senda o camino pre-normado a jueces y abogados al momento de encontrarse frente a los múltiples problemas que plantean cuestiones como las descriptas supra.

HIPOTESIS

En este Proyecto de Investigación se parte de la presunción de la existencia de una nueva rama del Derecho *en construcción*, el “Bioderecho” como una rama autónoma y específica, la cual difiere de la “Bioética” por sus contenidos normativos específicos, su objeto y método jurídico de abordaje. Al ser una disciplina emergente y en formación es importante realizar un análisis conceptual que reconstruya las condiciones conceptuales que debería satisfacer tal disciplina para considerarse al menos relativamente autónoma de su predecesora: la bioética.

Se torna necesario, entonces, la sistematización de una nueva rama del Derecho, el “Bioderecho”, que se halla actualmente en construcción, como un área específica del derecho que regule las nuevas realidades problemáticas (quitar, explicarlo mejor en los términos que arriba se acaba de resumir). Se espera que de esta disciplinasea posible extraer principios propios que sirvan, a su vez, de guía al juez y a los distintos operadores jurídicos cuando se encuentran ante un caso no previsto por la legislación, una laguna del derecho o vacío legal. En otros términos, se trata de articular una nueva disciplina jurídica compleja que, mediante la delimitación de un objeto propio de estudio ofrezca un aparato conceptual propio para explicar y justificar los aspectos bioéticos que las regulaciones de derecho positivo ofrecen. Esta tarea de articulación demanda un compromiso de analizar qué rasgos del bioderecho en cuanto dis-

ciplina se asemejan y a la vez se distancian conceptualmente— de la disciplina conocida como bioética.

OBJETIVOS

Objetivo general:

- Determinar las condiciones conceptuales que hacen posible predicar autonomía y especificidad del Bioderecho en tanto rama de conocimiento analíticamente discernible de la “Bioética”.

Objetivos específicos:

- Conceptualizar el bioderecho y compararlo con la bioética, analizando las herramientas metodológicas de cada uno.
- Identificar, en caso de existir, cuáles serían los principios del bioderecho que recoge el nuevo código civil en forma explícita o implícita.
- Delimitar los casos actuales de regulación legal que el bioderecho abarca, determinar luego cuál sería su objeto de estudio, el tipo de métodos jurídicos específicos para abordar tal objeto
- Clasificar en una tabla comparativa qué tipo de casos genéricos comprendería el bioderecho a partir de un examen del nuevo código civil argentino.

JUSTIFICACION

La relevancia de este proyecto está dada por el desarrollo teórico que implica sistematizar una nueva disciplina que ayuda a reconstruir las regulaciones jurídicas de temas bioéticos dispersos en nuestra Legislación, algunos concentrados en el nuevo Código Civil que entrará en vigencia en el 2016. Si se atiende a que es prácticamente imposible que la regulación de los múltiples aspectos involucrados por la biomedicina pueda corresponder a los contenidos de las ramas convencionales del Derecho, se vislumbra la utilidad que puede tener la sistematización de una nueva disciplina que se ocupe de estas cuestiones.

Desde el punto de vista práctico se apunta a desarrollar un área teórica que pueda ser una guía para la interpretación y aplicación judicial de normas bio-jurídicas a casos pertinentes.

**“LA EXPRESIÓN DEL NUEVO ORDEN JURÍDICO, POLÍTICO
E INSTITUCIONAL EN LA RESERVA HÍDRICA NATURAL
“PARQUE LA QUEBRADA” EN EL CONTEXTO DE LA CRISIS”**

Proyecto de investigación – Beca de Pregrado del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (2015)

Presentado por: Alumna **ROCÍO LOZA SERRA**

Definir qué es el ambiente y qué se entiende por lo ambiental no resulta una tarea fácil. Esto es así porque se trata de un concepto complejo que involucra diferentes aspectos: naturales, jurídicos, sociales, políticos. Desde ese punto de vista, lo ambiental se inserta dentro de un sistema que involucra, por un lado, el territorio y, por otro, el orden jurídico, político y social. A partir de allí, se generan múltiples relaciones que implican consecuencias relevantes en cada uno de esos ámbitos.

En ese marco, el presente proyecto tiene como ejes el aspecto jurídico y el político, centrándose en el análisis del orden jurídico ambiental y su incidencia en la formulación de políticas públicas ambientales en un caso concreto.

Para el desarrollo del proyecto es necesario explicitar algunas precisiones conceptuales respecto de ciertos términos relevantes para el inicio del trabajo, como son las nociones de “gestión ambiental”, “institucionalidad ambiental”, “formulación de políticas” y “políticas públicas ambientales”.

La noción del concepto de gestión ambiental es entendida como “el conjunto de actividades humanas encaminadas a procurar la ordenación del medio ambiente y contribuir al establecimiento de un modelo de desarrollo sustentable”, incluyendo dentro de sus elementos a la política, el derecho y la administración ambiental (Brañes, 2000). “En el concepto de gestión tal como está planteado comprende la formulación y ejecución de las políticas, la legislación y la organización, ejecución e implementación administrativa de las políticas y las normas dictadas” (Juliá, Del Campo, Foa Torres; 2009).

Respecto a la institucionalidad ambiental, se entiende como comprensiva de “aquellas organizaciones públicas formales destinadas a adquirir estabilidad en el tiempo y a gestionar la problemática ambiental de una determinada jurisdicción, conformada por una variedad de actores, regidas por un determinado marco legal, y situadas en relación a determinados contextos sociales, históricos, políticos y económicos” (Juliá, Del Campo, Foa Torres; 2013).

Por su parte, “la formulación de las políticas ambientales hace referencia al análisis de cómo y quiénes son los sectores encargados de la elaboración de las políticas que serán ejecutadas por las gestiones gubernamentales, sobre ciertas temáticas, en momentos históricos determinados(...) una etapa dentro del proceso que constituyen las políticas(...) Así la desarrollan en la primera fase del ciclo de políticas públicas con la definición del problema y la introducción en la agenda política” (Brañes, 2000), haciendo énfasis en dos instrumentos de formulación: mecanismos jurídicos y mecanismos institucionales.

Finalmente, las políticas públicas ambientales son definidas como “el conjunto de las acciones que se diseñan para alcanzar una ordenación del medio ambiente” (Brañes, 2000).

Estos cuatro conceptos se relacionan y entrelazan en procesos donde el orden jurídico tiene una importancia fundamental, ya sea como configurador de aquellos ámbitos o, al mismo tiempo, siendo configurado a partir de ellos.

A partir de estas precisiones, se busca analizar en este proyecto el caso particular de la Reserva Hídrica Natural “Parque La Quebrada” en la gestión del agua, inserto en el nuevo orden ambiental argentino, que incluye los aspectos jurídicos, políticos e institucionales. En ese sentido, se sostiene que, a partir de la reforma constitucional de 1994, Argentina ha configurado un nuevo orden jurídico, político e institucional en lo relativo a la protección del ambiente, con base en el artículo 41 de aquel cuerpo normativo. En efecto, dicho artículo, da una definición del concepto de ambiente que tiene trascendencia jurídica para todo el sistema, y, al atribuir las competencias en materia ambiental entre la Nación y las provincias desde el concepto de leyes de presupuestos mínimos ambientales, establece un nuevo orden ambiental con especiales características. En relación a esto se ha dicho:

“Hacer referencia a un nuevo orden jurídico, político e institucional en materia ambiental en Argentina significa un principio de doble posicionamiento: por una parte el concebirlo como un sistema, donde lo jurídico, político e institucional forman parte del mismo, conformándolo e integrándolo y donde cada aspecto se relaciona e interrelaciona con el resto del sistema.

Por otro lado, implica asignarle al derecho cierto significado, ya que es un elemento del sistema, parte de la política ambiental, estructurante y parte esencial de la gestión ambiental gubernamental” (Juliá; 2013)

De esa manera, en el marco normativo de la Nación se dictó la Ley 25.675 “General del Ambiente”, a partir de la cual se definen los objetivos de la política ambiental y los presupuestos mínimos ambientales que deben ser respetados y acatados por todas las provincias.

Por su parte, a partir de aquel mandato constitucional, y de la sanción de los presupuestos mínimos ambientales a nivel nacional, las provincias han debido adecuar su normativa ambiental y, paralelamente, su estructura político-institucional se ha ido modificando.

En el caso de la provincia de Córdoba, donde se ubica la Reserva objeto de estudio, recientemente se ha dictado la Ley 10.208 de “Política Ambiental Provincial” que, además de completar a la Ley 7343 (“Principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente”), complementa y amplía los presupuestos mínimos ambientales fijados a nivel nacional. En el aspecto institucional, esta provincia ha pasado en las últimas gestiones de tener una Secretaría de Ambiente a la creación de un Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos (donde se inserta dicha Secretaría).

En ese contexto, el presente proyecto busca centrarse en las políticas públicas referidas al recurso hídrico y al agua como bien ambiental. Situándose territorialmente, esto tiene especial relevancia cuando se parte de la situación de crisis hídrica que viene atravesando la provincia de Córdoba hace varios años, ya sea por la escasez y falta de agua o por las más recientes situaciones de inundaciones. Esta crisis tiene múltiples causas, las cuales serán analizadas en el caso concreto, entre las que puede nombrarse la falta y/o exceso de lluvias, las actividades antrópicas abusivas e indiscriminadas, la falta de implementación de políticas a mediano y largo plazo, el avance urbanístico y la expansión de la frontera agropecuaria, entre otras. Pero además, esta problemática se inserta en un contexto global signado por el cambio climático, que incide particularmente a nivel local, y desde el cual se redimensionan aquellas causas.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta, a partir de la organización federal de nuestro Estado y de la reconocida autonomía municipal, la existencia de tres niveles de gobierno: nacional, provincial y municipal. Esto implica que, además de delimitarse las competencias entre la Nación y las provincias, dentro de cada provincia también debe hacerse lo mismo con los órdenes municipales. En el ámbito de lo ambiental esto va a tener importantes consecuencias, dado que muchas veces son los municipios quienes tienen un con-

tacto más cercano con los problemas ambientales, debiendo dar respuestas inmediatas a problemas urgentes. Sin embargo, desde el punto de vista territorial, lo ambiental y, particularmente, lo referido al agua y a la crisis hídrica, requiere un enfoque integral y coordinado entre las distintas jurisdicciones, todo lo cual lleva a rediseñar los mecanismos jurídicos e institucionales con los que se enfrenta esta problemática.

En este punto, definido ya el contexto general, conviene realizar algunas consideraciones sobre el caso objeto de estudio elegido.

La Reserva Hídrica Natural “Parque La Quebrada” (en adelante, la Reserva) se trata de un área protegida provincial de aproximadamente 4000 hectáreas ubicada en la región de las Sierras Chicas, Departamento Colón, provincia de Córdoba. Presenta un clima semiárido templado, característico de la región, con lluvias de régimen monzónico concentradas en el verano. La vegetación nativa presenta los siguientes pisos altitudinales: a) bosque de llanura pedemontana, b) bosque serrano, c) arbustal y d) pastizal de altura (Gavier, Bucher, 2004). La Reserva se establece entonces como un espacio de conservación de flora y fauna nativas, buscando con ella la protección de la biodiversidad típica de esta región del chaco serrano. Además, contiene una de las cuencas hídricas claves para la zona, abarcando el ámbito de captación del río Ceballos y al dique La Quebrada. Constituye una de las primeras áreas protegidas provinciales, al ser creada en 1987 mediante el decreto-ley nº 5620/87 y el decreto 3261/89, este último por medio del cual se establece el “Reglamento de Administración Técnica, la Estructura de Conducción, Ejecución y Asesoramiento de la Reserva Hídrica Natural ‘Parque La Quebrada’ ”. Por su parte, el dique La Quebrada fue construido con anterioridad en el año 1976, habiendo sido diseñado para abastecer de agua a las localidades de Río Ceballos, Unquillo y Mendiolaza. Posteriormente fueron creándose otras áreas naturales colindantes, unas provinciales y otras municipales, conformando todas ellas un corredor ecológico de suma importancia (aunque con diferente nivel de aplicación y control efectivo en el territorio). Por último, el dique se ha consolidado como un atractivo turístico, siendo ésta una de las principales actividades económicas de la zona.

Entre las particularidades las que se ha elegido a la Reserva como caso testigo, se destacan: su importancia como parte de la cuenca hídrica de la que se abastecen numerosas poblaciones, la representatividad de la biodiversidad típica del chaco serrano que caracteriza a las Sierras Chicas (Atala, Schneider y otros; 2006), la especial relación provincia-municipio desde la que se

plantea su gestión (debido a que el control del lago y del perilago está cedido al municipio de Río Ceballos), y la influencia de los procesos de participación ciudadana, que actualmente son un componente esencial de las políticas ambientales, y que en el caso particular de la Reserva han estado presentes desde antes de su creación creando una fuerte impronta.

En este marco y siendo que los aspectos referidos constituyen una problemática general de toda la zona de las Sierras Chicas (Tamborini, Kufner; 2008), es que elegimos este caso como muestra representativa, teniendo en cuenta además la incidencia que en la gestión de esta reserva ha tenido la crisis hídrica referida a nivel provincial.

Cabe destacar, haciendo énfasis en el aspecto social, la multiplicidad de actores que intervienen en la formulación e implementación de las políticas hídricas-ambientales aplicables a la Reserva. En primer lugar, la Nación que, como se dijo, es quien fija los presupuestos mínimos ambientales aplicables a todo el territorio de Argentina. Pero además encontramos a la Provincia y sus distintas dependencias administrativas, al municipio de Río Ceballos y a la Cooperativa de Obras y Servicios de Río Ceballos. Por otro lado, no puede dejar de considerarse como actores fundamentales a los ciudadanos, ya sea en forma particular, o agrupados en asociaciones u ONGs, teniendo en cuenta la incidencia de los mecanismos de acceso a la información y de participación. Todos estos actores se vinculan entre sí, de manera no poco conflictiva, configurando un entramado de relaciones e interrelaciones recíprocas que se insertan en un sistema social, jurídico y político determinado, y condicionan la definición de las políticas públicas en la gestión del agua.

Con respecto al estado del tema, existen distintos trabajos sobre la Reserva La Quebrada y sobre el dique de igual nombre, en relación al uso, producción y gestión del agua y sobre la deforestación e incendios (Informe preliminar de valoración del impacto del incendio en Sierras Chicas, Agencia Córdoba Ambiente, 2006; Caracterización ambiental y ordenamiento de la vertiente oriental de la Sierra Chica, Tamburini, Kufner, 2008; entre otros). En la mayoría de los casos los trabajos se desarrollan con respecto a toda la región de las Sierras Chicas y como un aspecto del análisis se evalúa el caso de la Reserva La Quebrada. Sin embargo, no hay trabajos ni sistematizaciones desde la perspectiva jurídica desde las que se analicen las políticas públicas ambientales específicas para la Reserva.

OBJETIVO GENERAL:

- Analizar a la Reserva La Quebrada en sus aspectos jurídicos–normativos y políticos–institucionales, enfocándose en el agua como bien ambiental en el marco de la crisis hídrica, desde su creación hasta la actualidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Relevar y describir el marco normativo ambiental aplicable a la Reserva La Quebrada, específicamente en lo que hace a la regulación del agua.
- Indagar y describir las competencias municipales, provinciales y nacionales en lo relativo a la política hídrico–ambiental en la Reserva La Quebrada.
- Caracterizar la institucionalidad ambiental desde la que se han formulado las políticas hídricas aplicables a la Reserva en los distintos órdenes gubernamentales.
- Describir los procesos de formulación de la política hídrico–ambiental en la Reserva La Quebrada, teniendo en cuenta la multiplicidad e intervención de los diversos actores.

“DERECHO, UNIVERSIDAD Y ORDEN TRADICIONAL. JURISTAS CORDOBESES ENTRE RELIGIÓN Y ESTATALIDAD (1823–1918)”¹²⁴

Dr. Esteban Llamosas – Dr. Alejandro Agüero

(Investigadores de Conicet, Profesores de Historia del Derecho Argentino)

Introducción

La historia de la enseñanza jurídica en la Universidad de Córdoba, en el tiempo que media entre Revolución y Constitución, no ha escapado a ciertos tópicos historiográficos, que pretendieron explicarla en términos de ruptura con la enseñanza colonial y en gradual preparación de un orden liberal. Esta mirada asumía que la Revolución se había nutrido del ideario moderno y había fundado un nuevo orden político–social bajo principios ilustrados, y que estos postulados, con sus lógicos vaivenes, habían decantado inexorablemente en la construcción de un Estado liberal, con su Constitución como referencia. Bajo este paradigma, era de sentido común asociar este período de la Universidad con las ideas modernas, ya que la casa de estudios habría justificado y reproducido la ruptura del orden colonial y la preparación del orden nuevo. Así, su historia desde 1810 y durante la primera mitad del siglo XIX, habría sido un reflejo del cambio político, leído en clave evolucionista, constitucional y estatal.

Esta presunción historiográfica, por otra parte, no encuentra su freno en la Constitución, sino que se extiende hacia la segunda mitad del siglo XIX, presentada como la etapa de la construcción estatal y la codificación. La Universidad, como respuesta a las demandas teóricas de este tiempo, habría incorporado paulatinamente nuevos estudios para cubrir las necesidades de un Estado en plena formación.

En este proyecto, pretendemos separar la enseñanza jurídica en la Universidad de Córdoba, y la labor profesional de los juristas, de su asociación con las ideas modernas, así como también de un supuesto proceso constitucional dirigido inevitablemente hacia el Estado y el liberalismo. No desconocemos que circularon ideas novedosas, pero intentaremos analizar los procesos jurídicos del siglo XIX evitando dos tópicos extendidos: no recurriremos a la idea de ruptura, ni a la de persistencia o continuidad. Ni vísperas de liberalismo ni estertores

¹²⁴ Proyecto Tipo A Subsidiado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de UNC (2016 – 2017).

de Antiguo Régimen. Consideramos más adecuado, para explicar las aparentes contradicciones de un orden jurídico en plena construcción, recurrir a las nociones de reelaboración, refracción y readaptación de ideas, en un contexto en el que una cultura jurídica se estaba formando con elementos nuevos y viejos, sin ser completamente una cosa ni la otra. Una cultura jurídica híbrida, válida para dar respuesta a un proceso político que pretendía nuevos dispositivos institucionales sin alterar la constitución social, y por lo tanto leía los nuevos textos en clave antigua, o adaptaba las viejas doctrinas a la situación novedosa. Bajo el supuesto de que todo derecho debe estudiarse “localizado”, analizaremos la particular relación, mediada por los juristas, entre los nuevos dispositivos liberales y estatales y un orden tradicional que conservaba su anclaje religioso.

A fin de dar cuenta de los matices de esta cultura jurídica cordobesa del ochocientos, fijaremos la atención en la Universidad y sus juristas. Los planes de estudio, los textos de enseñanza, la labor de los profesores, pero también la actividad de los graduados fuera de los claustros, ya profesional en los tribunales o política en las salas de representantes y convenciones constituyentes, nos servirán de observatorio para los objetivos planteados. Pretendemos responder de qué manera asimiló y reprodujo el pensamiento jurídico cordobés las grandes transformaciones institucionales del período, especialmente, su actitud ante el legalismo, la constitución, los códigos y la nueva estatalidad liberal. Para ello, porque el orden social de la etapa estudiada así lo aconseja, ya que la cosmovisión social aún presentaba fuerte dependencia religiosa, utilizaremos una noción elástica del término “jurista”. Así, y especialmente en la primera mitad del siglo, no analizaremos sólo a los graduados en Leyes y abogados con actividad en el foro, sino también a algún canonista que podía argumentar sobre el patronato y la nueva relación Iglesia–Estado, como a algún teólogo que explicitaba la justificación moral que debía tener el nuevo orden político–legal.

La delimitación temporal del plan de trabajo está asociada a términos universitarios, y se corresponde con el siglo que media entre la Reforma del Plan de Estudios de 1823 y la célebre Reforma Universitaria de 1918. Centrar el análisis en la capacidad de la Universidad para asimilar, crear y difundir una cultura jurídica a través de sus profesores y graduados, nos inclina a delimitar la investigación con alguna cronología que contemple sus cambios. Así hemos optado por iniciar con la Reforma de José Baigorri al Plan de Estudios (1823), apenas inaugurada la etapa provincial de la Universidad durante el gobierno de Bustos, con un Reglamento Provisorio de reciente sanción y una fuerte presencia de universitarios en el gobierno, y concluir con la Reforma Universitaria de 1918, como testimonio de una Universidad que al menos simbólicamente se

desprendía de su vínculo con el pasado. Si bien los comienzos del siglo XX ya demandaban otras respuestas jurídicas y esta es otra razón para fijar en 1918 el plazo final del proyecto, dejamos constancia de que esta elección es provisoria, ya que deberá comprobarse si la Reforma implicó algún cambio profundo en la construcción de una cultura jurídica desde la Universidad.

Así, nuestro objetivo será estudiar el pensamiento, la labor profesional y su vinculación a la enseñanza universitaria, de un grupo de juristas cordobeses del período indicado. Se trabajará sobre las herramientas conceptuales que utilizaban en el dominio público y privado, en la incorporación de nuevos conceptos, así como en la revalidación y reinterpretación de doctrinas provenientes de la tradición jurídica pre-contemporánea. Para ello se analizarán planes de estudio, literatura jurídica del período, alegatos, vistas de causas y sentencias de los propios juristas, además de su participación en la redacción de reglamentos y constituciones locales.

A modo de ejemplo, haremos hincapié en el pensamiento político-constitucional de los protagonistas de los procesos constituyentes cordobeses de 1821, 1847 y 1855, como de los diputados que representaron a la provincia en la discusión y sanción de la Constitución para la Confederación Argentina de 1853; en el modo en que los operadores de la justicia cordobesa se representaron el derecho codificado y la cultura del código, al utilizar y aplicar el Código Penal vigente en la provincia entre 1882 y 1886 (tomado de forma casi completa del Proyecto Nacional de 1881 y no del Proyecto Tejedor como lo hicieron el resto de las provincias); y en los cambios en la argumentación judicial respecto a la reglamentación del Código Civil, especialmente en la interpretación del concepto de accidente y enfermedad del trabajo brindada desde los claustros por el Dr. Biale Massé.

A fines de acotar el campo de estudio, hemos seleccionado un grupo de juristas representativos de las diferentes etapas y matices que presenta el período escogido. Así, analizaremos a José Baigorri (1778–1858), reformador del plan de estudios y redactor del Reglamento Provisorio de 1821; Benito Lascano (1774–1836), provisor del obispado y deán del cabildo catedralicio; José Dámaso Xigena (1767–1847), pasante de la cátedra de Instituta y director de la Academia de Jurisprudencia; Pedro Ignacio de Castrobarros (1777–1849), diputado al congreso de Tucumán y rector de la Universidad; José Roque Funes (1782–1862), profesor y gobernador de la provincia; José Eugenio del Portillo (1760–1843), de larga actividad profesional y política en Córdoba; Santiago Derqui (1809–1867), catedrático de Derecho Público y constituyente de 1853; José Severo de Olmos (1808–1871), rector de la Universidad y director de la

segunda Academia de Jurisprudencia; Tristán Achával Rodríguez (1843–1886), abogado y militante católico de intensa actividad pública; Gerónimo Cortés (1833–1891), profesor de Derecho Natural y de Gentes y reformador de la constitución local en 1870; Cornelio Moyano Gacitúa (1858–1911); profesor de Derecho Penal entre 1895 y 1905 y ministro de la Corte Suprema de Justicia; Tomás Miguel Argañaraz (1856–?), profesor de Historia del Derecho Argentino en 1907; y Juan Biale Massé (1846–1907), primer profesor de Legislación industrial y agrícola.

Hipótesis: El proyecto intenta corroborar la hipótesis de que la cultura jurídica cordobesa del siglo XIX representa una tercera vía, producto de reelaboraciones, resignificaciones y un fuerte sentido práctico y local, que la aleja de las dos visiones contrapuestas que han dominado su estudio hasta el presente: una completamente rupturista con el pasado; otra anclada en una mera persistencia colonial.

Como hipótesis complementaria se sostiene que la Universidad de Córdoba, a través de sus catedráticos y graduados, contribuyó decisivamente en la construcción y difusión de esta cultura, redefiniendo, según las circunstancias, el sentido de términos como liberalismo, constitución, códigos y estatalidad.

Objetivos generales y específicos

Objetivo general

Contribuir a la comprensión de la cultura jurídica cordobesa del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX, analizando la convivencia de viejas tradiciones y nuevas transformaciones, a través del estudio de la labor intelectual y profesional de algunos juristas del período.

Objetivos específicos

1) Analizar las lecciones de los catedráticos, planes de estudios, autores y textos utilizados en la Universidad de Córdoba durante el período, para comprobar su rol en la formación y difusión de una cultura jurídica local 2) Trazar el perfil biográfico–intelectual de los juristas del período seleccionados para este proyecto 3) Estudiar la participación pública de los juristas en la Sala de Representantes de la provincia, en asambleas constituyentes, y en la redacción de reglamentos y constituciones 4) Analizar la actividad profesional privada de los juristas en los tribunales, a través de sus alegatos, dictámenes, vistas de causas y sentencias.

“ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE VIOLADORES SERIALES DE CÓRDOBA”¹²⁵

Dr. César Fortete

(Investigador del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales)

1. Planteamiento y fundamentación del problema

Desde el año 2001 al 2011 inclusive distintas cámaras en lo criminal de la ciudad de Córdoba condenaron a 8 violadores seriales que actuaron en perjuicio de 166 víctimas¹²⁶. Algunos de ellos eran reincidentes específicos, es decir que ya habían sido condenados por delitos de violación. Los delitos de serialidad¹²⁷ son fenómenos que ponen a prueba los sistemas de investigación penal y la falta de una respuesta adecuada en la rápida individualización y detención

¹²⁵ Proyecto Tipo B subsidiado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de UNC (2014 – 2015).

¹²⁶ Sentencia número 10 de la Cámara en lo Criminal de Segunda Nominación en los autos que se seguía en contra de Rodríguez, Luis Guillermo de fecha 10 de abril de 2001. Sentencia de la Cámara en lo Criminal de Undécima Nominación en los autos caratulados “Riquelme, Miguel Ángel p.s.a. Robo en grado de tentativa, etc.” (Expte. “R”–14/01) de fecha 21 de Agosto de 2002. Sentencia de la Cámara en lo Criminal de Undécima Nominación en los autos caratulados “Machuca, Gustavo Oscar p.s.a. Abuso sexual en grado de tentativa, etc.” (Expte. letra “M”, n° 06, año 2002) de fecha 24 de septiembre de 2003. Sentencia número 34 de la Cámara en lo Criminal de Cuarta Nominación en los autos caratulados “IRUSTA, Fernando Alberto p.s.a. de Abuso Sexual, etc.” (Expte. “I–155.371/2007”) de fecha 30 de julio de 2007. Sentencia de sobreseimiento en los autos caratulados “Sajen Marcelo Mario p.s.a. abuso sexual con acceso carnal agravado reiterado, etc.” (expte. N° 124.982) del Juzgado de Control n° 5 del año 2007. Sentencia de la Cámara en lo Criminal de Sexta Nominación en los autos caratulados “Barraza, Oscar Ernesto p.s.a. Abuso Sexual con acceso carnal reiterado, etc.” (Expte. B n° 03–07) de fecha 25 de noviembre de 2008. Sentencia número 1 de la Cámara en lo Criminal de Sexta Nominación en los autos caratulados “Valdez Sergio Hugo p.s.a. Abuso sexual con acceso carnal reiterado etc.” (Exp. n° 185509 del S.A.C penal), de fecha 23 de diciembre de 2008. Sentencia número 39 de la Cámara en lo criminal de Cuarta Nominación en los autos caratulados “Villagra, Roque Ariel p.s.a. de Abuso Sexual con Acceso Carnal, etc.” (Expte. N° 235.009, Año 2010), de fecha 17 de noviembre de 2011.

¹²⁷ Se entiende que hay serialidad delictiva cuando una misma persona repite una modalidad delictiva (homicidio, violación) por lo menos tres veces, en episodios no relacionados geográfica o temporalmente y con un período intermedio de enfriamiento que puede durar desde días hasta años.

de sus autores puede generar pánico social y crisis institucionales importantes, pero, además, existe el riesgo de nuevas victimizaciones. Un claro ejemplo de ello son los hechos ocurridos en la ciudad de Córdoba durante el año 2004 con motivo de los incesantes ataques del denominado “Violador Serial de Córdoba”, que, además de especularse con la posibilidad de que fuera un policía o bien de alguien que tenía protección policial, personas calificadas¹²⁸ lo caracterizaron de distintas maneras, señalando, por ejemplo, que se trataba de una persona solitaria, con problemas para relacionarse con los demás y en especial con las mujeres, que podía ser un travesti o que se trataría de alguien que vivía con su madre y que dependía de ella para subsistir¹²⁹. Luego la realidad mostró una persona que no se asemejaba en nada a las caracterizaciones o afirmaciones realizadas¹³⁰. Si bien esto parece ser anecdótico, debe tenerse en cuenta que este tipo de especulaciones por parte de personas calificadas condicionan la investigación, ya que la descripción basada en estereotipos de origen científico, pero de otras realidades socioculturales, orientan la búsqueda hacia determinada población o personas en particular. Por ello, para poder asesorar a los investigadores en la identificación de los autores de este tipo de delitos, es necesario adoptar métodos y técnicas basados en investigaciones científicas que tengan en cuenta los factores sociodemográficos locales del fenómeno.

Una de las técnicas o métodos de trabajo que trata de aportar una respuesta a esta situación es la de la perfilación criminal¹³¹, que consiste en analizar el comportamiento del autor de un delito para hacer un perfil cri-

¹²⁸ Ver nota del periodista Miguel Durán de La Voz del Interior del 24 de octubre de 2004 http://archivo.lavoz.com.ar/2004/1024/sucesos/nota278790_1.htm.

¹²⁹ En distintas notas del diario Clarín puede apreciarse el impacto social y político que tuvo este caso y la repercusión nacional. Ver, a modo de ejemplo, notas publicadas en dicho diario los días 6, 7, 9, 11, 14, 21 y 27 de octubre y 15 de diciembre, todas de 2004.

¹³⁰ Ver Capítulo VII del libro “La marca de la bestia” (Gleser, C. y Leguizamón, D., 2005), en el que reconstruyó la vida familiar y social del “Violador Serial” y se destaca que se trataba de una persona que tenía una vida de apariencia normal y que no tenía dificultad para relacionarse con mujeres.

¹³¹ Existen muchas expresiones para referirse a estas técnicas (perfil del delincuente, perfil comportamental, análisis de la escena del crimen, perfil de la personalidad criminal, perfil psicológico, etc.), pero optamos por el concepto perfil criminológico, ya que implica aplicar al caso concreto los conocimientos sobre el fenómeno delictivo integrados en esta ciencia (Garrido, V. y Sobral, J. 2008: 110).

minológico (descripción física, psicológica, de estilo de vida y otras cualidades demográficas) para ayudar a los investigadores en su búsqueda a través de la reducción del número de posibles sospechosos, la vinculación de distintos casos y la elaboración de nuevas líneas de investigación. Estas técnicas de perfilación se instalaron como un recurso útil para el esclarecimiento de delitos violentos y de serialidad cuando la investigación no podía aportar los elementos necesarios para identificar al autor. Existen fundamentalmente dos métodos sobre los que se asientan estos métodos, el inductivo, que se basa en información estadística de delitos ocurridos en el pasado con autores conocidos. Esta información es traducida a variables que se introducen en programas informáticos de espectro estadístico que permite relacionar patrones delictivos y obtener rápidamente una clasificación del probable autor. El principio que lo guía es que si un número de personas diferentes cometen delitos con semejanzas, evidentemente deben compartir rasgos de personalidad comunes. El otro método es el deductivo y se caracteriza por analizar exhaustivamente la escena del crimen, teniendo en cuenta las evidencias tanto físicas como psicológicas presentes en el mismo. Es más lento, pero suele ser más eficaz para entender la motivación criminal, el *modus operandi* y la firma (Alcaraz Albertos, 2003: 5 s.). De todas maneras, normalmente el sistema deductivo se nutre o complementa con resultados de estudios de casos anteriores. El objetivo que persigue cualquiera de los dos métodos es la elaboración de un perfil de autor desconocido para circunscribir campos de búsqueda con relación a sospechosos y lugares, así como para asociar distintos hechos delictivos con un autor o grupo de autores. En Estados Unidos de América la técnica de perfilación fue utilizada por primera vez en la década del 70 por un organismo de investigación (Garrido, V. y Sobral, J. 2008: 109) y reconocida ya en los años 80 como técnica válida para la investigación de delitos sexuales. Su desarrollo fue precedido y acompañado por la aplicación a casos concretos de teorías criminológicas y también por estudios de casos que permitieron generar una base teórica importante, fundamentalmente a través de caracterizaciones de autores de delitos violentos teniendo en cuenta distintos aspectos, tales como: la motivación, la conducta, las características de la escena del crimen, el comportamiento geográfico, etc¹³². En la década de los 80, y sobre esta misma base, esta técnica de perfilación se

¹³² Pueden mencionarse los estudios de Burgués, Hazelwood y Turvey (Garrido, V. y Sobral, J. 2008: 49).

adoptó en otros países, como es el caso de Alemania (Bundeskriminalamt, 2003), para lo cual se hicieron numerosos estudios criminológicos para adaptarla y validarla (Dern, H. y otros, 2004; Straub, U. y Witt, R. 2003), ya que se tuvo en cuenta que las diferencias socioculturales existentes entre Estados Unidos y Europa impedía su simple adopción. En efecto, la experiencia existente en el desarrollo de programas a partir de problemas o planteamientos de las ciencias sociales o de la criminología muestra que no es posible la simple traspolación de éstos de una región a otra sin estudios previos que permitan su adecuación a las características socioculturales del lugar (BKA, 1998; Mokros, 2001: 206). Como ejemplo, además de la experiencia en Alemania, podemos citar algunas investigaciones que muestran que en España los sujetos estudiados no se ajustaban al patrón clásico descrito por la literatura originada, fundamentalmente, en Estados Unidos de América (Ortiz-Tallo y otros, 2002: 145; Bueno García y Sánchez Rodríguez, 1995:3).

Actualmente y desde hace unos años¹³³, también en la provincia de Córdoba se está incursionando en la aplicación de estas metodologías de trabajo para asesorar en la investigación de delitos violentos y, en particular, de delitos sexuales de serialidad.

Tal como se describió en párrafos anteriores, estos métodos de trabajo se apoyan en dos fuentes de conocimiento básico, el conocimiento teórico aportado por el estudio de casos anteriores y el estudio exhaustivo del caso en particular. Una rápida revisión nos permite ver que en Córdoba existe una amplia casuística (en un plazo de 11 años contamos con 8 fallos relacionados a violadores seriales) y sin embargo no existen aún estudios criminológicos que específicamente hayan analizado en nuestro contexto sociocultural las distintas teorías que avalan estos métodos para adaptarlos o validarlos. Por ese motivo se hace necesario hacer estudios criminológicos de los casos conocidos de violadores seriales de Córdoba para conocer aspectos sociodemográficos relacionados al autor y a las víctimas, la modalidad delictiva y el comportamiento ambiental o geográfico y su relación según se trate de delitos planificados o de oportunidad, entre otros, con la finalidad de producir conocimiento útil para

¹³³ Por Resolución n° 25/2007, la fiscalía General de la Provincia de Córdoba aprobó la creación de un Departamento de Análisis del Comportamiento Criminal en el ámbito de la Dirección General de Policía Judicial, que aplica métodos enrolados dentro de esta corriente.

comprobar si los hallazgos internacionales sobre los violadores seriales son aplicables en nuestros contextos y hasta qué punto pueden ser considerados en nuestra práctica para investigar y prevenir casos futuros.

2. Justificación del estudio del problema de investigación:

El relevamiento de los antecedentes pone de manifiesto la ausencia de investigaciones criminológicas que hayan abordado el fenómeno de los violadores seriales en nuestro ámbito. Sin embargo, éste no es un fenómeno aislado en Córdoba y por ese motivo no pueden quedar sólo en el plano de las noticias, deben ser objeto de estudio para que los casos nuevos que se presenten puedan ser detectados rápidamente y evitar nuevas víctimas. Es por ello que es necesario realizar investigaciones que nos permitan comprender el fenómeno y generar conocimientos que reduzcan la intuición y la subjetividad a la hora de abordar la investigación de un caso en desarrollo. Por otro lado, los organismos de investigación penal (Policía Judicial de Córdoba) están adoptando métodos de trabajo que se valen de conocimientos teóricos producidos en otros países y la experiencia internacional ha mostrado la necesidad de adaptarlos a las realidades sociales y ambientales de cada lugar, por lo cual se hace necesario producir conocimientos sobre las particularidades locales del fenómeno y comprobar si los hallazgos internacionales sobre los mismos son aplicables en nuestros contextos y hasta qué punto pueden ser considerados en nuestra práctica.

También desde la perspectiva social se justifica investigar este fenómeno, ya que es necesario contar con herramientas que permitan abordar este tipo de delitos a tiempo y prevenir nuevos ataques, debido a que tienen un alto impacto y repercusión social. Contar con estudios empíricos que permitan conocer y entender mejor el fenómeno de los violadores seriales en Córdoba, conocer el perfil de los violadores, de la víctimas, las modalidades delictivas y su relación con el perfil de los autores y las condiciones ambientales, seguramente contribuirán a mejorar la investigación y prevención de nuevos hechos delictivos de estas características y con ello afianzar la justicia.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

- Producir conocimiento que permitan comprobar si los hallazgos internacionales sobre los violadores seriales son aplicables en nuestros

contextos y hasta qué punto pueden ser considerados en nuestra práctica para investigar y prevenir casos futuros.

3.2. *Objetivos específicos*

- Dar cuenta mediante una descripción sociodemográfica de los ocho autores condenados por delitos sexuales seriales en la ciudad de Córdoba durante los años 2001 a 2011.
- Describir la modalidad delictiva de cada uno de los autores teniendo en cuenta circunstancias de tiempo, modo y lugar y el tipo de violencia utilizada y lesiones provocadas.
- Establecer la existencia de antecedentes delictivos específicos en delitos sexuales y generales de los autores de la muestra en su historia de vida.
- Establecer posible relación entre el diagnóstico psicológico/psiquiátrico de los autores y el modus operandi.
- Establecer la posible asociación de otros tipos delictivos en la comisión de los delitos sexuales.
- Describir el comportamiento geográfico de los autores teniendo en cuenta los lugares de abordaje de las víctimas y el domicilio del autor y su relación con la existencia o no de planificación.
- Realizar una descripción del lugar de abordaje y del lugar del hecho y su posible relación con las rutinas de los autores y de las víctimas.
- Hacer una descripción sociodemográfica de las víctimas y la actividad que desarrollaba al momento de ser abordada para establecer la posible existencia de una víctima tipo o vulnerable a este tipo de hechos.
- Cotejar los resultados con los obtenidos en otras investigaciones.

4. Metodología de investigación

Se trata de una investigación de características exploratoria, descriptiva y correlacional. Exploratoria porque propone estudiar un fenómeno que, tal como ya hemos señalado, no ha sido abordado en nuestro medio y las únicas referencias que conocemos de él se remontan a su análisis en otras culturas.

Es descriptiva, ya que se propone describir un fenómeno y su contexto a través de la selección y sistematización de variables sociodemográficas de los autores y sus víctimas, de las modalidades delictivas y del uso del espacio. Por último, es correlacional, ya que analizará la posible relación existente entre planificación del delito, comportamiento ambiental y selección de la víctima, así como diagnóstico psicológico/psiquiátrico y *modus operandi* (Hernández Sampieri y otros, 2006: 101 s.).

Para llevar a cabo los distintos objetivos se trabajará con los expedientes de la investigación judicial que concluyó con la condena, los expedientes de los juzgados de Ejecución Penal y la carpeta criminológica del Servicio Penitenciario de ocho violadores seriales condenados en la ciudad de Córdoba entre los años 2001 y 2011 inclusive¹³⁴. Para la recolección de la información se confeccionarán fichas que contemplen variables socio-demográfica de los autores y de las víctimas, de la modalidad delictiva y del uso del espacio, que permita su sistematización y posterior análisis. El análisis del comportamiento ambiental o geográfico de los autores se complementará con la confección de un mapa que ubique los lugares relevantes para su estudio (domicilio o lugares relacionados al autor y lugares de abordaje de las víctimas). Esto permitirá tener una visión rápida y simple del comportamiento ambiental o geográfico de los distintos autores y establecer relaciones entre su domicilio y las distancias recorridas para perpetrar sus ataques y la modalidad delictiva.

5. Hipótesis

Si bien se trata, fundamentalmente, de una investigación de carácter exploratorio y descriptivo, uno de los objetivos propuestos tiene características correlacionales y la hipótesis sobre la que se trabajara es:

El comportamiento geográfico se modifica según se trate de delitos de oportunidad o planificados. Mientras que en los delitos de oportunidad el comportamiento geográfico se relaciona a lugares en los que el autor tiene alguna actividad, en los delitos planificados el radio de acción se amplía.

¹³⁴El Acuerdo Reglamentario número 974, Serie A, del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba regula el acceso a los expedientes judiciales cuando media un interés científico.

INDICE

Prologo	9
---------------	---

SECCIÓN I: BATALLAR CON EL PENSAR

Patricia Scarponetti

1. Introducción	13
2. Acerca de nuestro trabajo como investigadores	16
2.1. <i>Sobre la necesidad de pensar como pensamos</i>	18
2.2. <i>Acerca de los modos de problematizar la realidad</i>	25
3. Cómo practicar una lectura interpelante	31
4. Construir el problema de investigación	34
4.1. <i>Sobre el modo de pensar la ciencia de algunos estudiosos del derecho</i>	38
4.2. <i>Acerca de la unicidad o pluralidad de los conceptos de Derecho</i>	43
4.3. <i>Planteamiento del problema en ámbitos de la dogmática jurídica</i>	44
4.3.1. <i>Relaciones entre el planteamiento del problema y las principales conjeturas teóricas</i>	47
5. Consideraciones sobre la construcción teórica para el proyecto de investigación	49
5.1. <i>Concepciones, conceptos y definiciones conceptuales</i>	51
5.2. <i>Concepciones y conceptos en el ámbito jurídico</i>	53
5.3. <i>¿Mi proyecto debe tener sí o sí hipótesis?</i>	55
6. Diseños de investigación	57
7. Sobre el lenguaje: interpretar y decir	61
8. Algunas indicaciones para corregir nuestros textos	65
8.1. <i>Reflexiones sobre el uso de signos de puntuación y tonos del escrito</i>	66
8.2. <i>Acerca de las citas ¿uso, abuso o plagio?</i>	67
9. Citas de fuentes y bibliografía	69

Autora: Carla Saad

**SECCION II:
PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Marta Juliá – Patricia Scarponetti

1. Diagnóstico sobre proyectos de investigación	83
2. Guía para presentaciones escritas de proyectos de investigación	85
3. Especificaciones prácticas sobre las presentaciones de proyectos	87
3.1. <i>El título</i>	88
3.2. <i>El índice</i>	91
3.3. <i>El planteo de la introducción</i>	91
3.3.1. La justificación	93
3.4. El planteo de objetivos	95
3.4.1. Escribir la enunciación del problema y el objetivo general	96
4. Los estudios previos acerca del tema	99
5. La propuesta teórica de la investigación	102
6. El oficio técnico	105
7. La construcción de los datos	107
8. Universo y unidades de análisis	109
9. Tiempos necesarios para una investigación:	
El Plan General de Trabajo	111
10. Reflexiones finales	113
Bibliografía	113

**SECCIÓN III:
ANEXOS**

ANEXO I	119
Estudio del caso: Esquema metodológico de comentario a un fallo <i>Autora: Isabel Lucía Alem de Muttoni</i>	
ANEXO II	141
Proyectos de investigación aprobados	

Se terminó de imprimir en
Editorial Advocatus, Obispo Trejo 181,
en el mes de setiembre de 2016

